

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

SUPLEMENTO INFORMATIVO
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO



CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD
REGULADA

FIDEICOMITENTE



BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO

FIDUCIARIO

CON BASE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 3,200 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, CELEBRADO ENTRE CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA ("CRÉDITO REAL"), EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO (EL "FIDUCIARIO"), EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA S.A. DE C.V. (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN (EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO" O EL "FIDEICOMISO"), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA (EN EMISIÓN PRIMARIA NACIONAL) DE 8,000,000 (OCHO MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLOCACIÓN (EL "PROGRAMA DE COLOCACIÓN" O EL "PROGRAMA") DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS"), SEGÚN EL MISMO SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL "PROSPECTO DE COLOCACIÓN").

MONTO DE LA OFERTA
\$800,000,000.00
(OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fideicomiso Emisor:	Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 3,200 de fecha 30 de octubre de 2017, celebrado entre Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomitente:	Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada.
Clave de Pizarra:	"CREALCB 17".
Fideicomisos Maestros de Cobranza:	(i) respecto de los Derechos al Cobro originados por Directo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. y Publiseg, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., el Contrato Fideicomiso Irrevocable de Administración número F/1137 de fecha 26 de marzo de 2009, celebrado entre Crédito Real, en carácter de fideicomitente, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario, según el mismo ha sido y sea modificado, y (ii) respecto de los Derechos al Cobro originados por Financiera Maestra, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., el Contrato de Fideicomiso de Administración número F/1291 de fecha 18 de diciembre de 2009, celebrado entre las sociedades que identificadas en dicho contrato, en carácter de fideicomitentes, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario, según el mismo sea modificado.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos, 00/100 M.N.)
Monto Total de la Emisión:	\$800,000,000.00 (ochocientos millones de Pesos, 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión:	8,000,000 (ocho millones).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contarán con un plazo legal de hasta 1,826 (un mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a 5 (cinco) años, contado a partir de la Fecha de la Emisión.
Forma de Colocación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto de Colocación, en el presente suplemento informativo al Prospecto de Colocación (el " <u>Suplemento</u> ") y en el título que documenta la presente Emisión (el " <u>Título</u> "), desde la Fecha de la Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Pesos Moneda Nacional.
Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario por la Emisión:	Los recursos netos que el Fiduciario obtendrá de la Emisión serán \$775,952,627.52 (setecientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintisiete Pesos 52/100 M.N.). Los Gastos de la Emisión y los gastos relacionados con el Programa que ascienden aproximadamente a \$24,047,372.48 (veinticuatro millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos Pesos 48/100 M.N.), serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, conforme a lo que se establece en la Sección "II. LA OFERTA - 4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.
Aforo de la Emisión:	1.38 (uno punto treinta y ocho). El Aforo es, en cualquier fecha, el resultado de dividir (a) la suma de (i) el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos que en dicha fecha sean Derechos al Cobro Elegibles, más (ii) el efectivo disponible en el Patrimonio del Fideicomiso, entre (b) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. A continuación se describen las cifras consideradas para el cálculo inicial del Aforo: Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos: MXN 1,067,691,394.99. Reservas en la Cuentas del Fideicomiso: MXN 38,492,000.00. Saldo Insoluto de Principal de Los Certificados Bursátiles: MXN 800,000,000.00.
Aforo Requerido:	1.22 (uno punto veintidós).
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	30 de octubre de 2017.

Fecha de la Oferta:	31 de octubre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	31 de octubre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	31 de octubre de 2017.
Fecha de la Emisión:	3 de noviembre de 2017.
Fecha de Registro en la BMV:	3 de noviembre de 2017.
Fecha de Liquidación:	3 de noviembre de 2017.
Fecha Final de Pago de la Emisión (Fecha de Vencimiento de la Emisión):	3 de noviembre de 2022 o si dicho día fuere inhábil el Día Hábil inmediato siguiente.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)vra". Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "HR AAA (E)" con perspectiva estable, en escala global, la Emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora.

Lugar y forma de pago de Principal y de Intereses: Los pagos de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título y el presente Suplemento, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra las constancias que para tales efectos expida Indeval o, en el caso del pago de intereses moratorios, a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que algún pago de principal o de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Acto Constitutivo: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán emitidos por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso: Los fines del Fideicomiso son: a) que el Fiduciario mantenga la propiedad fiduciaria y la titularidad de los Derechos al Cobro y los demás bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Fideicomiso; b) que el Fiduciario celebre el Contrato de Factoraje con el Fideicomitente, según le instruya el Comité de Emisión, en términos sustancialmente similares a los del modelo que se agrega al Fideicomiso como Anexo "D", y cualquier modificación al mismo, para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Fideicomiso, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro, y que en caso de que el Fideicomitente no notifique a los Deudores de los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje, la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso para que éstos depositen las cantidades provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos en las Cuentas de Ingresos del Fideicomiso (o, en su caso, en las cuentas del Fideicomiso Maestro de Cobranza), el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho a notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Deudores respectivos para que depositen las cantidades provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos en las Cuentas de Ingresos; c) que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los fedatarios públicos o los prestadores de servicios que el Administrador Maestro o, en su defecto, el Comité Técnico le instruyan al Fiduciario, inscriban en el RUG (i) el Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso o a la fecha en la que el Contrato de Fideicomiso sea modificado, según sea el caso, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada; (ii) el Contrato de Factoraje y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato o a la fecha en la que el dicho contrato sea modificado, según sea el caso, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) la Lista Inicial y las Listas Periódicas a más tardar dentro

de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Lista Inicial y cada una de dichas Listas Periódicas haya sido entregada al Fiduciario, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada. Para los efectos antes mencionados, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso contará con los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Administrador Maestro o, en caso de que éste no lo haya instruido al respecto dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario se lo haya requerido por escrito, del Comité Técnico, y llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado. Por su parte, el Administrador Maestro proporcionará a los prestadores de servicios encargados de realizar las inscripciones en el RUG la información que requieran para prestar sus servicios y colaborará con ellos para que dichas inscripciones se realicen en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras, el Representante Común y el Fideicomitente, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Contrato de Fideicomiso y actuar conforme a las instrucciones que al efecto le gire el Comité Técnico; d) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente similares a los del modelo que se agrega al Fideicomiso como Anexo "B" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y el Comité Técnico, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando dicha aprobación sea necesaria en términos de la Cláusula 20 del Fideicomiso), (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente similares a los del modelo que se agrega al Fideicomiso como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y el Comité Técnico, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando dicha aprobación sea necesaria en términos de la Cláusula 20 del Fideicomiso), y (iii) celebre con el Administrador Maestro, el Fideicomitente y cada uno de los Administradores Primarios, los Contratos de Administración con los Administradores Primarios en términos sustancialmente similares a los del modelo que se agrega al Fideicomiso como Anexo "C", para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso, el Administrador Maestro supervise los Cobros y prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador y los Administradores Primarios presten los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a dichos contratos; e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se erogan conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, en caso de que dicha aprobación sea necesaria en términos de la Cláusula 20 del Contrato de Fideicomiso; f) que el Fiduciario (i) tenga el carácter de fideicomisario en primer lugar conforme a cualquier Fideicomiso Maestro de Cobranza que se determine en cualquier Sesión del Comité de Emisión, (ii) suscriba todos los documentos que resulten necesarios o convenientes para ser designado como fideicomisario en primer lugar de dichos fideicomisos, (iii) obtenga las constancias y demás documentación que lo acrediten como fideicomisario en primer lugar de dichos fideicomisos, y (iv) de conformidad con las instrucciones del Administrador Maestro, lleve a cabo todos los actos y suscriba todos los documentos que resulten necesarios o conveniente para que las cantidades que le corresponda como fideicomisario en primer lugar de dichos fideicomisos sean transmitidas a las Cuentas de Ingresos; g) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificadas o contempladas en el Fideicomiso, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate y en el Contrato de Colocación; en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Fideicomiso, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Fideicomiso, excepto en el caso de Reaperturas en el cual esta condición no será aplicable. Adicionalmente, en caso de que la totalidad o parte de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos sean administrados por uno o varios Fideicomisos Maestros de Cobranza, las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetas a que, con anterioridad a la Fecha de la Emisión, el Fiduciario lleve a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes conforme a las instrucciones que al efecto le gire el Comité de Emisión para que (i) el Fiduciario tenga el carácter de fideicomisario de los Fideicomisos Maestros de Cobranza correspondientes, o (ii) para que cualquier Fideicomiso Maestro del cual el Fiduciario sea fideicomisario sea, a su vez, fideicomisario de cualquier otro Fideicomiso Maestro de Cobranza; h) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con los Intermediarios Colocadores y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de los Intermediarios Colocadores, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar a los Intermediarios Colocadores todo el apoyo y colaboración que estos soliciten a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos; i) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el

Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como suscribir los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y depositarlos en Indeval y, cuando sea necesario, proceda a su canje; j) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario lleve a cabo todas las acciones y celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única; k) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión o Reapertura y a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos, los aplique conforme a lo señalado en la Cláusula 8 del Fideicomiso, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula 8 del Fideicomiso; l) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra a su nombre las cuentas bancarias en las instituciones bancarias que le indique el Comité de Emisión y constituya los fondos previstos en la Cláusula 7 del Fideicomiso y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Fideicomiso, con el fin de que a través de dichas cuentas y fondos se reciban, inviertan, administren los recursos del Patrimonio del Fideicomiso y se destinen a los conceptos y en el orden establecidos en el Fideicomiso, incluyendo los pagos, transferencias y entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas 7, 8 y demás disposiciones aplicables del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; m) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, de cada uno de los Deudores de los Derechos al Cobro Transmitidos, de los Retenedores, de los Administradores Primarios, de cualquier Fideicomiso Maestro de Cobranza, del Administrador o cualquier Administrador Sustituto, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en las Cláusulas 7, 8 y demás disposiciones relativas del Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso, hubiere confirmado por escrito dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a cada uno de los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomitente a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro o del Administrador Maestro Sustituto, en su caso y siempre que se acredite que se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; en el entendido, además, de que cualquiera de los miembros del Comité Técnico o el Representante Común tendrán el derecho de solicitar al Administrador Maestro confirmación de que el pago de que se trate no correspondía a Derechos al Cobro Transmitidos y, en caso de no recibirla, de instruir al Fiduciario (con copia al Administrador Maestro y al Fideicomitente), a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba la notificación, para que no haga dicha entrega; n) que el Fiduciario conserve, invierta, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente, o que reciba por cualquier otro concepto conforme al Fideicomiso, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Fideicomiso; o) que de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Cláusula 8 del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión; p) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula 9 del Fideicomiso; q) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre o sea designado como beneficiario de los contratos de cobertura u otros contratos similares que, en su caso, resulten necesarios o convenientes, incluyendo un contrato de cobertura de fluctuaciones en la tasa TIIE (el "Contrato de Cobertura"), conforme lo determine el Comité de Emisión, y que el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos; r) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; s) que el Fiduciario contrate al Auditor Externo de acuerdo a las instrucciones que reciba del Fideicomitente o del Comité Técnico para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso; en el entendido de que, en caso de renuncia o terminación de su encargo, el Fiduciario deberá contratar a la firma de auditores que por escrito le indique el Comité Técnico; t) que el Fiduciario celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir y operar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, así como cualesquiera cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean

necesarias o convenientes, incluyendo también la celebración de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común conforme a las instrucciones que al efecto le gire el Comité de Emisión; u) que el Fiduciario elabore y entregue oportunamente a la CNBV, en caso de que ellos sea requerido, a la BMV, al Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualquier otra información y reportes en relación con el Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable; v) que el Fiduciario otorgue los poderes, incluyendo poderes especiales, en su caso, que se requieran para el cumplimiento o consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruya; w) que el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, otorgue al Administrador y a los Administradores Primarios (o las personas que estos designen bajo su responsabilidad), los poderes, incluyendo poderes especiales, en su caso, que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios y los Contratos de Administración con los Administradores Primarios y los revoque cuando proceda, sin necesidad de requerir instrucción del Fideicomitente; x) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero (en cuyo caso, el tercero deberá entregar al Fiduciario la documentación e información correspondiente a las políticas "KYC" ("Know Your Customer") de identificación de clientes del propio Fiduciario), aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente. El Fideicomitente en ningún momento estará obligado a realizar aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo anterior. En caso de que como resultado de dichas aportaciones las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Fideicomitente o de cualquier tercero, el Fiduciario deberá requerir al Fideicomitente o dicho tercero y proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única conforme a los criterios establecidos por la CNBV; y) que el Fiduciario contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los fines del Fideicomiso, incluyendo a los prestadores de servicios a los que se refiere la Cláusula 12 del Fideicomiso, y en su caso, sustituya a dichos prestadores de servicios, conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso; z) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmítidos así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Fideicomiso mediante la celebración del convenio de terminación correspondiente, y aa) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación y las leyes aplicables.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso: a) La Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 del Fideicomiso y demás aportaciones que se realicen de conformidad con el Fideicomiso; b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Factoraje, previa (i) obtención de los consentimientos que, en su caso, sea necesario obtener, y (ii) la realización de las notificaciones que en su caso se requieran en términos de las leyes aplicables o de los contratos respectivos; c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; d) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista; e) Los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; f) Los derechos fideicomisarios que le correspondan al Fiduciario respecto de cualquier Fideicomiso Maestro de Cobranza; g) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en los términos que se autorizan en el Fideicomiso; h) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; i) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; en el entendido de que el Fideicomitente no estará obligado a realizar dichas aportaciones, y j) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

El Administrador Maestro ha revisado los Contratos de Crédito cuyos Derechos al Cobro serán transferidos al Fideicomiso y verificado que cumplen con los Requisitos de Elegibilidad. Salvo por dicha revisión, ni el Auditor Externo ni ningún otro tercero han llevado a cabo revisiones ni clasificaciones de los Contratos de Crédito cuyos Derechos al Cobro serán transferidos al Fideicomiso.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Fideicomiso. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio la presente Emisión.

Contrato de Cobertura: Con posterioridad a la realización de la presente Emisión, se celebrará un Contrato de Cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa TIIE como resultado de las cuales dicha tasa exceda de 9% (nueve por ciento) o cualquier nivel inferior a éste, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho Contrato de Cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato, a la Fecha de Emisión no habrá dependencia parcial del Fideicomitente ni de la contraparte de dicho Contrato de Cobertura.

Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro: Los Derechos al Cobro provienen de ciertos Contratos de Crédito con Descuento a Nómina celebrados entre los Distribuidores, en carácter de acreditantes, y los Pensionados y Jubilados, en carácter de acreditados. Al 30 de septiembre de 2017, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:

Número de Contratos de Crédito Transmitidos:	40,718
Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro Transmitidos:	\$1,278,525,109.47
Saldo Insoluto de Principal de los Derechos al Cobro Transmitidos:	\$1,067,691,394.99
Número de Contratos de Crédito Transmitidos No Elegibles:	0
Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	\$0.00
Saldo Insoluto de Principal de los Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	\$0.00
Porcentaje de Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	0.00%
Número de Contratos de Crédito Transmitidos Elegibles:	40,718
Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1,278,525,109.47
Monto Promedio Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$31,397.62
Monto Máximo Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos (Saldo Principal):	\$350,000.00
Monto Mínimo Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos (Saldo Principal):	\$1,999.00
Plazo Promedio Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	49 meses
Plazo Máximo Original los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	60 meses
Plazo Mínimo Original los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	9 meses
Tasa de Interés Anual Promedio Ponderada los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	30.91%
Tasa de Interés Anual Máxima los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	50.11%
Tasa de Interés Anual Mínima los Derechos al Cobro Elegibles	

Transmitidos:	24.21%
Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1,067,691,394.99
Porcentaje de Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	100.00%
Monto Promedio del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$26,220.21
Monto Máximo del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$350,000.00
Monto Mínimo del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1.00
Plazo Remanente Promedio de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	36 meses
Plazo Remanente Máximo de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	60 meses
Plazo Remanente Mínimo de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	1 mes
Edad Promedio de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	64.25 años
Edad Máxima de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	80 años
Edad Mínima de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	19 años

Para mayor información sobre el negocio de Crédito Real y los Requisitos de Elegibilidad, ver la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.1 Descripción de los Derechos al Cobro" del presente Suplemento.

Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios y por lo tanto no cuentan con garantía específica.

Tasa de Interés: A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, o en su caso, sobre su Saldo Insoluto, según se describe en el presente Suplemento y en el Título. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 225 (doscientos veinticinco) puntos base (el "Margen"), a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta a la Tasa de Interés de Referencia, al plazo más cercano a la duración del Periodo de Intereses y el día anterior más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán Intereses Moratorios de conformidad con lo que se describe en el presente Suplemento y en el Título.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos mensualmente conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título correspondiente a la presente emisión y en el presente Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el presente Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 4 de diciembre de 2017.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 9.63% (nueve punto sesenta y tres por ciento).

Amortización de Principal: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso o hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala a continuación. A partir de la Fecha de Inicio de Pago y siempre y cuando existan recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del inciso C de la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá realizar los Pagos de Principal Objetivo que correspondan. En caso de que no se lleve a cabo alguno de los Pagos de Principal Objetivo en su totalidad en la Fecha de Pago de que corresponda, dicho Pago de Principal Objetivo o la parte que no hubiere sido cubierta se pagará en la Fecha de Pago inmediata siguiente, en el entendido de que en tal caso se pagará en primer lugar el Pago de Principal Objetivo vencido y en segundo lugar el Pago de Principal Objetivo que deba pagarse en dicha Fecha de Pago. En caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establece en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título, los Tenedores tendrán adicionalmente derecho a recibir la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquier tercero, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

De conformidad con lo que se establece en el Acta de la Sesión del Comité de Emisión conforme a la cual se aprobó la Emisión, a partir del mes 25 (veinticinco) de vigencia de la Emisión, el Fiduciario podrá llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso mediante el pago de los Pagos de Principal Objetivo que se señalan en la tabla siguiente, que serán pagados en cada Fecha de Pago de intereses a partir de la Fecha de Inicio de Pago:

Periodo	Fecha de Pago	Pagos de Principal Objetivo
1	03/12/2019	\$22,222,222.22
2	03/01/2020	\$22,222,222.22
3	03/02/2020	\$22,222,222.22
4	03/03/2020	\$22,222,222.22
5	03/04/2020	\$22,222,222.22
6	03/05/2020	\$22,222,222.22
7	03/06/2020	\$22,222,222.22
8	03/07/2020	\$22,222,222.22
9	03/08/2020	\$22,222,222.22
10	03/09/2020	\$22,222,222.22
11	03/10/2020	\$22,222,222.22
12	03/11/2020	\$22,222,222.22
13	03/12/2020	\$22,222,222.22
14	03/01/2021	\$22,222,222.22
15	03/02/2021	\$22,222,222.22
16	03/03/2021	\$22,222,222.22
17	03/04/2021	\$22,222,222.22
18	03/05/2021	\$22,222,222.22

Periodo	Fecha de Pago	Pagos de Principal Objetivo
19	03/06/2021	\$22,222,222.22
20	03/07/2021	\$22,222,222.22
21	03/08/2021	\$22,222,222.22
22	03/09/2021	\$22,222,222.22
23	03/10/2021	\$22,222,222.22
24	03/11/2021	\$22,222,222.22
25	03/12/2021	\$22,222,222.22
26	03/01/2022	\$22,222,222.22
27	03/02/2022	\$22,222,222.22
28	03/03/2022	\$22,222,222.22
29	03/04/2022	\$22,222,222.22
30	03/05/2022	\$22,222,222.22
31	03/06/2022	\$22,222,222.22
32	03/07/2022	\$22,222,222.22
33	03/08/2022	\$22,222,222.22
34	03/09/2022	\$22,222,222.22
35	03/10/2022	\$22,222,222.22
36	03/11/2022	\$22,222,222.30

Durante los primeros 24 (veinticuatro) meses de vigencia de la Emisión no se realizarán Pagos de Principal Objetivo. Los Pagos de Principal Objetivo no serán obligatorios conforme al Título, por lo que su falta de pago no se considerará un incumplimiento conforme al Título. Lo anterior en el entendido de que la fecha legal de vencimiento de la Emisión será en todo caso la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Fiduciario deberá amortizar anticipadamente el total del valor nominal o del Saldo Insoluto Ajustado (según dicho término se defina en el Título) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de la Emisión (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores cuando (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para el Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que el Fiduciario únicamente llevará a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria con los recursos que existan en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que dicha amortización se deba llevar a cabo o (ii) se haya llevado a cabo una Emisión subsecuente al amparo del Programa de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En dichos casos y siempre y cuando la Amortización Anticipada Voluntaria se lleve a cabo antes de la fecha que establezca el Título, se deberá pagar la prima por pago anticipado que, en su caso, se haya pactado y se contenga en el Título respectivo. Lo anterior no será aplicable a las amortizaciones que se realicen como parte de los Pagos de Principal Objetivo.

Amortización Acelerada que Resulte de un Evento de Amortización Acelerada: La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Amortización Acelerada, deberá realizarse en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el Evento de Amortización Acelerada conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido de que, en caso de no haber recursos suficientes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso para llevar a cabo dicha amortización acelerada en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el Evento de Amortización, los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en las subsecuentes Fechas de Pago hasta lograr su amortización total para lo cual el Fiduciario deberá utilizar todos los recursos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, excepto por las cantidades que deban destinarse al pago de los Gastos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso hasta en tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios no hayan sido totalmente amortizados.

En el entendido de que el Fiduciario notificará por escrito al Representante Común a más tardar 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago el importe a pagar por concepto de principal hasta que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles se haya pagado en su totalidad.

Amortización que Resulte de un Evento de Incumplimiento: Conforme a lo establecido en el numeral 4 del inciso B de la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será declarado vencido y pagadero en forma anticipada en caso de que haya ocurrido un Evento de Incumplimiento. En cuyo caso, el Fiduciario procederá a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de inmediato con todos los recursos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso hasta el pago total del saldo insoluto, de los intereses devengados y no pagados, y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo aquellas cantidades correspondientes a Compensaciones por Pago de Impuestos.

En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decreta el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: El Fiduciario deberá amortizar los Certificados Bursátiles, incluyendo, en su caso, cualquier Compensación por Pago de Impuestos, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y el Título, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Para los efectos antes mencionados, en la Fecha de Vencimiento de la Emisión el Fiduciario deberá proceder a aplicar las cantidades que integren el Fondo para Pagos Mensuales, el Fondo de Reserva y el Fondo General al pago de saldo total insoluto y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance.

En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Vencimiento de la Emisión no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o

hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

Amortización Anticipada que Resulte de una Opción de Exclusión: En caso de que en cualquier fecha el saldo insoluto ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea igual o menor al 10% (diez por ciento) del monto total original de la Emisión correspondiente, conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, el Fiduciario deberá amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores. En tal caso, el Fiduciario deberá proceder a aplicar las cantidades que integren el Fondo para Pagos Mensuales, el Fondo de Reserva y el Fondo General al pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que ocurra dicha circunstancia. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber amortizado los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad así como haber realizado el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y después de haber pagado cualquier obligación hacia los Tenedores y todos aquellos Gastos de Mantenimiento o Gastos de Emisión devengados hasta la última Fecha de Pago, será entregada al Fideicomitente en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar.

Amortización que Resulte de un Evento de Amortización Parcial Anticipada: En caso de que ocurra un Evento de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Representante Común, con copia para las Agencias Calificadoras, deberá utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente hasta donde alcance, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la sección C de la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso. El Administrador Maestro deberá notificar por escrito al Representante Común en caso de que se presente y, de ser el caso, cuando se subsane un Evento de Amortización Parcial Anticipada, en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Serán Eventos de Amortización Parcial Anticipada los que se establezcan en el Prospecto de Colocación, en el Título y en el presente Suplemento.

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Contingencia o Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título.

Eventos de Contingencia: En el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo período de intereses (según se señale en el Título) siguiente al período de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo. Serán Eventos de Contingencia (cada uno, un "Evento de Contingencia") los que se establezcan en el Prospecto de Colocación, en el Título y en el presente Suplemento.

Eventos de Amortización Acelerada: En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, el Representante Común, una vez que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, con copia para el Fideicomitente, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Período de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder de inmediato a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Serán eventos de amortización acelerada (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") los que se establezcan en el Prospecto de Colocación, en el Título y en el presente Suplemento.

Eventos de Incumplimiento: En caso de que se presente cualquier Evento de Incumplimiento, el Representante Común podrá decretar un vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, haciendo exigible el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha y todas las cantidades que se adeuden conforme a los mismos, incluyendo las Compensaciones por Pago de Impuestos que, en su caso, sean aplicables. Serán eventos de incumplimiento (cada uno, un "Evento de Incumplimiento") los que se establezcan en el Prospecto de Colocación, en el Título y en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal Aplicable: Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta vigente. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean liquidados a través de Euroclear, no estarán sujetos al impuesto sobre la renta en México de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.

Reaperturas: Conforme a los términos del Título, los cuales se describen en el presente Suplemento, el Fiduciario tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere dicho Título. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se entenderá que los Tenedores consentirán que el Fiduciario emita Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o sus sucesores o causahabientes.

Administrador Maestro: Finacity Corporation.

Administrador: Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada.

Administradores Primarios: Directodo Mexico, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., Publiseg, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. y Financiera Maestra, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

Agente Estructurador: Finacity Corporation. La función principal del agente estructurador es el diseño de la estructura de la presente Emisión.

**Agente Estructurador y
Administrador Maestro**

Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos



Finacity Corporation



Casa de Bolsa BBVA
Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA
Bancomer



Casa de Bolsa Santander,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Santander
México



Casa de Bolsa Banorte
Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero
Banorte

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, EL ADMINISTRADOR MAESTRO, LOS ADMINISTRADORES PRIMARIOS, EL RETENEDOR Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL AGENTE ESTRUCTURADOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO EN LA FORMA PREVISTA EN LA LGTOC, LA TRANSMISIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS CONTRA TERCEROS, POR LO QUE EXISTE EL RIESGO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE VEA AFECTADO NEGATIVAMENTE, LO CUAL PODRÍA RESULTAR EN LA FALTA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA HACER PAGOS DE PRINCIPAL E INTERESES A LOS TENEDORES (VER SECCIÓN 3.1.1 (E) DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO). LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS DEUDORES NO ESTÁN GARANTIZADAS POR EL IMSS (VER INCISO (I) DE LA SECCIÓN 3.1.1 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO). LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL IMSS INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO NO HA SIDO REVISADA POR DICHO INSTITUTO (VER INCISO (J) DE LA SECCIÓN 3.1.1 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO). EL GOBIERNO FEDERAL NO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES DEL IMSS CONFORME A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN (VER INCISO (K) DE LA SECCIÓN 3.1.1 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO). EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE DERECHOS AL COBRO NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO, EL ADMINISTRADOR MAESTRO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE (VER SECCIONES 3.1.6 Y 3.1.7 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO). NINGÚN TERCERO REALIZÓ NI REALIZARÁ AVALÚOS RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO (VER SECCIÓN 3.1.5 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LLEGARE A PRESENTARSE CIERTO GRADO DE DEPENDENCIA DE LOS DERECHOS AL COBRO DE UN SOLO DEUDOR (VER SECCIÓN 3.2.11 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LAS EMISIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHA AGENCIA CALIFICADORA (VER SECCIÓN 3.1.3 (B) DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO

SON LA MISMA ENTIDAD. LO ANTERIOR RESULTA EN QUE CRÉDITO REAL PARTICIPA EN LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN EN DOS CALIDADES DISTINTAS. (VER SECCIÓN 3.4 (J) DEL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" EN EL PROSPECTO). LOS PAGOS DE PRINCIPAL OBJETIVO NO SERÁN OBLIGATORIOS CONFORME AL TÍTULO, POR LO QUE SU FALTA DE PAGO NO SE CONSIDERARÁ UN INCUMPLIMIENTO CONFORME AL TÍTULO. LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONTEMPLAN LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE DISPONIBLE EN RELACIÓN CON LA CARTERA DE DERECHOS AL COBRO (VER SECCIÓN 3.6 DEL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" DE ESTE SUPLEMENTO). LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE NO FUE REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO (VER SECCIÓN 3.1.8 DEL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y 3.5 DEL CAPITULO DE FACTORES DE RIESGO DEL PRESENTE SUPLEMENTO).

El Programa que se describe en el Prospecto de Colocación fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2017-103-01 en el Registro Nacional de Valores y listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán consultarse en Internet en las páginas: www.bmv.com.mx, <http://www.gob.mx/cnbv>, www.invex.com; en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Prospecto de Colocación o del presente Suplemento.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2017.

Autorización de CNBV para publicación 153/10865/2017,
de fecha 30 de octubre de 2017.

Í N D I C E

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
2. RESUMEN EJECUTIVO	27
3. FACTORES DE RIESGO	40
4. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO	43
5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	44
6. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE	45
II. LA OFERTA	46
1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	46
1.1. Tipo de Oferta	46
1.2. Clave de Pizarra	46
1.3. Número de Emisión al amparo del Programa	46
1.4. Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente	46
1.5. Vigencia del Programa	46
1.6. Monto Total Autorizado de la Emisión	46
1.7. Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión	46
1.8. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	46
1.9. Precio de Colocación los Certificados Bursátiles Fiduciarios	46
1.10. Plazo de Vigencia de la Emisión	46
1.11. Calificaciones otorgadas a la presente Emisión	46
1.12. Forma de Colocación	47
1.13. Derechos que confieren a los Tenedores	47
1.14. Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	47
1.15. Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario por la Emisión	47
1.16. Periodo de Revolvencia	47
1.17. Fideicomiso Emisor	47
1.18. Fiduciario	48
1.19. Fideicomitente	48
1.20. Fideicomisarios en Primer Lugar	48
1.21. Fideicomisario en Segundo Lugar	48
1.22. Administrador	48
1.23. Administrador Maestro	48
1.24. Administradores Primarios	48
1.25. Patrimonio del Fideicomiso	48
1.26. Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	49
1.27. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta	49
1.28. Fecha de la Oferta	49
1.29. Fecha de Cierre de Libro	49
1.30. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos	49
1.31. Fecha de la Emisión	49
1.32. Fecha de Registro en la BMV	49
1.33. Fecha de Liquidación	49
1.34. Fecha de Vencimiento de la Emisión	49

1.35. Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	49
1.36. Bases para determinación del rendimiento y calendario de pago de intereses	49
1.38. Amortización de Principal	55
1.39. Amortización Anticipada Voluntaria	56
1.40. Amortización Acelerada que Resulte de un Evento de Amortización Acelerada	56
1.41. Amortización que Resulte de un Evento de Incumplimiento	56
1.42. Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	57
1.43. Amortización Anticipada que Resulte de una Opción de Exclusión	57
Amortización que Resulte de un Evento de Amortización Parcial Anticipada	58
1.45. Avisos de Amortización Anticipada	58
1.46. Otros términos relevantes del Título y el Acta de la Primera Sesión del Comité de Emisión	59
1.47. Eventos de Contingencia	61
1.48. Eventos de Amortización Acelerada	61
1.49. Eventos de Incumplimiento	64
1.50. Régimen Fiscal Aplicable	64
1.51. Intermediarios Colocadores	65
1.52. Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	65
1.53. Sustitución del Representante Común	65
1.54. Posibles adquirentes	66
1.55. Depositario	66
1.56. Reaperturas	66
1.57. Autorización de la CNBV	68
1.58. Legislación	68
1.59. Información del Comité de Emisión y del Comité Técnico del Fideicomiso	68
2. DESTINO DE LOS FONDOS	69
3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	70
4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	73
5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	74
6. ASAMBLEA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS	80
7. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	83
III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	84
1. PARTICIPANTES RELEVANTES	84
2. DESCRIPCIÓN GENERAL	86
3. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	86
3.1. Descripción de los Derechos al Cobro	87
3.2. Evolución de los Derechos al Cobro	96
3.3. Extracto de los Contratos	102
3.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	102
4. ESTIMACIONES FUTURAS.	102

5. FIDEICOMITENTE U ORIGINADOR.	126
6. DEUDORES RELEVANTES	126
7. ADMINISTRADORES U OPERADORES	126
8. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES	129
IV. ADMINISTRACIÓN	131
1. AUDITORES EXTERNOS	131
2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS	131
V. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	132
VI. PERSONAS RESPONSABLES	133
VII. ANEXOS	141

1. Contrato de Fideicomiso.
2. Contrato de Factoraje.
3. Contrato de Administración.
4. Contrato de Servicios.
5. Título que ampara la presente Emisión.
6. Sesión del Comité de Emisión.
7. Calificaciones otorgadas a la presente Emisión.
8. Lista Inicial de Derechos al Cobro, dictamen y autorización del Administrador Maestro.
9. Opinión legal.
10. Contratos de Administración con los Administradores Primarios.
11. Fideicomiso Maestro F/1137 y convenio modificatorio a dicho fideicomiso.
12. Fideicomiso Maestro F/1291.
13. Convenios de colaboración celebrados entre los Administradores Primarios y el IMSS.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR MAESTRO, LOS ADMINISTRADORES PRIMARIOS O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES..

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos del presente Suplemento, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

"Administrador" significa el Fideicomitente, en su carácter comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o quien lo sustituya como Administrador Sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Servicios.

"Administrador Maestro" significa Finacity, o cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar el Contrato de Administración, en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, o en caso de su sustitución, quien actúe como Administrador Maestro Sustituto.

"Administrador Maestro Sustituto" significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Fideicomitente, el Contrato de Administración, en caso de que se dé la sustitución del Administrador Maestro de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al inciso C de la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso y a lo que al efecto se prevé en el Contrato de Administración.

"Administrador Primario" significa cada uno de los Distribuidores, en su carácter de prestadores de servicios de administración y cobranza respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos originados por cada uno de ellos conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración con los Administradores Primarios, o quien los sustituya como Administrador Sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración con los Administradores Primarios.

"Administrador Sustituto" significa la Persona que designe el Comité Técnico y que celebre con el Fiduciario un Contrato de Servicios en términos similares al Contrato de Servicios y con el Fiduciario, el Administrador Maestro y los Administradores Primarios, un Contrato de Administración con los Administradores

Primarios en términos similares al Contrato de Administración con los Administradores Primarios, en caso de que se dé la sustitución del Administrador, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios.

"Afiliada"

significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Aforo"

significa, en cualquier fecha, el resultado de dividir (a) la suma de (i) el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos que en dicha fecha sean Derechos al Cobro Elegibles, más (ii) el efectivo disponible en el Patrimonio del Fideicomiso, entre (b) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Requerido"

significa un Aforo igual o mayor a 1.22 (uno punto veintidós).

"Agencias Calificadoras"

significa conjuntamente Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"Amortización Anticipada Voluntaria"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.39. Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento.

"Aportación Inicial"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Contrato de Fideicomiso - A) Constitución" del Prospecto de Colocación.

"Asamblea de Tenedores"

significa la asamblea de Tenedores que representará al conjunto de estos y se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y del 223 a 227 de la LGTOC, así como por las disposiciones que se establezcan en el Título.

"Auditor Externo"

significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C., o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México que autorice el Comité Técnico, o en el caso de su renuncia o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el inciso s) de la Cláusula 5 del Contrato de Fideicomiso.

"Autorización de Descuento"

significa, respecto de cada Derecho al Cobro Transmitido, la autorización o mandato que un Cliente otorgue al Retenedor en los términos de dicho Contrato de Crédito, mediante el cual le instruya de forma irrevocable al Retenedor para que, a su nombre y representación y con cargo a la pensión o jubilación que le corresponda, según sea el caso, retenga y entregue al Distribuidor todas y cada una de las cantidades que el Cliente adeude conforme al Contrato de Crédito respectivo, ya sea mediante el depósito a las cuentas bancarias del Distribuidor respectivo o a las cuentas bancarias del Fideicomiso Maestro de Cobranza que corresponda, según sea el caso.

"BMV"

significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Calificación"

significa la calificación que otorguen las Agencias Calificadoras a la Emisión.

"Certificados Bursátiles
Fiduciarios"

significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, incluyendo, en su caso, en cualquier Reapertura, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde este alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión.

"Certificados Bursátiles
Fiduciarios Adicionales"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.56. Reaperturas" del presente Suplemento

"Certificados Bursátiles
Fiduciarios Originales"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.56. Reaperturas" del presente Suplemento.

"Circular Única"

significa la circular expedida por la CNBV, que contiene las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de marzo de 2003, según la cual haya sido y sea modificada.

"Circular 1/2005"

significa las reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las Operaciones de Fideicomiso, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

"Clientes"

significa los Pensionados y Jubilados acreditados conforme a los Contratos de Crédito, cuyos Derechos al Cobro serán transmitidos por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso para los fines del Fideicomiso, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, con todos los alcances y conforme a los términos del Contrato de Factoraje.

"CNBV"

significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la autoridad o autoridades competentes que la llegasen a sustituir.

"Cobros"

significa cualquier pago recibido por el Fiduciario (directamente o por conducto del Administrador o el fiduciario de cualquiera de los Fideicomisos Maestros de Cobranza y ya sea que dicho pago haya sido realizado a través del Retenedor o directamente por los Deudores) con relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje; en el entendido de que las cantidades que pague el Fideicomitente como contraprestación por la readquisición de los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria no serán consideradas como "Cobros".

"Comité de Emisión"

significa el comité de emisión del Fideicomiso que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico"

significa el comité de emisión del Fideicomiso que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso.

"Compensaciones por Pago de Impuestos"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - F) Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso - E) Fondo de Reserva" del Prospecto de Colocación.

"Contraprestación"

significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establezcan en el Contrato de Factoraje, y en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.2. Extracto del Contrato de Factoraje - C) Contraprestación" del Prospecto de Colocación.

"Contraprestaciones de los Administradores"

significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

"Contrato de Administración"

significa el contrato de prestación de servicios de administración que el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro o con el Administrador Maestro Sustituto, en su caso, en términos similares al Anexo "B" del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Administración con los Administradores Primarios"

significa el contrato de prestación de servicios de administración que el Fiduciario, el Administrador Maestro o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso, y el Fideicomitente celebrarán con los Distribuidores en términos similares al Anexo "C" del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Cobertura"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - D) Fines del Fideicomiso" del Prospecto de Colocación.

"Contrato de Colocación"

significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores, conforme a los acuerdos de la Primera Sesión del Comité de Emisión.

"Contrato de Factoraje"

significa el contrato de factoraje de derechos al cobro celebrado entre el Fideicomitente, en su carácter de factorado y el Fiduciario, en su carácter de factorante, relativo a los Derechos al Cobro, en términos similares al Anexo "D" del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Fideicomiso"

significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número 3,200, celebrado entre el Fideicomitente, como fideicomitente, el Fiduciario, como fiduciario, y el Representante Común, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Servicios"

significa el contrato de prestación de servicios que celebrado entre el Administrador y el Fiduciario en los términos similares al Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso.

"Contratos de Crédito"

significa los Contratos de Crédito con Descuento a Nómina que se describan en la Lista Inicial, así como los Contratos de Crédito con Descuento a Nómina cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas Periódicas respectivas. El término "Contratos de Crédito" incluye también cualquier modificación, prórroga o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contratos de Crédito con Descuento a Nómina"

significa los contratos de crédito simple con interés celebrados entre los Distribuidores y los Clientes, en los que se establezca que los pagos de intereses y de principal respectivos se realizarán por parte del Retenedor respectivo a nombre del Cliente de que se trate, con una porción de las cantidades que dicho Retenedor deba pagar al Cliente correspondiente a su pensión o jubilación, según sea el caso.

"Control"

significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Convenio de Cesión Inversa"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto

del Fideicomiso - E) Cesión Inversa de Derechos al Cobro" del Prospecto de Colocación.

"Convenio de Colaboración"

significa los convenios celebrados entre los Distribuidores y el Retenedor y cualquier modificación a los mismos, en virtud de los cuales se convenga que los pagos a cargo de los Pensionados y Jubilados del Retenedor bajo un Contrato de Crédito sean pagados con los pagos que dicho Retenedor deba hacer a dichos Pensionados y Jubilados conforme a la Autorización de Descuento correspondiente.

"Costo Parcial de Intereses"

significa en cualquier Fecha de Determinación (i) el resultado de dividir entre 30 (treinta), la suma de intereses que deban ser pagados conforme al Título en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en la que se haga la determinación de que se trate, (ii) multiplicado por diez.

"Cuentas de Ingresos"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - F) Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso - B Cuentas de Ingresos" del Prospecto de Colocación.

"Cuentas del Fideicomitente"

significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y que se identifican en el Anexo "F" del Fideicomiso, en las que a la fecha del Contrato de Fideicomiso se depositan los pagos de los Derechos al Cobro, así como cualquier otra cuenta en la que ahora o en el futuro el Fideicomitente llegue a recibir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo de la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso, e incluye conjuntamente, todas y cada una de las cuentas, fondos y reservas que se señalan en dicha Cláusula 7.

"Crédito Real"

significa Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada.

"Derechos al Cobro"

significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, y cualesquier otras cantidades pagaderas por los Deudores (incluyendo, en su caso, penalidades por incumplimiento y retraso) derivadas de los Contratos de Crédito y de los documentos relacionados con los mismos, incluyendo, sin

limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas, tanto frente a los Clientes como frente a cualquier otro Deudor.

"Derechos al Cobro Elegibles"

significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad, de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje.

"Derechos al Cobro Incumplidos"

significa los Derechos al Cobro derivados de un Contrato de Crédito respecto de los cuales se haya realizado por lo menos 1 (un) pago y respecto de los cuales (a) el Deudor haya incumplido en el pago de cualquier cantidad pagadera y vencida conforme al contrato de crédito respectivo o el Retenedor respectivo no haya transmitido a las Cuentas de Ingresos las cantidades correspondientes dentro de dicho plazo, por más de 90 (noventa) días consecutivos, o (b) que el Retenedor haya retenido al Deudor cantidades menores a aquellas acordadas en el Contrato de Crédito y la Autorización de Descuento respectivos por 90 (noventa) o más días consecutivos, o (c) el Deudor del Derecho al Cobro de que se trate haya realizado más de 2 (dos) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no al Factorante a través de las Cuentas de Ingresos.

"Derechos al Cobro Morosos"

significa los Derechos al Cobro derivados de un Contrato de Crédito respecto de los cuales se haya realizado por lo menos 1 (un) pago y respecto de los cuales el Deudor haya incumplido en el pago de cualquier cantidad pagadera y vencida conforme al contrato de crédito respectivo o el Retenedor respectivo no haya transmitido a las Cuentas de Ingresos las cantidades correspondientes dentro de dicho plazo, por más de 30 (treinta) días consecutivos.

"Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - E) Cesión Inversa de Derechos al Cobro" del Prospecto de Colocación.

"Derechos al Cobro Transmitidos"

significa todos los Derechos al Cobro que en cualquier momento sean transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

"Deudor"

significa un Cliente o cualquier otra Persona que se encuentre obligada a pagar las cantidades

pactadas y a cumplir con las demás obligaciones relacionadas con un Derecho al Cobro.

"Día Hábil"

significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias.

"Distribuidores"

significa cada uno de Directo Mexico, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., Publiseg, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. y Financiera Maestra, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

"Documentos de la Emisión"

significa, conjuntamente, respecto de la presente Emisión, el Fideicomiso, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el presente Suplemento, el acta de la Sesión del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión.

"Documentos de la Operación"

significa, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje, los Contratos de Crédito, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se hagan constar las obligaciones de pago a cargo de los Deudores, el Contrato de Administración, el Contrato de Administración con los Administradores Primarios, el Contrato de Servicios, los Convenios de Cesión Inversa que en su caso se celebren y los Documentos de la Emisión.

"Emisión"

significa la presente inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, su oferta pública, emisión y colocación, que será efectuada por el Fiduciario al amparo del Programa en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

"EMISNET"

significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

"Euroclear"

Euroclear Bank, S.A./N.V.

"Evento de Amortización Acelerada"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.48. Eventos de Amortización Acelerada" del presente Suplemento.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.44. Amortización

que Resulte de un Evento de Amortización Parcial Anticipada" del presente Suplemento.

"Evento de Contingencia"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.47. Eventos de Contingencia" del presente Suplemento.

"Evento de Dependencia"

significa el hecho de que el adeudo total de un Deudor, Fideicomitente, Administrador, contraparte o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

"Evento de Incumplimiento"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.49. Eventos de Incumplimiento" del presente Suplemento.

"Fecha de Corte"

significa el último día de un Periodo de Cálculo.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.36. Bases para determinación del rendimiento y calendario de pago de intereses - 1.36.1. Bases para determinación del rendimiento" del presente Suplemento.

"Fecha de Inicio de Pago"

significa la fecha que se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y se especifique en el Título, y es la fecha en la cual el Fiduciario deberá iniciar el pago de los Pagos de Principal Objetivo.

"Fecha de la Emisión"

significa la fecha de emisión, cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que lleve a cabo el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo acordado en la Sesión del Comité de Emisión.

"Fecha de Determinación"

significa cada Fecha de Reporte Diario del Administrador Maestro.

"Fecha de Pago"

significa cada una de las fechas en las que deban pagarse a los Tenedores intereses ordinarios conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y en las que deba pagarse cualquier amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Título.

"Fecha de Reporte Diario
del Administrador Maestro"

significa cada día de calendario, en el entendido de que en caso de que no sea un Día Hábil será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Reporte Mensual
del Administrador Maestro"

significa el 20° (vigésimo) día de cada mes de calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento
de la Emisión"

significa la fecha para el pago final del total del principal insoluto de la Emisión que se establezca en el Título o la fecha en que se haga el pago total anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión.

"Fideicomisario
en Segundo Lugar"

significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del Contrato de Fideicomiso, se le reviertan los bienes y derechos que aportó al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomisarios"

a menos que el contexto indique otra cosa, significa conjuntamente los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

"Fideicomisarios en
Primer Lugar"

significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del Título, en los términos y condiciones que se establezcan en los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión que se trate, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión.

"Fideicomiso"

significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número 3,200, celebrado entre el Fideicomitente, como fideicomitente, el Fiduciario, como fiduciario, y el Representante Común, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Fideicomiso F/1137"

Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número F/1137 de fecha 26 de marzo de 2009, celebrado entre Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada, en carácter de fideicomitente, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario según el mismo ha sido y sea modificado.

"Fideicomiso F/1291"

Significa el Contrato de Fideicomiso de Administración número F/1291 de fecha 18 de diciembre de 2009, celebrado entre las sociedades que identificadas en dicho contrato, en carácter de fideicomitentes, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario, según el mismo sea modificado.

"Fideicomisos Maestros de Cobranza"

significa (i) respecto de los Derechos al Cobro originados por Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. y Publiseg, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., el Fideicomiso F/1137 y (ii) respecto de los Derechos al Cobro originados por Financiera Maestra, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., Fideicomiso F/1291.

"Fideicomitente"

significa Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada o sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

"Fiduciario"

significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, o sus sucesores o causahabientes o cualquier otro tercero que lo sustituya en sus funciones.

"Finacity"

significa Finacity Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

"Fondo de Mantenimiento"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - F) Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso - D) Fondo de Mantenimiento" del Prospecto de Colocación.

"Fondo de Pagos Mensuales"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - F) Cuentas del Patrimonio del

Fideicomiso - F) Fondo de Pagos Mensuales" del Prospecto de Colocación.

"Fondo de Reserva"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - F) Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso - E) Fondo de Reserva" del Prospecto de Colocación.

"Fondo General"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - F) Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso - G) Fondo General" del Prospecto de Colocación.

"Garantías"

significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito u otro gravamen o garantía constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de la Emisión"

significa todos y cada uno de los gastos, honorarios, comisiones y otros pagos que se generen con motivo de la Emisión o Reapertura, incluyendo, sin limitación, la suma de:

i) la comisión y los gastos del agente estructurador que haya sido contratado por el Fideicomitente en relación con la Emisión o Reapertura;

ii) la comisión y los gastos de los Intermediarios Colocadores conforme al Contrato de Colocación;

iii) los honorarios, gastos y comisiones del Fiduciario, conforme a lo que se establece en el Anexo "G" del Contrato de Fideicomiso;

iv) los honorarios, gastos (razonables y documentados) y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de notarios y de los asesores legales externos de las partes y del Representante Común, relacionados con el establecimiento del Programa, en su caso, y la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con la preparación, negociación y modificaciones de los Documentos de la Operación, y la preparación y emisión de opiniones legales y otros documentos requeridos, así como los gastos derivados del otorgamiento y la inscripción de cualquier Documento de la Operación en cualquier registro que corresponda, de ser el caso;

v) los honorarios del Representante Común por concepto de aceptación, conforme a lo que se establece en el Anexo "H" del Contrato de Fideicomiso;

vi) los derechos, honorarios y gastos derivados del Programa, en su caso, y de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, las cuotas o tarifas por el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV, por el depósito del Título de la Emisión en el Indeval, así como los gastos causados por la impresión del Prospecto de Colocación o del presente Suplemento, en su caso, los avisos de Emisión y por cualquier publicación o publicidad relacionada con el Programa, en su caso, o las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

vii) los honorarios y gastos reembolsables (incluyendo honorarios razonables y documentados de asesores legales, en su caso) de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de las calificaciones correspondientes respecto de la Emisión, y

viii) cualquier otro gasto, honorario o comisión relacionada con el Programa, en su caso, y la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, inclusive aquellos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales o regulatorias respectivas, mexicanas o extranjeras, o para documentar e inscribir las Garantías que, en su caso, resulten aplicables.

"Gastos de Mantenimiento"

significa la suma de:

i) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del Fiduciario y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al Fiduciario, en su caso, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 18 del Contrato de Fideicomiso, hasta el límite máximo establecido en dicha Cláusula;

ii) los honorarios y gastos razonables y documentados del Representante Común de conformidad con lo señalado en el Anexo "H" del Contrato de Fideicomiso, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al Representante Común, en su caso;

iii) las Contraprestaciones de los Administradores y los gastos del Administrador Maestro conforme a

lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios;

iv) los honorarios y gastos razonables y documentados del Auditor Externo;

v) el costo de mantener el Título que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios en depósito con Indeval;

vi) los honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

vii) los gastos necesarios para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con el Fideicomiso, el Programa, las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás Documentos de la Operación;

viii) las contraprestaciones pagaderas a las contrapartes de cualquier Contrato de Cobertura que el Fiduciario celebre de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

ix) los gastos necesarios para mantener y, en su caso, actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV, así como aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con el Programa o las Emisiones;

x) cualquier gasto derivado de cualquier modificación al Fideicomiso, al Contrato de Factoraje, a los demás Documentos de la Operación o cualquier otro documento relacionado que autorice el Comité Técnico, y

xi) los gastos razonables y documentados incurridos por el Fiduciario y el Representante Común en el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso o la legislación aplicable, de acuerdo con lo que el mismo establece, los gastos derivados del otorgamiento de poderes y las contraprestaciones pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso.

"Gravamen"

significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo, derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"Impuestos"

significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Incumplimiento Acumulado"

significa: (i) en cada Fecha de Corte, desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Corte anterior a la Fecha de Inicio de Pago establecida en la Sesión del Comité de Emisión correspondiente, el índice obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\%IA = \frac{SPDCI - \sum CDCI}{\sum SDCO}$$

En donde:

%IA = Porcentaje de Incumplimiento Acumulado.

SPDCI = El saldo insoluto de principal de todos los Derechos de Cobro Transmitidos desde la Fecha de Emisión correspondiente hasta la Fecha de Corte respectiva que (i) en cualquier momento hubieren sido Derechos al Cobro Elegibles, y (ii) en o antes de dicha Fecha de Corte se hubieren convertido en Derechos al Cobro Incumplidos, aun cuando se trate de Derechos al Cobro Incumplidos que hayan sido objeto de readquisición voluntaria por parte del Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

CDCI = La suma de todos los Cobros, por concepto de principal, recibidos respecto de los Derechos al Cobro en Incumplimiento desde la Fecha de la Emisión hasta la Fecha de Corte respectiva que (i) en cualquier momento hubieren sido Derechos al Cobro Elegibles, y (ii) en o antes de dicha Fecha de Corte se hubieren convertido en Derechos al Cobro Incumplidos, aun cuando se trate de Derechos al Cobro Incumplidos que hayan sido objeto de readquisición voluntaria por parte del Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

SDCO = La suma de los saldos insolutos de principal originales de todos los Derechos al Cobro Transmitidos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Corte respectiva que en cualquier momento hubieren sido Derechos al Cobro Elegibles.

Para efectos de claridad, se considerará que el saldo insoluto de principal de un Derecho al Cobro Transmitido para efectos del cálculo antes mencionado será el saldo insoluto de principal del

Derecho al Cobro Transmitido de que se trate en la fecha en que el Derecho al Cobro Transmitido se haya convertido en un Derecho al Cobro Incumplido.

(ii) en cada Fecha de Corte, a partir de la Fecha de Inicio de Pago establecida en la Sesión del Comité de Emisión correspondiente y hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, el índice obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\%IA = \frac{SPDCI}{\sum SDCO}$$

En donde:

%IA = Porcentaje de Incumplimiento Acumulado.

SPDCI = El saldo insoluto de principal de todos los Derechos de Cobro Transmitidos que (i) en la Fecha de Corte inmediata anterior a la Fecha de Inicio de Pago sean considerados Derechos al Cobro Elegibles, y (ii) en o después de la Fecha de Corte inmediata anterior a la Fecha de Inicio de Pago se conviertan en Derechos al Cobro Incumplidos, aun cuando se trate de Derechos al Cobro Incumplidos que hayan sido objeto de readquisición voluntaria por parte del Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

SDCO = La suma de los saldos insolutos de principal de los Derechos al Cobro Elegibles en la Fecha de Corte inmediata anterior a la Fecha de Inicio de Pago.

Para efectos de claridad, se considerará que el saldo insoluto de principal de un Derecho al Cobro Transmitido para efectos del cálculo antes mencionado será el saldo insoluto de principal del Derecho al Cobro Transmitido de que se trate en la fecha en que el Derecho al Cobro Transmitido se haya convertido en un Derecho al Cobro Incumplido.

"Incumplimiento del Administrador"

significa:

i) la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;

ii) cualquier incumplimiento del Administrador a cualquiera de sus obligaciones que tenga un Efecto Material Adverso en el Patrimonio del Fideicomiso;

iii) que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador en términos del Contrato de Servicios o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del Contrato de Servicios o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un Efecto Material Adverso en el Patrimonio del Fideicomiso;

iv) que el Administrador sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;

v) que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;

vi) que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Servicios o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o

vii) que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Servicios o con los Documentos de la Operación.

"Indeval"

significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Instrucción al Retenedor"

significa el documento sustancialmente en los términos del modelo que se acompaña al Fideicomiso como Anexo "I", que contenga las instrucciones irrevocables de los Distribuidores al Retenedor para que éste deposite todas las cantidades provenientes de los Derecho al Cobro Transmitidos en (i) las Cuentas de Ingresos o (ii) en las cuentas bancarias abiertas a nombre de un Fideicomiso Maestro de Cobranza respecto del cual

el Fiduciario haya sido designado de forma irrevocable como fideicomisario en primer lugar por lo que respecta a las cantidades antes mencionadas.

"Intermediarios Colocadores"

significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

"Inversiones Permitidas"

significa la inversión a 1 (un) día en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos o unidades de inversión, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; (ii) valores en fondos de inversión con calificaciones de "mxAAA" o su equivalente otorgadas por alguna Agencia Calificadora, o (iii) reportos sobre dichos valores.

"LGTOC"

significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LIC"

significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"Lista Inicial"

significa la lista que se entregue al Fiduciario en la fecha de celebración del Contrato de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro transmitidos en esa fecha conforme al Contrato de Factoraje.

"Listas Periódicas"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.2. Extracto del Contrato de Factoraje - E) Perfeccionamiento de la Transmisión" del Prospecto de Colocación.

"LMV"

significa la Ley del Mercado de Valores.

"México"

significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Máximo de Incumplimiento"

significa respecto de cada Emisión, el porcentaje máximo de Incumplimiento Acumulado que se establezca para cada Fecha de Corte en el acta de la Sesión del Comité de Emisión. El Monto Máximo de Incumplimiento establecido en el acta de la primera Sesión del Comité de Emisión y que será aplicable a la Emisión es de 8%(ocho por ciento).

"NIF"

significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

"Obligaciones de la Emisión"

significa todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con la Emisión al amparo de los Documentos de la Operación y la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión, incluyendo sin limitación, el pago del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión que se trate, intereses, y demás cantidades que los Tenedores tengan derecho a recibir conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a la Emisión.

"Pagarés"

significa los pagarés y otros títulos de crédito que, en su caso, suscriban los Deudores para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Crédito.

"Pago de Principal Objetivo"

significa los pagos de principal que deberán realizarse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en las Fechas de Pago que se establezcan en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título de la Emisión.

"Patrimonio del Fideicomiso"

significa todos los bienes y derechos que en cualquier tiempo formen parte de cada Fideicomiso según se describan en el propio Fideicomiso.

"Pensionados y Jubilados"

significa respecto de cualquier Contrato de Crédito, un individuo que al momento de la originación de dicho Contrato de Crédito era un pensionado o jubilado del Retenedor, que haya celebrado un Contrato de Crédito, como acreditado y en caso de que se requiera conforme al Contrato de Crédito correspondiente, que haya suscrito y entregado el Pagaré relacionado con dicho Contrato de Crédito, y que haya entregado al Distribuidor correspondiente la Autorización de Descuento dirigida al Retenedor.

"Periodo de Cálculo"

significa un mes de calendario.

"Periodo de Intereses"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.36. Bases para determinación del rendimiento y calendario de pago de intereses - 1.36.2. Calendario de pago de intereses" del presente Suplemento.

"Periodo de Revolvencia"

significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario deberá adquirir Derechos al Cobro conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Factoraje. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión que se realice al amparo del Fideicomiso y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) la Fecha de Vencimiento de la Emisión, o (ii) la

fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

"Persona"

significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Pesos" o el signo "\$"

significa la moneda de curso legal en México.

"Plazo de Vigencia de la Emisión"

significa el plazo en el que los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión permanecerán insolutos, y que será desde la Fecha de la Emisión hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión; en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha fecha, a partir de la Fecha de Inicio de Pago (en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada o un Evento de Incumplimiento, o en los casos de amortización anticipada que en su caso se establezcan en los Documentos de la Emisión).

"Políticas de Crédito y Cobranza"

significa las políticas de crédito y cobranza del Administrador en relación con los Derechos al Cobro existentes a la fecha del Contrato de Servicios y que se resumen en el Anexo "B" del Contrato de Servicios.

"Programa"

significa el programa para la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con carácter revolvente, por un monto total autorizado de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos, 00/100 M.N.), según se describe en el Prospecto de Colocación.

"Prospecto de Colocación"

significa el prospecto de colocación.

"Reapertura"

significa la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de la Emisión y su oferta pública, emisión y colocación, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como en el acta de la Sesión del Comité de Emisión y Título. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales que se emitan como parte de una Reapertura (i) serán considerados como parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales, por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV, y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales, incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento

de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado.

"Reportes del Administrador Maestro"

significa los reportes diarios y los reportes mensuales que en cada Fecha de Reporte Diario del Administrador Maestro y en cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro, respectivamente, deberá entregar el Administrador Maestro o el Administrador Maestro Sustituto, según sea el caso, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Administrador (o, en su caso, al Administrador Sustituto) y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única.

"Reportes del Auditor Externo"

significa los reportes anuales de auditoría que prepare el Auditor Externo respecto de los Reportes del Fiduciario a que se refiere el inciso (b) de la definición de dicho término, los cuales incluirán las notas que corresponda, inclusive, en su caso, aquellas a las que se refiere la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso.

"Reportes del Fiduciario"

significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, ya sea personalmente o mediante correo electrónico o por cualquier otro medio permitido, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Administrador Maestro y al Administrador, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábles de cada mes de calendario, (i) copias de los estados de cuenta relativos a las cuentas bancarias que mantenga el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, que hayan emitido, desde la Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro anterior, la o las instituciones de crédito con quienes se mantengan dichas cuentas bancarias, (ii) copias de los estados de cuenta relativos a las Inversiones Permitidas que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que hayan emitido, desde el último día del mes anterior, la o las instituciones financieras intermediarias a través de quienes se hubiesen realizado tales inversiones, (iii) reporte de movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso y balance general del Fideicomiso al mes de calendario inmediato anterior, y (iv) reporte de vencimientos y afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso, correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, de acuerdo a la información que reciba del Administrador Maestro a

más tardar dentro de los 2 (dos) primeros Días Hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior; en el entendido de que no será responsabilidad del Fiduciario el incumplimiento a la obligación contenida en el presente inciso cuando el mismo derive de causas imputables al Administrador Maestro;

b) Antes del 30 de abril de cada año, un reporte anual preparado por el Administrador y auditado por el Auditor Externo, que deberá contener un estado de (i) activos, pasivos y los balances de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y (ii) cantidades recibidas y cantidades erogadas y cambios de los balances (general, de ingresos y de egresos) de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo la información de los Fideicomisos Maestros de Cobranza relativa a las cantidades correspondientes a los Derechos al Cobro que hubieren sido recibidas por dichos fideicomisos y transmitidas al Patrimonio del Fideicomiso, todo ello al 31 de diciembre de cada año, para cada Cuenta y Fondo del Fideicomiso, en cada caso estableciendo en forma comparativa las cantidades en la Cuenta y Fondo del Fideicomiso de que se trate del año inmediato anterior, todo ello en detalle razonable y acompañado por la opinión del Auditor Externo; en el entendido de que no será responsabilidad del Fiduciario el incumplimiento a la obligación contenida en el presente inciso cuando el mismo derive de causas imputables al Administrador o al Auditor Externo, y

c) Cada Día Hábil, un reporte de los movimientos de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso al cierre de negocios del Día Hábil anterior, el cual se tendrá por cumplido cuando se dé acceso a las Cuentas de Ingresos del Fideicomiso conforme a la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso al Administrador Maestro, para lo cual el Fiduciario contará con un plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha en que las Cuentas y Fondos del Fideicomiso respectivas hayan sido abiertas.

"Representante Común"

significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o el que sea designado por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

"Requisitos de Elegibilidad"

significa los requisitos que se señalen en cada Contrato de Factoraje.

"Retenedor",

significa el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"RNV"

significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUG"

significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

"Saldo Insoluto"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.36. Bases para determinación del rendimiento y calendario de pago de intereses - 1.36.1. Bases para determinación del rendimiento" del presente Suplemento.

"Sesión del Comité de Emisión"

significa la sesión del Comité de Emisión en la que se autorice la realización de la Emisión y, en su caso, Reapertura de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Fideicomiso, y en la que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión, autorizar la celebración de los Documentos de la Emisión, indicar puntualmente los Gastos de la Emisión que el Fiduciario debe pagar en la fecha de colocación correspondiente, señalando las cuentas bancarias a las cuales ha de transferirse el pago respectivo de la parte autorizada a recibirlo, y determinar los demás aspectos de cada Emisión y, en su caso, Reapertura conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso.

"Suplemento"

significa el presente suplemento al Prospecto de Colocación.

"Tasa de Incumplimiento Marginal Anual"

significa respecto de cada Fecha de Corte, la tasa determinada por el Administrador Maestro mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$TIMG = 100\% - (100\% - \frac{D}{P})^{12}$$

En donde:

TIMG= Significa la Tasa de Incumplimiento Marginal Anual del Periodo de Cálculo respectivo.

D= El saldo insoluto de principal de los Derechos al Cobro Transmitidos que (i) en cualquier momento hubieren sido Derechos al Cobro Elegibles, y (ii) se hubieren convertido en Derechos al Cobro Incumplidos durante el Periodo de Cálculo respectivo, aun cuando se trate de Derechos al Cobro Incumplidos que hayan sido objeto de readquisición voluntaria por parte del Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

P= El saldo insoluto de principal de los Derechos al Cobro Transmitidos al inicio del Periodo de Cálculo respectivo.

Para efectos de claridad, se considerará que el saldo insoluto de principal de un Derecho al Cobro Transmitido para efectos del cálculo antes mencionado, deberá ser igual al saldo insoluto de principal del Derecho al Cobro Transmitido de que se trate en la fecha en que el Derecho al Cobro Transmitido se haya convertido en un Derecho al Cobro Incumplido y no se considerarán para efectos del cálculo antes mencionado los derechos al Cobro Transmitidos que se hubieren convertido en Derechos al Cobro Incumplidos en periodos de cálculo anteriores al Periodo de Cálculo en el que se realice el cálculo respectivo.

"Tasa de Interés Bruto Anual"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.36. Bases para determinación del rendimiento y calendario de pago de intereses - 1.36.1. Bases para determinación del rendimiento" del presente Suplemento.

"Tasa Sustituta"

tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 1.36. Bases para determinación del rendimiento y calendario de pago de intereses - 1.36.1. Bases para determinación del rendimiento" del presente Suplemento.

"Tenedor"

significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"TIIE"

significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación en cualquier fecha.

"Título"

significa el documento que, en términos de los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión, los cuales expedirá el Fiduciario con numeración sucesiva, comenzando por el número 1 (uno).

"Valor Nominal"

significa, respecto de cada uno de los Derechos al Cobro, el monto insoluto de principal de dicho Derecho al Cobro conforme al Contrato de Crédito respectivo que sean pagadero desde la fecha en la que dicho Derecho al Cobro sea transmitido hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Suplemento indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras frases similares se refieren al Prospecto en su totalidad y no a una sección o inciso en particular.

2. RESUMEN EJECUTIVO.

El resumen ejecutivo de la presente operación se contiene en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. RESUMEN EJECUTIVO" del Prospecto de Colocación, salvo por la información que se desarrolla a continuación, misma que es un resumen de la información contenida en este Suplemento. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo el Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, incluyendo la sección titulada "Factores de Riesgo", y todos sus anexos, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

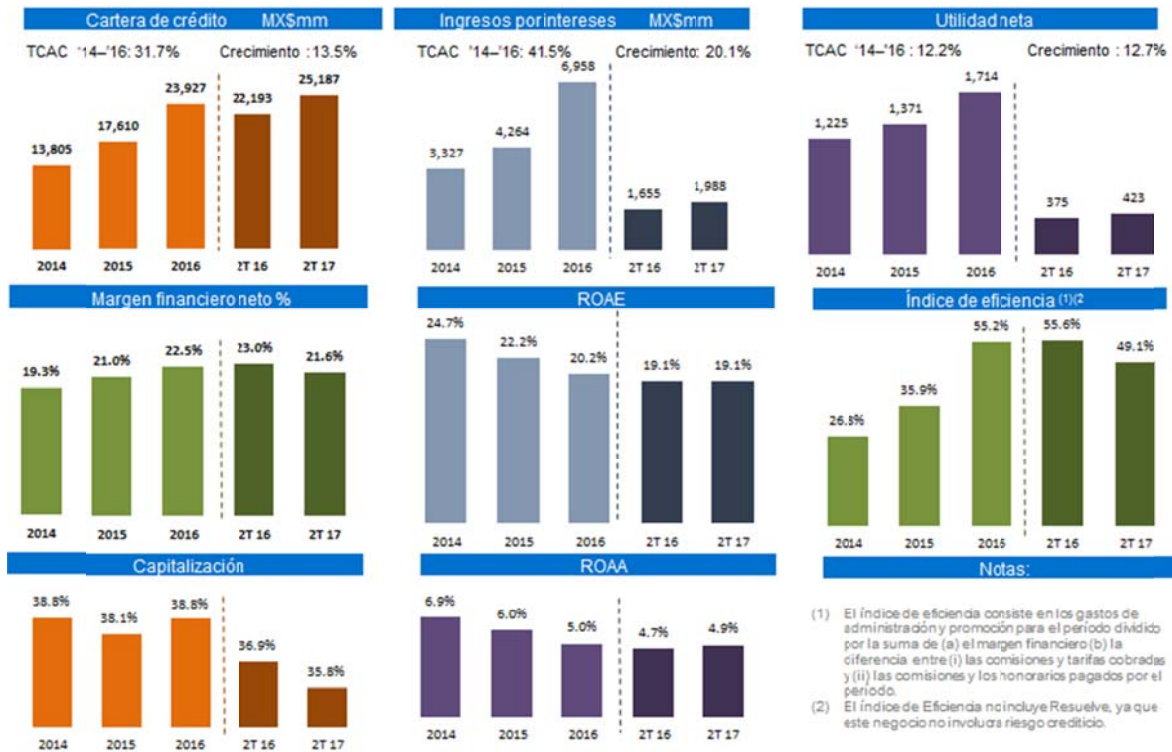
Resumen Ejecutivo.

En términos generales, el Fideicomitente y la operación cuentan con las siguientes características:

- El Fideicomitente es una institución financiera líder en México¹ enfocada al otorgamiento de crédito con una plataforma diversificada de negocios que comprende principalmente: Nómina, Consumo, PYMES, Microcréditos y Autos. Crédito Real ofrece productos principalmente a los segmentos bajo y medio de la población, los cuales históricamente han estado poco atendidos por otras instituciones financieras.
- Los principales accionistas del Fideicomitente son las familias Berrondo y Saiz, quienes son propietarios del 40% de Crédito Real. El otro 60% son acciones flotantes en la Bolsa Mexicana de Valores.
- La transacción será estructurada a través de un fideicomiso emisor, y el patrimonio de dicho fideicomiso consistirá en derechos de cobro sobre créditos de descuento por pensión o jubilación con el Retenedor; el valor estimado de la emisión es por la cantidad de MXN 800 millones con un plazo de 1,826 días. La emisión cuenta con dos años de gracia y amortizaciones objetivo en partes iguales a partir del mes 25 hasta que se liquide el 90% de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso habrá un *Call Option* del último 10% del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, los cuales se amortizarán aceleradamente usando en su totalidad los flujos del Fideicomiso Emisor.
- Calificaciones: Fitch Ratings "AAA(mex)vra" y HR Ratings "HR AAA(E)".
- Estructura Crediticia: La estructura de los Certificados Bursátiles Fiduciarios incluye un soporte crediticio mediante un aforo mínimo de 1.22x, reserva para el pago de intereses de 4 meses y reserva de gastos de mantenimiento de un 1 mes, un *cap* en la tasa TIIE del 9% y detonadores de amortización anticipada relacionados con morosidad y pérdidas acumuladas (máximo nivel de incumplimiento acumulado del 8%).
- Análisis de Punto de Equilibrio (únicamente capital): La pérdida acumulada máxima de los últimos 3 años en la cartera originada por Crédito Real con el Retenedor para esta Emisión es menor al 5%. Un aforo del 1.22x permitirá absorber más de 5 veces ese nivel de pérdidas sin que se esto implique ningún incumplimiento en los Certificados Bursátiles.

¹ Fuente: Información desarrollada por Crédito Real, con base en información propia e información disponible en la página de Internet de la Asociación Mexicana de Empresas de Nómina, A.C. <http://amden.org.mx/>.

A continuación se presenta cierta información financiera del Fideicomitente única y exclusivamente como referencia en relación con éste y en el entendido de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la primera Emisión del Programa no dependen del Fideicomitente y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciario estará respaldado únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso.

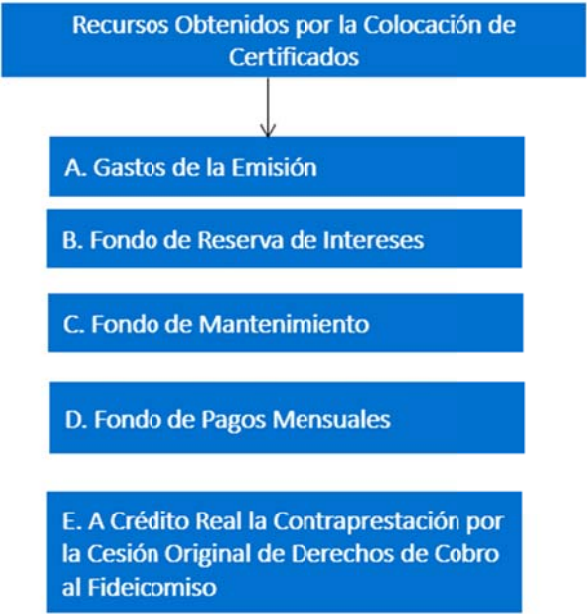


Principales términos y condiciones de la Emisión. A continuación se muestran las principales características de la Emisión:

Fiduciario	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.
Fideicomitente / Administrador	Crédito Real, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles .
Fideicomisario en Segundo Lugar	El Fideicomitente.
Clave de pizarra	CREALCB 17.
Tipo de instrumento	Certificados Bursátiles Fiduciarios .
Monto del Programa	Hasta por Mx\$10,000 millones.
Monto de la Emisión	Mx\$800 millones.
Fecha Estimada de la Emisión	Octubre 2017.
Tasa de Interés	Intereses sobre su valor nominal a una tasa de interés anual equivalente a la tasa TIIE capitalizada más el margen aplicable.
Pago de intereses	Mensuales.
Plazo de Emisión	1,826 días incluyendo un periodo de gracia de 24 meses.
Tipo de amortización	Comenzando con el periodo 25 y hasta la Fecha de Vencimiento del Programa, el Fiduciario amortizará de manera mensual "1/36" del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que una vez que se haya liquidado el 90% del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, se amortizará aceleradamente el Programa usando su totalidad los flujo del Fideicomiso Emisor.
Calificaciones	Fitch Ratings "AAA(mex)". HR Ratings "HR AAA".
Razón de Aforo requerido	Mayor o igual a 1.22x.

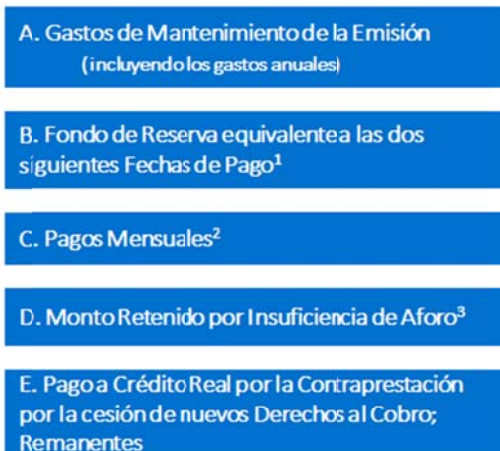
Aplicación de los recursos derivados de la Emisión. Los recursos derivados de la Emisión se aplicarán de la siguiente manera:

▪ Aplicación de Recursos Producto de la Emisión



Monto de la Emisión	Mx\$800.00 millones
Gastos de la Emisión	Mx\$24.05 millones
Reserva de Intereses	Mx\$26.11 millones
Fondo de Mantenimiento	Mx\$5.75 millones
Fondo de Pagos Mensuales	Mx\$6.63 millones
Recursos Netos de la Emisión	Mx\$737.46 millones
Pago por Contraprestación	Mx\$737.46 millones
Aforo Inicial	1.38x
Aforo Requerido	1.22x

Aplicación de los recursos durante el Periodo de Revolvencia. Durante el Periodo de Revolvencia, los recursos se aplicarán de la siguiente manera:



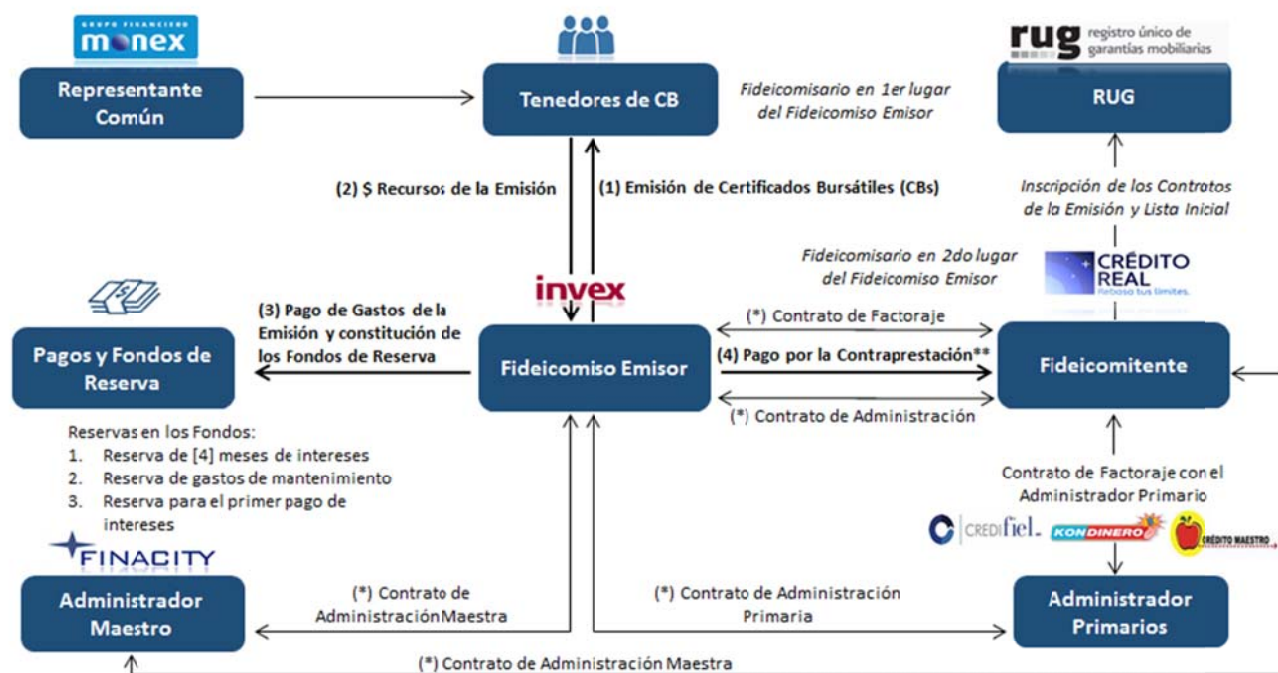
Notas.-

¹Durante los primeros 24 meses de la Emisión, el Fondo de Reserva será igual al los [cuatro] siguientes pagos de intereses que deban pagarse a los Tenedores en cada Fecha de Pago Respectiva. En los meses 25 a 60, el Fondo de Reserva será igual al los [cuatro] siguientes pagos de intereses y [2] de principal que deban pagarse a los Tenedores en cada Fecha de Pago respectiva.

²Durante los dos primeros 24 meses de la Emisión, el Pago Mensual será igual al siguiente pago de intereses que deba pagarse a los Tenedores en la Fecha de Pago respectiva. En los meses 25 a 60, el Pago Mensual será igual al siguiente pago de intereses y principal que deba pagarse a los Tenedores en la Fecha de Pago respectiva.

³En caso de que se presente una Insuficiencia de Aforo, Crédito Real no recibirá excedente adicional hasta que el Aforo regrese a igual o por encima del Aforo Requerido. Durante el periodo de Insuficiencia, el excedente será retenido en la Fondo General.

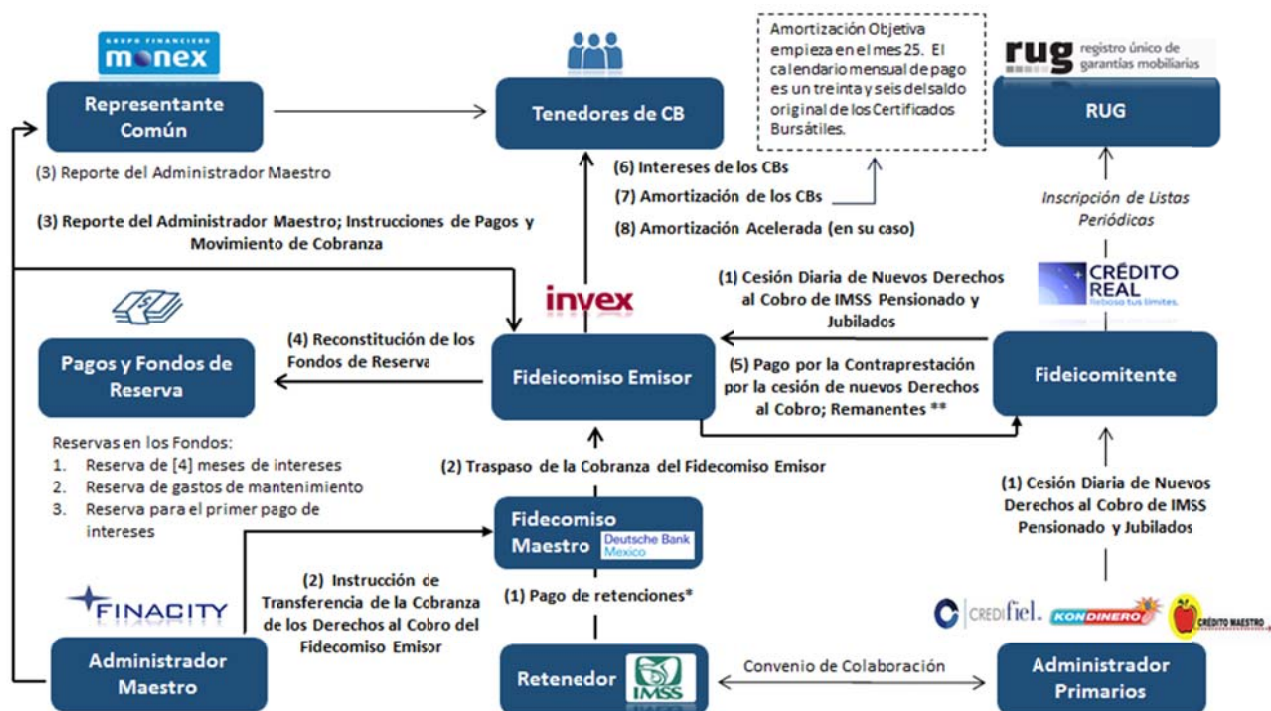
Estructura de la Emisión en la Fecha de Emisión.



(*) La firma de los contratos se realizará a mas tardar en la Fecha de Emisión

** La Contraprestación es la Cartera de Pensionados y Jubilados del IMSS

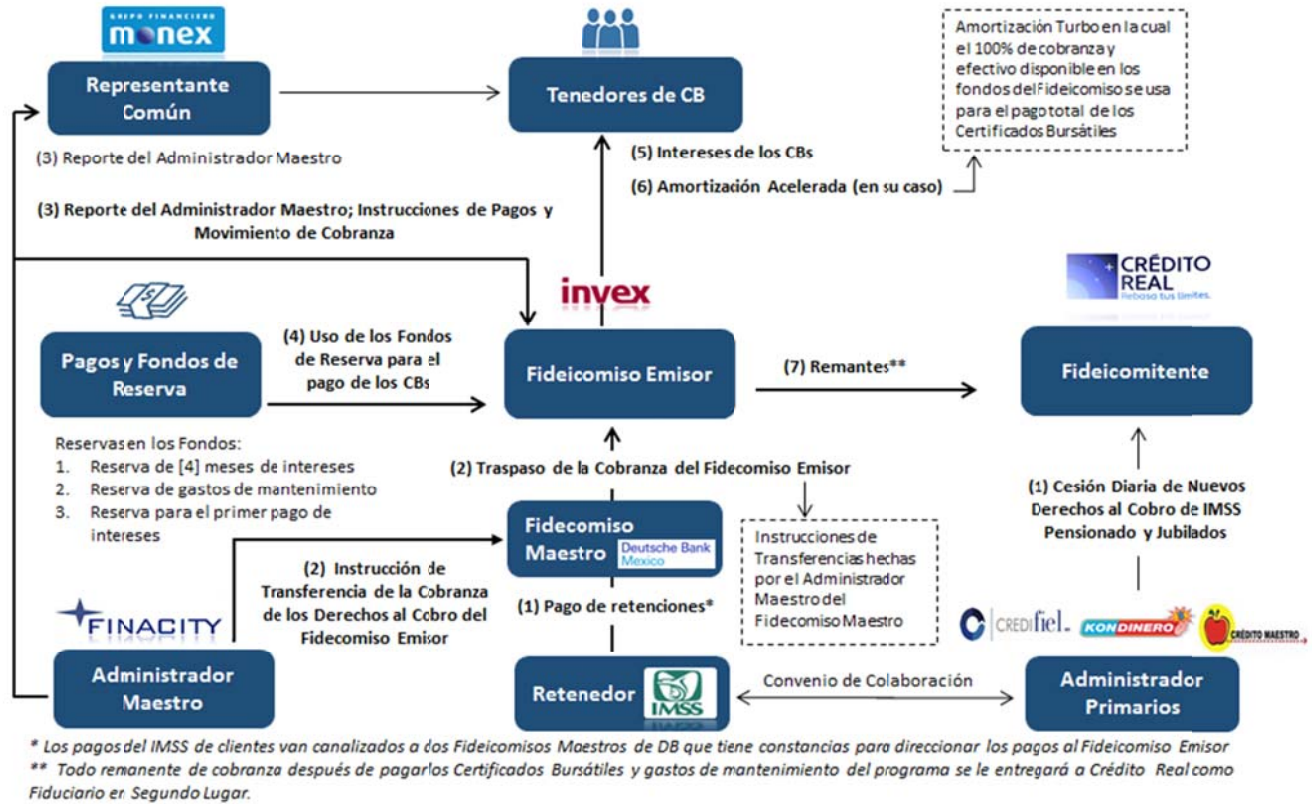
Estructura de la Emisión durante el Periodo de Revolvencia.



* Los pagos del IMSS de clientes van canalizados a los Fideicomiso Maestros de DB que tiene constancias para direccionar los pagos al Fideicomiso Emisor

** En caso que no se cumpla con el AFORO requerido, se retiene todo excedente en la Cuenta General del Fideicomiso.

Estructura de la Emisión en un escenario de amortización acelerada.



El Fideicomitente.

CRÉDITO REAL

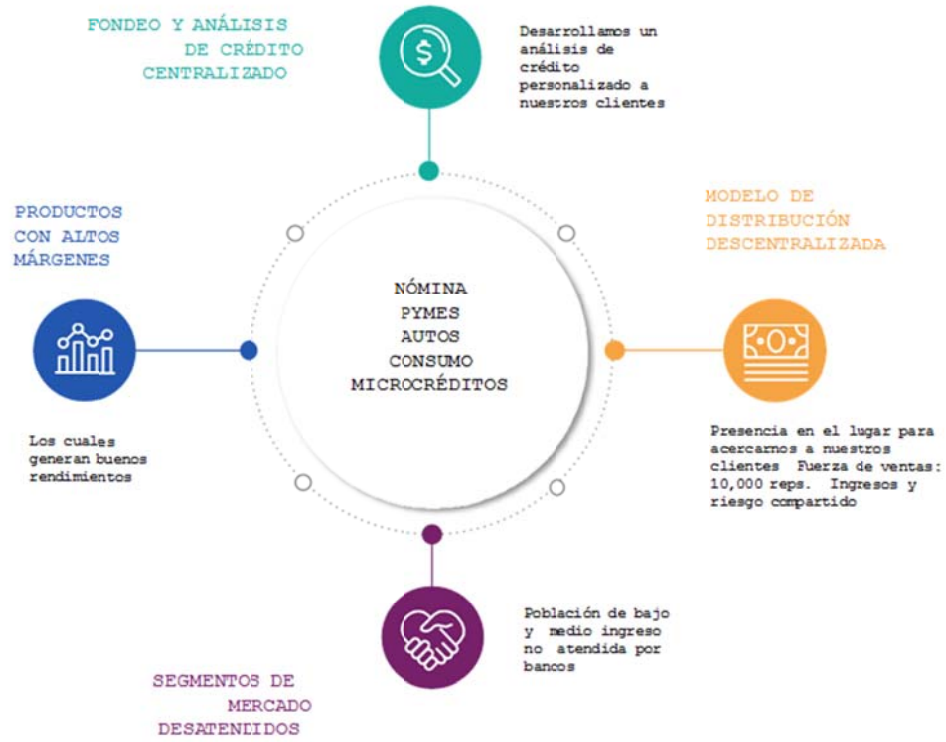
Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFCM, E.R. es una institución financiera líder en México con presencia en Estados Unidos, Costa Rica, Panamá y Nicaragua, enfocada en el otorgamiento de crédito a los segmentos de ingresos medios y bajos de la población, los cuales históricamente han estado poco atendidos. Contamos con una plataforma de negocio integrada principalmente por las siguientes líneas de negocio: créditos con descuento vía nómina, créditos al consumo, créditos para PYMES, créditos grupales, créditos para autos usados y créditos personales a través de Instacredit.

PRESENCIA EN EL MERCADO



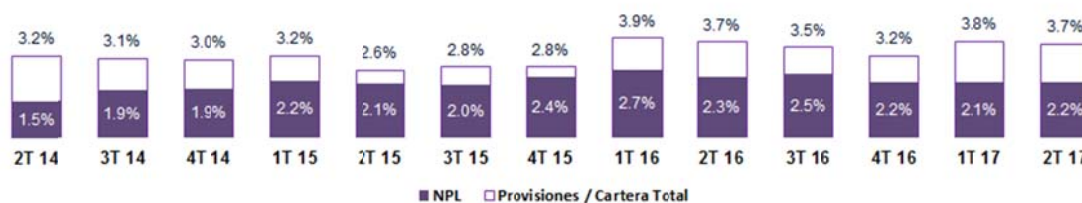
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS





Los activos del Fideicomitente.

Nivel estable de cartera vencida con reservas suficientes⁽¹⁾



Comparativo cartera vencida

Producto	Credito Real**	Sector bancario*
Nómina	1.5%	3.4%
PYMES	2.7%	1.8%
Autos	1.3%	1.5%
Instacredit	4.5%	2.1% (2)
Otros	9.6%	-
Total	2.2%	2.6%

* Promedio últimos 12 meses a agosto 2016, excepto microcréditos del sector bancario, esto son hasta diciembre 2014. Fuente CNBV y ProDesarrollo.

** Promedio al 2T17.

(1) Reservas calculadas como porcentaje de estimación preventiva para riesgos crediticios dividido entre la cartera de crédito.

(2) Métrica: Cartera total de préstamos del sector financiero no bancario de Costa Rica. El promedio de LTI terminó en diciembre de 2016. Fuente BCCR

- Alianzas selectivas con distribuidores y entidades de gobierno
- Gestión de cobranza especializada
- Ingreso y riesgo compartido con distribuidores
- Préstamo estructurado para reducir riesgo de impago
- Presencia regional

❖ Esta información abarca toda la cartera de Crédito Real y para analizar solamente la cartera a bursatilizar de los créditos de descuento de nómina de pensionados y jubilados del IMSS favor de referirse al Anexo

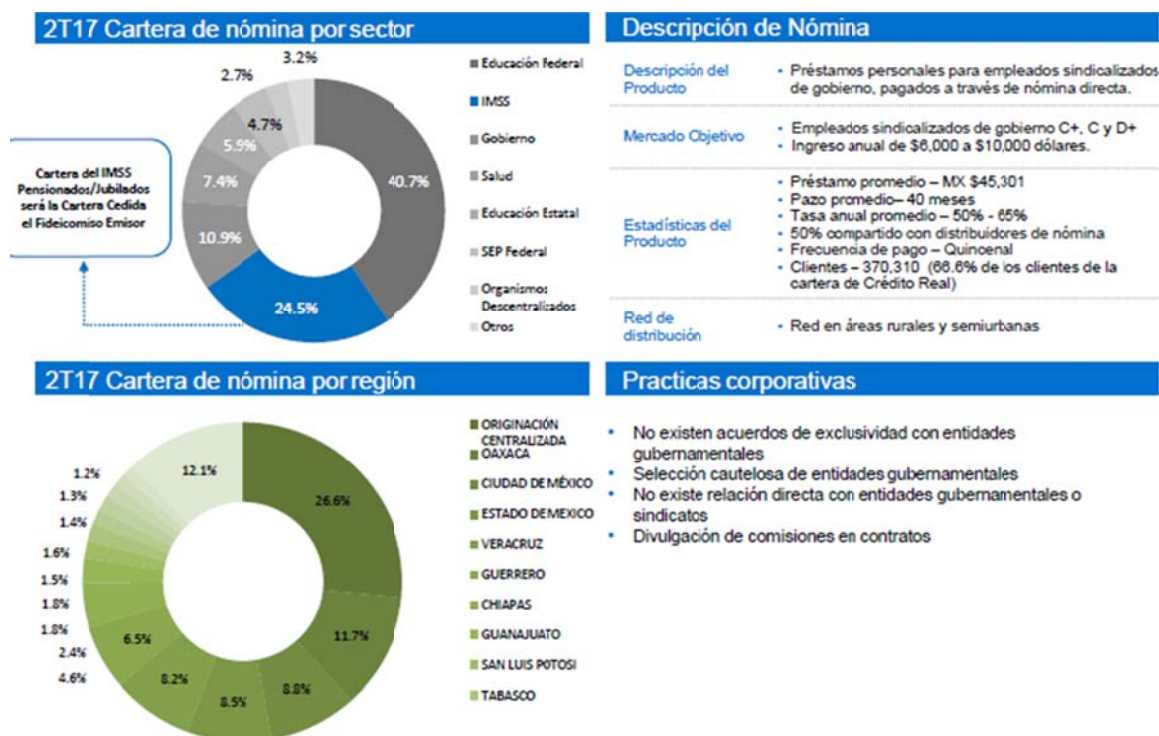
RENTABILIDAD Y CATALIZADORES

		Yield 2Q17
NÓMINA	• Desarrollo en el mercado de pensionados • Efecto de adquirir el 51% de Kondinero, Credifiel y Credito Maestro	30.6%
PYMES	• Aumento de representantes de Ventas • Diversificación de la cartera de Fondo H • Enfocados en negocios con clientes de alto nivel crediticio y políticas de crédito más estrictas	16.1%
AUTOS	• Expansión de Drive & Cash • Ampliar la red de distribuidores en México y Estados Unidos • Mercado USA-Latino con Don Carro • Aumento de la competencia en México y Estados Unidos	28.4%
INSTACREDIT *	• Eficiencia en el financiamiento de costos y gastos generales • Expansión en América Central	59.5%
CREDITO REAL		32.2%

❖ Esta información abarca toda la cartera de Crédito Real y para analizar solamente la cartera a bursatilizar de los créditos de descuento de nómina de pensionados y jubilados del IMSS favor de referirse al Anexo

*Calculado en dólares (US).

Atributos de los Contratos de Nómina.



Equipo directivo del Fideicomitente.

El equipo directivo del Fideicomitente se integra por las siguientes personas:

Angel Romanos, quien es fundador del Fideicomitente y cuenta con un MBA por Wharton. Angel Romanos es el Director General del Fideicomitente y ha sido consejero del mismo durante 18 años.

Carlos Ochoa, quien ha sido Director de Operaciones del Fideicomitente por 12 años y cuenta con una maestría en economía por la Universidad de Bristol. Asimismo Carlos Ochoa desempeña las funciones y responsabilidades de Director de Finanzas.

Claudia Jolly, quien ha sido la Directora de Tesorería del Fideicomitente desde 1998, también ocupando el cargo de Directora de Financiamiento Automotriz México de 2014 a 2016. Claudia Jolly cuenta con un MBA por el ITAM.

Luis Carlos Aguilar, quien es Director Comercial de Nomina, y fue Director de Finanzas por 13 años. Luis Carlos Aguilar cuenta con un MBA por IPADE.

Luis Calixto López Lozano, quien ha sido el Director Jurídico del Fideicomitente por 12 años. Luis Calixto López Lozano cuenta con una Maestría en Derecho de la Empresa por la Universidad Panamericana.

Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro.

Los Derechos al Cobro provienen de ciertos Contratos de Crédito con Descuento a Nómina celebrados entre los Distribuidores, en carácter de acreditantes, y los Pensionados y Jubilados, en carácter de acreditados.

Al 30 de septiembre de 2017, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:

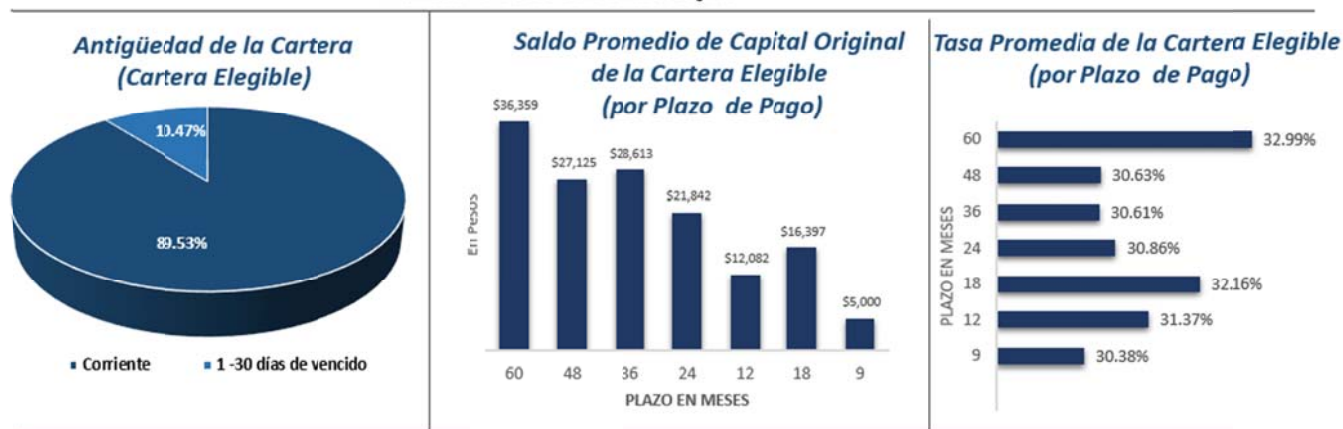
Número de Contratos de Crédito Transmitidos:	40,718
Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro Transmitidos:	\$1,278,525,109.47
Saldo Insoluto de Principal de los Derechos al Cobro Transmitidos:	\$1,067,691,394.99
Número de Contratos de Crédito Transmitidos No Elegibles:	0
Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	\$0.00
Saldo Insoluto de Principal de los Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	\$0.00
Porcentaje de Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	0.00%
Número de Contratos de Crédito Transmitidos Elegibles:	40,718
Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1,278,525,109.47
Monto Promedio Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$31,397.62
Monto Máximo Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos (Saldo Principal):	\$350,000.00
Monto Mínimo Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos (Saldo Principal):	\$1,999.00
Plazo Promedio Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	49 meses
Plazo Máximo Original los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	60 meses
Plazo Mínimo Original los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	9 meses
Tasa de Interés Anual Promedio Ponderada los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	30.91%
Tasa de Interés Anual Máxima los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	50.11%
Tasa de Interés Anual Mínima los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	24.21%
Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1,067,691,394.99
Porcentaje de Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	100.00%
Monto Promedio del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$26,220.21
Monto Máximo del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$350,000.00

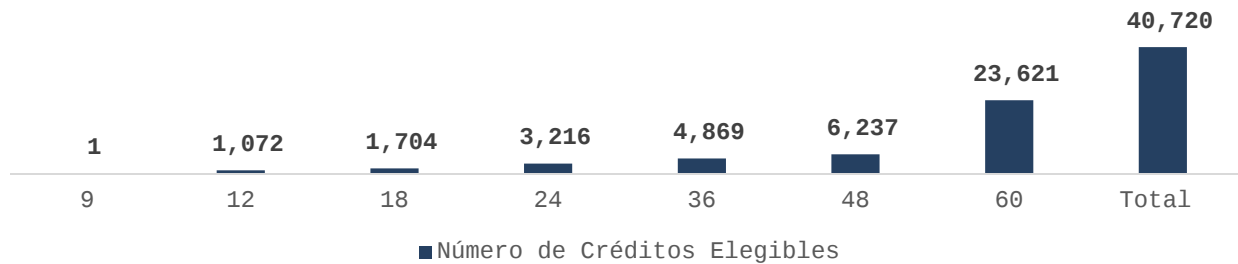
Monto Mínimo del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1.00
Plazo Remanente Promedio de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	36 meses
Plazo Remanente Máximo de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	60 meses
Plazo Remanente Mínimo de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	1 mes
Edad Promedio de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	64.25 años
Edad Máxima de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	80 años
Edad Mínima de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	19 años

- A continuación se destacan las características principales de la **cartera estática** a Bursatilizar que incluye **40,718** créditos de Jubilados y Pensionadas del IMSS con un saldo total de capital de **Mx\$ 1,067.69 millones** al 30 de septiembre de 2017:

Saldo Elegible de Capital	Mx\$ 1,067.69 millones
Saldo Promedio de Capital Elegible	Mx\$ 26,220.21
Tasa de Interés Anual*	30.91%
Plazo Remanente*	36.0 meses
Plazo Original*	49.0 meses
Edad de los prestatarios*	64.25 años

*Promedio Ponderado de la Cartera Elegible





Principales Funciones del Administrador Maestro:

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Administrador.
2. Identificar e individualizar las cantidades derivadas de la cobranza.
3. Instruir al Fiduciario la aplicación de la cobranza.
4. Supervisar que el Fiduciario Maestro deposite en términos del Contrato de Fideicomiso, la Cobranza relacionada con los Derechos de Cobro Cedidos en la Cuenta de Ingresos.
5. Elaborar los cálculos de Aforo Requerido, Tasa de Incumplimiento Marginal Anual e Incumplimiento Acumulado, conforme a los formatos de reportes establecidos en el Contrato de Servicios.
6. Supervisar que los Derechos de Cobro Subsecuentes transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso, cumplan con los Requisitos de Elegibilidad establecidos para la Emisión.
7. Ser responsable del monitoreo de los Eventos de Amortización Acelerada, Eventos de Incumplimiento y Distribuciones de pago.
8. En general, llevar a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, solicitudes y gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Fideicomiso con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Servicios.

Para mayor información sobre el negocio de Crédito Real y los Requisitos de Elegibilidad, ver la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 3. Patrimonio del Fideicomiso - 3.1 Descripción de los Derechos al Cobro" del presente Suplemento.

3. FACTORES DE RIESGO.

Al considerar la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los posibles Tenedores deberán analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto de Colocación y en el presente Suplemento, y sobre todo considerar los factores de riesgo contenidos dichos documentos, mismos que podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso y por lo tanto el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dichos riesgos e incertidumbres no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, al Fiduciario, al Administrador, al Administrador Maestro, al Fideicomitente o a los Deudores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos, que podrían tener un efecto adverso en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o en las personas anteriormente mencionadas. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos, el pago de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios podría verse afectado.

3.1. Los Derechos al Cobro Transmitidos que se describan en la Lista Inicial y en las Listas Periódicas podrían no cumplir con los Requisitos de Elegibilidad establecidos en los numerales 3, 4, 19, 21 y 22 del apartado B de la Cláusula 2 del Contrato de Factoraje.

Los Derechos al Cobro Transmitidos que se describan en la Lista Inicial y en las Listas Periódicas podrían no cumplir con los Requisitos de Elegibilidad establecidos en los numerales 3, 4, 19, 21 y 22 del apartado B de la Cláusula 2 del Contrato de Factoraje, en cuyo caso su Valor Nominal no será considerado para efectos del cálculo del Aforo y en consecuencia no será considerado para la determinación de las cantidades pagaderas como Contraprestación al Fideicomitente hasta en tanto no se cumplan con los Requisitos de Elegibilidad. En caso de que los Derechos al Cobro nunca cumplan con los Requisitos de Elegibilidad nunca se considerarán para efectos del cálculo del Aforo.

3.2. Riesgo de reducción de calificaciones en caso de que no se celebren los Contratos de Cobertura.

Las calificaciones emitidas por las Agencias Calificadoras en relación con la Emisión contemplan la celebración de un Contrato de Cobertura a partir de la Fecha de la Emisión. En caso de que dicho contrato no sea celebrado, las Agencias Calificadoras podrían reducir las calificaciones otorgadas a la Emisión.

3.3. La cobertura que se contrate a través del Contrato de Cobertura podría no ser eficaz.

Con posterioridad a la realización de la Emisión, se celebrará un Contrato de Cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa TIIE como resultado de las cuales dicha tasa exceda de 9% (nueve por ciento) o cualquier nivel inferior a éste, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho Contrato de Cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. Aunque se considera que la tasa TIIE considerada para efectos de la cobertura es adecuada, la cobertura no tendría la eficacia esperada en caso de que la tasa TIIE aumentara por debajo de la tasa TIIE considerada para efectos del Contrato de Cobertura.

3.4. Los Derechos al Cobro que existan en el Patrimonio de los Fideicomisos y sean considerados como Derechos al Cobro Elegibles, podrían dejar de ser elegibles si con posterioridad dejan de reunir los Requisitos de Elegibilidad.

En caso de que Derechos al Cobro que existan en el Patrimonio del Fideicomiso y sean considerados como Derechos al Cobro Elegibles dejen de reunir los Requisitos de Elegibilidad con posterioridad a haber sido considerados elegibles, dichos Derechos al Cobro dejarán de ser considerados Derechos al Cobro Elegibles. Sin embargo, el Fideicomitente ya habrá recibido parcialmente la Contraprestación por dichos Derechos al Cobro. En tal caso, con el propósito de compensar cualquier pago en exceso hecho al Fideicomitente, el saldo insoluto de dichos Derechos al Cobro dejará de ser considerado para efectos del cálculo del Aforo, con la consecuente reducción de las cantidades pagaderas al Fideicomitente. No obstante lo anterior, dicha compensación será paulatina y dependerá de las cantidades en efectivo y Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomiso continúe recibiendo. No existe obligación a cargo del Fideicomitente de sustituir Derechos al Cobro que dejen de reunir los Requisitos de Elegibilidad con posterioridad a su transmisión al Patrimonio de los Fideicomisos.

3.5. La Información Financiera del Fideicomitente no fue revisada por un Auditor Externo.

La información financiera del Fideicomitente incluida en el apartado 2.4. "Descripción de los Principales Activos" del apartado 2. "Resumen Ejecutivo" de este Prospecto, no fue revisada por ningún auditor externo y únicamente se incluye con fines de carácter informativo; en el entendido de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la primera Emisión del Programa no dependen del Fideicomitente.

3.6. La primera Emisión contempla la participación de un solo Retenedor.

Los Documentos de la Emisión contemplan únicamente la participación del Instituto Mexicano del Seguro Social como Retenedor. Existe la posibilidad de que el Retenedor se atrase en la transferencia de las cantidades que serán destinadas al pago de los Derechos al Cobro, lo cual podría resultar en una disminución en los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y provocar atrasos en el pago o pérdidas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

3.7. Los dictámenes sobre la calidad crediticia de la Emisión emitidos por las Agencias Calificadoras no contemplan la información más reciente disponible en relación con la cartera de Derechos al Cobro.

Los dictámenes sobre la calidad crediticia de la Emisión emitidos por las Agencias Calificadoras no contemplan la información más reciente disponible en relación con la cartera de Derechos al Cobro que formará parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los dictámenes incluyen el análisis histórico del comportamiento de la cartera de Derechos al Cobro que será transmitida al Patrimonio del Fideicomiso y los distintos factores considerados por las Agencias Calificadoras para emitir sus Calificaciones. Los inversionistas deben tener esto en cuenta al realizar su decisión de inversión.

3.7. Factor de riesgo de proyecciones a futuro.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el Prospecto de Colocación y en el presente Suplemento, incluyendo las estimaciones futuras a que se refiere la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 4. ESTIMACIONES FUTURAS" del presente Suplemento, refleja la perspectiva del Fiduciario y del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos, o información que se aparte significativamente del comportamiento histórico de los Derechos al Cobro o activos similares a estos. Las expresiones "considera", "espera", "estima", "prevé", "planea" y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en el Prospecto de Colocación y en el presente Suplemento. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

4. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO.

Con anterioridad al Programa, el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso) no cuenta con valores inscritos en el RNV.

En términos de la LMV y de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circula Única, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma mensual y anual, o con cualquier otra periodicidad conforme a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables, tales como estados financieros anuales dictaminados por el Auditor Externo del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

En caso de que durante la vigencia de la Emisión, los pagos adeudados por algún Deudor, o por cualquier otra Persona, en lo individual representen 20% (veinte por ciento) o más del saldo total de los Derechos al Cobro Transmitidos o se actualice cualquier de los otros supuestos de dependencia total o parcial previstos en la Circular Única, se deberá proporcionar respecto de dicho Deudor o Persona correspondiente la información requerida en los términos de la Circular Única.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se ubica en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México (el "Centro Bursátil"), así como en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv). Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida al Fiduciario en sus oficinas ubicadas en Torre Esmeralda I, Blvd. M. Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F.

La persona encargada de las relaciones con inversionistas por parte del Fideicomitente será Iga Maria Wolska, con domicilio ubicado en Insurgentes Sur No.730, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez CP.03103, Tel. 5228 9753, correo electrónico: iwolska@creditoreal.com.mx, y por parte del Fiduciario será Mario Esquivel Perpuli, con domicilio en Torre Esmeralda I, Blvd. M. Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F., Tel. (55) 5350-33-33, correo electrónico: mesquivel@invex.com.

Asimismo, una vez autorizada la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el Fiduciario estará obligado a divulgar información mensual y anual, o con cualquier otra periodicidad conforme a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables, acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el Centro Bursátil y en medios electrónicos.

Cualquier Tenedor que compruebe su calidad con una constancia emitida por Indeval con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales y el listado que al efecto les expida el intermediario financiero correspondiente, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

6. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única, no se anexan a este Suplemento los estados financieros por los últimos tres ejercicios sociales del Fideicomitente, toda vez que las obligaciones en relación con los valores no dependen total ni parcialmente del Fideicomitente. La información financiera del Fideicomitente incluida en los Documentos de la Operación no fue revisada por ningún auditor externo y únicamente se incluye con fines de carácter informativo.

II. LA OFERTA

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, suscribe y emite a su cargo Certificados Bursátiles Fiduciario con las siguientes características:

1.1. Tipo de Oferta:

Oferta pública primaria de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.2. Clave de Pizarra:

"CREALCB 17".

1.3. Número de Emisión al amparo del Programa:

Primera.

1.4. Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:

\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos, 00/100 M.N.)

1.5. Vigencia del Programa:

1,826 (un mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

1.6. Monto Total Autorizado de la Emisión:

\$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos, 00/100 M.N.).

1.7. Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión:

8,000,000 (ocho millones).

1.8. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

1.9. Precio de Colocación los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

1.10. Plazo de Vigencia de la Emisión:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contarán con un plazo legal de hasta 1,826 (un mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a 5 (cinco) años, contado a partir de la Fecha de la Emisión.

1.11. Calificaciones otorgadas a la presente Emisión:

Para la presente Emisión, el Fiduciario ha recibido de Fitch México S.A. de C.V. una calificación de "AAA(mex)vra". Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país.

Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora.

Para la presente Emisión, el Fiduciario también ha recibido de "HR AAA (E)" con perspectiva estable, en escala global, la Emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora.

Copias de las calificaciones antes mencionadas se anexan al presente Suplemento.

1.12. Forma de Colocación:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

1.13. Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto de Colocación, en el presente Suplemento y en el Título, desde la Fecha de la Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

1.14. Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Pesos Moneda Nacional.

1.15. Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario por la Emisión:

El Fiduciario obtendrá en la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios contemplada en el presente Suplemento \$800,000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con el establecimiento del Programa y con la presente Emisión que ascienden a aproximadamente a \$24,047,372.48 (veinticuatro millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos Pesos 48/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$775,952,627.52 (setecientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintisiete Pesos 52/100).

1.16. Periodo de Revolvencia:

El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) la Fecha de Vencimiento de la Emisión, o (ii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

1.17. Fideicomiso Emisor:

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 3,200 de fecha 30 de octubre de 2017.

1.18. Fiduciario:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

1.19. Fideicomitente:

Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada.

1.20. Fideicomisarios en Primer Lugar:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.21. Fideicomisario en Segundo Lugar:

Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada.

1.22. Administrador:

Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada.

1.23. Administrador Maestro:

Finacity Corporation.

1.24. Administradores Primarios:

Directodo Mexico, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., Publiseg, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. y Financiera Maestra, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

1.25. Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso: a) La Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 del Fideicomiso y demás aportaciones que se realicen de conformidad con el Fideicomiso; b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Factoraje, previa (i) obtención de los consentimientos que, en su caso, sea necesario obtener, y (ii) la realización de las notificaciones que en su caso se requieran en términos de las leyes aplicables o de los contratos respectivos; c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; d) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista; e) Los derechos y recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; f) Los derechos fideicomisarios que le correspondan al Fiduciario respecto de cualquier Fideicomiso Maestro de Cobranza; g) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en los términos que se autorizan en el Fideicomiso; h) Los derechos y recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; i) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; en el entendido de que el Fideicomitente no estará obligado a realizar dichas aportaciones, y j) Los demás bienes o derechos que reciba el

Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

1.26. Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Fideicomiso. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio la presente Emisión.

1.27. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:

30 de octubre de 2017.

1.28. Fecha de la Oferta:

31 de octubre de 2017.

1.29. Fecha de Cierre de Libro:

31 de octubre de 2017.

1.30. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:

31 de octubre de 2017.

1.31. Fecha de la Emisión:

3 de noviembre de 2017.

1.32. Fecha de Registro en la BMV:

3 de noviembre de 2017.

1.33. Fecha de Liquidación:

3 de noviembre de 2017.

1.34. Fecha de Vencimiento de la Emisión:

3 de noviembre de 2022.

1.35. Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios y por lo tanto no cuentan con garantía específica.

1.36. Bases para determinación del rendimiento y calendario de pago de intereses:

1.36.1. Bases para determinación del rendimiento:

A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, o en su caso, sobre su Saldo Insoluto, a una tasa de interés que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto

Anual”), y que regirá para el Periodo de Intereses respectivo, para lo cual deberá efectuar el siguiente cálculo:

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), se calculará mediante la adición de 225 (doscientos veinticinco) puntos base (el “Margen”), a la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la “TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta a la Tasa de Interés de Referencia, al plazo más cercano a la duración del Periodo de Intereses y el día anterior más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, según corresponda, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \left(\frac{TIIE}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

$TIIE$ = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o de la Tasa Sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TB = TC + M$$

En donde:

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

M = Margen

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, o si cualquiera de dichas fechas no fuere Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin que esto sea considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión; en el entendido de que el primer pago de intereses se realizará precisamente el día que se señala en el Título.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computarán a partir de la Fecha de la Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 (STIV-2) (o cualesquiera otros medios que esta determine), y a Indeval y al Fiduciario (por escrito de manera electrónica o a través de los medios que estos determinen), el importe de los intereses a pagar en Pesos. Asimismo, con la misma periodicidad dará a conocer a la BMV a través del EMISNET (o cualesquiera otros medios que esta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, así como, en su caso, el importe de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Saldo Insoluto por título en circulación.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m.

En caso de que el Fiduciario realice una o varias amortizaciones parciales anticipadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$$

En donde:

VNA_t = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago.
 VNA_{t-1} = Valor nominal o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
 $AMPA$ = Monto de la amortización parcial anticipada.

Al resultado que arroje la fórmula antes mencionada se le denominará "Saldo Insoluto".

Para determinar el Saldo Insoluto por título en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_t}{NT}$$

En donde:

VNA_t = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.
 $VNAT$ = Saldo Insoluto por título en circulación.
 NT = Número de títulos en circulación.

Los cálculos para determinar el Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales para efectos de la BMV.

El Fiduciario no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de Impuestos que deban retenerse o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; excepto en el caso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean colocados entre inversionistas que no sean residentes en México o que no tengan un establecimiento permanente en México, para los cuales en caso de que conforme a las disposiciones legales aplicables en México deban efectuarse deducciones o retenciones del impuesto sobre la renta respecto de cualquier pago derivado de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario pagará a los inversionistas correspondientes las Compensaciones por Pago de Impuestos.

El Fiduciario, con el apoyo del Administrador Maestro, calculará dichas compensaciones con base en la información que reciba de cada custodio respecto de la tenencia de los Certificados Bursátiles colocados entre inversionistas que no sean residentes en México o que no tengan un establecimiento permanente en México y pagará mediante transferencia electrónica de fondos realizada a dicho custodio por cuenta de los Tenedores en cada fecha de pago, con copia al Representante Común, en el entendido que Indeval no intervendrá, ni será responsable de la realización del cálculo de las compensaciones.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses es 9.63% (nueve punto sesenta y tres por ciento).

1.36.2. Calendario de pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos mensualmente, el día 3 (tres) de cada mes; en el caso de que

cualquiera de dichas fechas no sea Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, disminuyéndose el Periodo de Intereses inmediato siguiente en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses inmediato anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de la Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de los Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de intereses (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de intereses (excluyéndola) siguiente (cada uno, un "Periodo de Intereses"). El pago de intereses se realizará en 60 (sesenta) periodos de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago
1	04/12/2017
2	03/01/2018
3	03/02/2018
4	03/03/2018
5	03/04/2018
6	03/05/2018
7	03/06/2018
8	03/07/2018
9	03/08/2018
10	03/09/2018
11	03/10/2018
12	03/11/2018
13	03/12/2018
14	03/01/2019
15	03/02/2019
16	03/03/2019
17	03/04/2019
18	03/05/2019
19	03/06/2019
20	03/07/2019
21	03/08/2019
22	03/09/2019
23	03/10/2019
24	03/11/2019
25	03/12/2019
26	03/01/2020
27	03/02/2020
28	03/03/2020
29	03/04/2020
30	03/05/2020

Periodo de Intereses	Fecha de Pago
31	03/06/2020
32	03/07/2020
33	03/08/2020
34	03/09/2020
35	03/10/2020
36	03/11/2020
37	03/12/2020
38	03/01/2021
39	03/02/2021
40	03/03/2021
41	03/04/2021
42	03/05/2021
43	03/06/2021
44	03/07/2021
45	03/08/2021
46	03/09/2021
47	03/10/2021
48	03/11/2021
49	03/12/2021
50	03/01/2022
51	03/02/2022
52	03/03/2022
53	03/04/2022
54	03/05/2022
55	03/06/2022
56	03/07/2022
57	03/08/2022
58	03/09/2022
59	03/10/2022
60	03/11/2022

1.36.3. Calendario de Pagos de Principal Objetivo:

De conformidad con lo que se establece en el Acta de la Sesión del Comité de Emisión conforme a la cual se aprobó la Emisión, a partir del mes 25 (veinticinco) de vigencia de la Emisión, el Fiduciario podrá llevar a cabo la amortización de los

Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso mediante el pago de los Pagos de Principal Objetivo que se señalan en la tabla siguiente, que serán pagados en cada Fecha de Pago de intereses a partir de la Fecha de Inicio de Pago:

Periodo	Fecha de Pago	Pagos de Principal Objetivo
1	03/12/2019	\$22,222,222.22
2	03/01/2020	\$22,222,222.22
3	03/02/2020	\$22,222,222.22
4	03/03/2020	\$22,222,222.22
5	03/04/2020	\$22,222,222.22
6	03/05/2020	\$22,222,222.22
7	03/06/2020	\$22,222,222.22
8	03/07/2020	\$22,222,222.22
9	03/08/2020	\$22,222,222.22
10	03/09/2020	\$22,222,222.22
11	03/10/2020	\$22,222,222.22
12	03/11/2020	\$22,222,222.22
13	03/12/2020	\$22,222,222.22
14	03/01/2021	\$22,222,222.22
15	03/02/2021	\$22,222,222.22
16	03/03/2021	\$22,222,222.22
17	03/04/2021	\$22,222,222.22
18	03/05/2021	\$22,222,222.22

Periodo	Fecha de Pago	Pagos de Principal Objetivo
19	03/06/2021	\$22,222,222.22
20	03/07/2021	\$22,222,222.22
21	03/08/2021	\$22,222,222.22
22	03/09/2021	\$22,222,222.22
23	03/10/2021	\$22,222,222.22
24	03/11/2021	\$22,222,222.22
25	03/12/2021	\$22,222,222.22
26	03/01/2022	\$22,222,222.22
27	03/02/2022	\$22,222,222.22
28	03/03/2022	\$22,222,222.22
29	03/04/2022	\$22,222,222.22
30	03/05/2022	\$22,222,222.22
31	03/06/2022	\$22,222,222.22
32	03/07/2022	\$22,222,222.22
33	03/08/2022	\$22,222,222.22
34	03/09/2022	\$22,222,222.22
35	03/10/2022	\$22,222,222.22
36	03/11/2022	\$22,222,222.30

Durante los primeros 24 (veinticuatro) meses de vigencia de la Emisión no se realizarán Pagos de Principal Objetivo. Los Pagos de Principal Objetivo no serán obligatorios conforme al Título, por lo que su falta de pago no se considerará un incumplimiento conforme al Título. Lo anterior en el entendido de que la fecha legal de vencimiento de la Emisión será en todo caso la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

1.37. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el total y puntual y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en sustitución de los intereses ordinarios se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios determinada para el Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago en que ocurra dicho el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo de principal insoluto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

1.38. Amortización de Principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso o hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala a continuación. A partir de la Fecha de Inicio de Pago y siempre y cuando existan recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del inciso C de la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá realizar los Pagos de Principal Objetivo que correspondan. En caso de que no se lleve a cabo alguno de los Pagos de Principal Objetivo en su totalidad en la Fecha de Pago de que corresponda, dicho Pago de Principal Objetivo o la parte que no hubiere sido cubierta se pagará en la Fecha de Pago inmediata siguiente, en el entendido de que en tal caso se pagará en primer lugar el Pago de Principal Objetivo vencido y en segundo lugar el Pago de Principal Objetivo que deba pagarse en dicha Fecha de Pago. En caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establece en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título, los Tenedores tendrán adicionalmente derecho a recibir la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquier tercero, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

De conformidad con lo que se establece en el Acta de la Sesión del Comité de Emisión conforme a la cual se aprobó la Emisión, el Fiduciario podrá llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso mediante el pago de los Pagos de Principal Objetivo que se señalan en la tabla siguiente, que serán pagados en cada Fecha de Pago de intereses a partir de la Fecha de Inicio de Pago:

Periodo	Fecha de Pago	Pagos de Principal Objetivo
1	03/12/2019	\$22,222,222.22
2	03/01/2020	\$22,222,222.22
3	03/02/2020	\$22,222,222.22
4	03/03/2020	\$22,222,222.22
5	03/04/2020	\$22,222,222.22
6	03/05/2020	\$22,222,222.22
7	03/06/2020	\$22,222,222.22
8	03/07/2020	\$22,222,222.22
9	03/08/2020	\$22,222,222.22
10	03/09/2020	\$22,222,222.22
11	03/10/2020	\$22,222,222.22
12	03/11/2020	\$22,222,222.22
13	03/12/2020	\$22,222,222.22
14	03/01/2021	\$22,222,222.22

Periodo	Fecha de Pago	Pagos de Principal Objetivo
19	03/06/2021	\$22,222,222.22
20	03/07/2021	\$22,222,222.22
21	03/08/2021	\$22,222,222.22
22	03/09/2021	\$22,222,222.22
23	03/10/2021	\$22,222,222.22
24	03/11/2021	\$22,222,222.22
25	03/12/2021	\$22,222,222.22
26	03/01/2022	\$22,222,222.22
27	03/02/2022	\$22,222,222.22
28	03/03/2022	\$22,222,222.22
29	03/04/2022	\$22,222,222.22
30	03/05/2022	\$22,222,222.22
31	03/06/2022	\$22,222,222.22
32	03/07/2022	\$22,222,222.22

15	03/02/2021	\$22,222,222.22	33	03/08/2022	\$22,222,222.22
16	03/03/2021	\$22,222,222.22	34	03/09/2022	\$22,222,222.22
17	03/04/2021	\$22,222,222.22	35	03/10/2022	\$22,222,222.22
18	03/05/2021	\$22,222,222.22	36	03/11/2022	\$22,222,222.30

Los Pagos de Principal Objetivo no serán obligatorios conforme al Título, por lo que su falta de pago no se considerará un incumplimiento conforme al Título.

1.39. Amortización Anticipada Voluntaria:

El Fiduciario deberá amortizar anticipadamente el total del valor nominal o del Saldo Insoluto Ajustado (según dicho término se defina en el Título) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de la Emisión (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores cuando (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para el Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que el Fiduciario únicamente llevará a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria con los recursos que existan en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que dicha amortización se deba llevar a cabo o (ii) se haya llevado a cabo una Emisión subsecuente al amparo del Programa de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En dichos casos y siempre y cuando la Amortización Anticipada Voluntaria se lleve a cabo antes de la Fecha que establezca el Título, se deberá pagar la prima por pago anticipado que, en su caso, se haya pactado y se contenga en el Título respectivo. Lo anterior no será aplicable a las amortizaciones que se realicen como parte de los Pagos de Principal Objetivo.

1.40. Amortización Acelerada que Resulte de un Evento de Amortización Acelerada:

La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Amortización Acelerada, deberá realizarse en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el Evento de Amortización Acelerada conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido de que, en caso de no haber recursos suficientes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso para llevar a cabo dicha amortización acelerada en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el Evento de Amortización, los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en las subsecuentes Fechas de Pago hasta lograr su amortización total para lo cual el Fiduciario deberá utilizar todos los recursos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, excepto por las cantidades que deban destinarse al pago de los Gastos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso hasta en tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios no hayan sido totalmente amortizados. En el entendido de que el Fiduciario notificará por escrito al Representante Común a más tardar 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago el importe a pagar por concepto de principal hasta que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles se haya pagado en su totalidad.

1.41. Amortización que Resulte de un Evento de Incumplimiento:

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del inciso B de la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles

Fiduciarios será declarado vencido y pagadero en forma anticipada en caso de que haya ocurrido un Evento de Incumplimiento. En cuyo caso, el Fiduciario procederá a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de inmediato con todos los recursos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso hasta el pago total del saldo insoluto, de los intereses devengados y no pagados, y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo aquellas cantidades correspondientes a Compensaciones por Pago de Impuestos.

En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decreta el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

1.42. Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

El Fiduciario deberá amortizar los Certificados Bursátiles, incluyendo, en su caso, cualquier Compensación por Pago de Impuestos, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y el Título, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Para los efectos antes mencionados, en la Fecha de Vencimiento de la Emisión el Fiduciario deberá proceder a aplicar las cantidades que integren el Fondo para Pagos Mensuales, el Fondo de Reserva y el Fondo General al pago de saldo total insoluto y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Vencimiento de la Emisión no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

1.43. Amortización Anticipada que Resulte de una Opción de Exclusión:

En caso de que en cualquier fecha el saldo insoluto ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea igual o menor al 10% (diez por ciento) del monto total original de la Emisión correspondiente, conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, el Fiduciario deberá amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores. En tal caso, el Fiduciario deberá proceder a aplicar las cantidades que integren el Fondo para Pagos Mensuales, el Fondo de Reserva y el Fondo General al pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que ocurra dicha circunstancia.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir el pago total de

las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber amortizado los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad así como haber realizado el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y después de haber pagado cualquier obligación hacia los Tenedores y todos aquellos Gastos de Mantenimiento o Gastos de Emisión devengados hasta la última Fecha de Pago, será entregada al Fideicomitente en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar.

1.44. Amortización que Resulte de un Evento de Amortización Parcial Anticipada:

En caso de que durante el Periodo de Revolvencia las cantidades acreditadas al Fondo General lleguen a representar el 40% (cuarenta por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, se considerará que ha ocurrido un evento de amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (un "Evento de Amortización Parcial Anticipada").

En caso de que ocurra un Evento de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Representante Común, con copia para las Agencias Calificadoras, deberá utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente hasta donde alcance, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la sección C de la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso. El Administrador Maestro deberá notificar por escrito al Representante Común en caso de que se presente y, de ser el caso, cuando se subsane un Evento de Amortización Parcial Anticipada, en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

1.45. Avisos de Amortización Anticipada:

Para cualquier amortización anticipada total o parcial, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios prevista en el Título excepto por las amortizaciones correspondientes a un pago programado de principal, el Fiduciario, deberá divulgarlo a la BMV a través del sistema "EMISNET", tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes. Los avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y, en su caso, de la prima a pagar, las variables utilizadas para determinar dicha prima, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario deberá también dar aviso y proporcionar la información mencionada a la CNBV, al Indeval y al Representante Común, por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización anticipada de que se trate. Las anteriores obligaciones de proporcionar avisos no impedirán la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima a pagar, en su caso, las variables utilizadas para determinar dicha prima, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para cualquier aviso de Pago de Principal Objetivo el Representante Común, previa notificación del Fiduciario, deberá divulgarlo a la BMV, a la CNBV y al Indeval con

por lo menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes.

1.46. Otros términos relevantes del Título y el Acta de la Primera Sesión del Comité de Emisión:

1.46.1. Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer:

El Fiduciario tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas y estipuladas en el Título y en el Contrato de Fideicomiso, entre las cuales el Fiduciario se obligará a llevar a cabo el pago del principal, de los intereses y, en su caso, de la prima por pago anticipado, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo que se establezca en el Título. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Contingencia o Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo que se establezca en el Título.

Asimismo, durante el Plazo de Vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean totalmente amortizados, el Fiduciario, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, se obligará a llevar a cabo lo siguiente:

- (a) Proporcionar al Representante Común:
 - (i) Tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al cierre de cada trimestre a partir de la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los estados financieros del Fideicomiso que incluyan estado de situación financiera y estados de pérdidas y ganancias y de origen y aplicación de recursos de dicho Fideicomiso por dicho trimestre, debidamente suscritos por un delegado fiduciario del Fiduciario, se entenderá cumplida esta obligación con la publicación en los medios que para dichos efectos determine la Circular Única;
 - (ii) Tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro del plazo que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables para la entrega de información financiera, un ejemplar de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio fiscal inmediato anterior, que incluya el estado de situación financiera y estados de pérdidas y ganancias y de origen y aplicación de recursos de dicho Fideicomiso, dictaminados por el Auditor Externo, se entenderá cumplida esta obligación con la publicación en los medios que para dichos efectos determine la Circular Única o, en su caso, con la entrega directa del Auditor Externo al Representante Común;
 - (iii) Tan pronto como estén disponibles y en todo caso al siguiente Día Hábil de aquel en que los reciba, copia de los reportes que expida el Administrador Maestro al amparo del Contrato de Administración, será suficiente que le gire instrucciones al Administrador Maestro para que le envíe directamente o a la par dichos informes al Representante Común, y
 - (iv) Cualquier otra información relevante y razonable relativa a la situación financiera y del estado que guarda el Fideicomiso, que le solicite el Representante Común o que deba ser entregada de conformidad con los términos de dicho Fideicomiso, dentro de los plazos que ahí se establezcan.

- (b) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para adquirir del Fideicomitente los Derechos al Cobro, y para los demás conceptos autorizados en los términos del Fideicomiso;
- (c) Mantener en el Patrimonio del Fideicomiso todos los derechos derivados de los Derechos al Cobro que adquiriera o que de cualquier manera sean afectados en el Fideicomiso por el Fideicomitente, salvo en los casos expresamente previstos en el Fideicomiso o en el Contrato de Factoraje;
- (d) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y el listado en la BMV;
- (e) Aplicar los recursos líquidos que se obtengan del Fideicomiso, precisamente en los términos y en el orden de aplicación previsto en el mismo;
- (f) Mantener y llevar los registros contables que corresponden al Fideicomiso, a fin de reflejar razonablemente su posición financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con las normas internacionales de información financiera aplicables en México;
- (g) Cumplir en todos sus términos con los términos y condiciones establecidos en (i) el Fideicomiso, (ii) el Contrato de Factoraje, (iii) el Contrato de Administración, (iv) el Contrato de Servicios, (v) Contrato de Administración con los Administradores Primarios;
- (h) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones aplicables de carácter general,
- (i) Por lo que respecta a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean colocados entre inversionistas que no sean residentes en México o que no tengan un establecimiento permanente en México, en caso de que conforme a las disposiciones legales aplicables en México deban efectuarse deducciones o retenciones del impuesto sobre la renta respecto de cualquier pago derivado de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario pagará a los inversionistas respectivos las cantidades adicionales que sean necesarias para que éstos reciban las cantidades netas que hubieran recibido de no haberse efectuado dichas retenciones o deducciones.

A su vez, durante el Plazo de Vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean totalmente amortizados, el Fiduciario, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, se obliga a abstenerse de lo siguiente:

- (a) Realizar operaciones distintas a las previstas en el Fideicomiso, y en los demás Documentos de la Operación, y
- (b) Modificar (i) la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ii) la Fecha de Vencimiento de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, (iii) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (iv) la Fecha de Pago, o (v) cualquier disposición que pudiere tener un efecto material y adverso para los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin el previo consentimiento de dichos Tenedores, salvo en aquellos casos previstos en la Sección "Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores" del Título.

1.45.2. Lugar y Forma de Pago de Principal y de Intereses:

Los pagos de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título y el presente Suplemento, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra las constancias que para tales efectos expida Indeval o, en el caso del pago de intereses moratorios, a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que algún pago de principal o de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregue o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

1.46.3. Cupones:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevarán cupones adheridos. Indeval, en términos del artículo 282 de la LMV, expedirá constancias que acrediten los pagos de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.47. Eventos de Contingencia:

En el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo periodo de intereses (según se señale en el Título) siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquiera de las partes que tenga conocimiento del mismo.

Serán Eventos de Contingencia (cada uno, un "Evento de Contingencia") los siguientes:

a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de los Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrador Maestro, al Fideicomitente y al Representante Común respecto de dicha demora; en el entendido de que cada destinatario de los Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración, y

b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer que se establezcan en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título, para lo cual bastará la notificación por escrito del Administrador Maestro, del Fideicomitente o del Representante Común a las demás partes.

1.48. Eventos de Amortización Acelerada:

En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, el Representante Común, una vez que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, con copia para el Fideicomitente, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el

Fiduciario deberá proceder de inmediato a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Serán eventos de amortización acelerada (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") los siguientes:

- a) en caso de que el Administrador o los Administradores Primarios hayan incumplido con la obligación de transferir a las Cuentas de Ingresos la Cobranza que hayan recibido el Administrador o los Administradores Primarios en los términos establecidos en el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración con los Administradores Primarios y dicho incumplimiento no sea subsanado a más tardar el cuarto Día Hábil contado a partir de que el Administrador o los Administradores Primarios hayan tenido conocimiento de dicha circunstancia, en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Administrador o los Administradores Primarios contarán con un plazo adicional de 5 (cinco) Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento;
- b) en caso de que a partir de la décima tercera Fecha de Corte posterior a la Fecha de la Emisión, el 100% (cien por ciento) de las cantidades derivadas de la Cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Transmitidos que el Retenedor deba pagar en las cuentas del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en las Cuentas de Ingresos de conformidad con las Instrucciones al Retenedor, no sea pagado en dichas cuentas por causas imputables al Fideicomitente, según lo determine el Administrador Maestro en el Reporte Mensual correspondiente;
- c) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca a un nivel inferior a "mxAA-" o su equivalente y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;
- d) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del inciso B de la Cláusula 10 del Fideicomiso;
- e) en caso de que en cualquier Fecha de Corte el Incumplimiento Acumulado exceda el Monto Máximo de Incumplimiento aplicable a la Fecha de Corte de que se trate y dicha circunstancia subsista en la Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro inmediata siguiente a la Fecha de Corte antes mencionada, según se haga constar en el Reporte del Administrador Maestro entregado en dicha Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro;
- f) si en cualquier Fecha de Corte, el promedio de la Tasa de Incumplimiento Marginal Anual en los últimos 6 (seis) Periodos de Cálculo, excede el 6% (seis por ciento), según dicha circunstancia se haga constar en el Reporte del Administrador Maestro entregado en la Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro inmediata siguiente a la Fecha de Corte antes mencionada;
- g) en caso de que en cualquier Fecha de Corte la tasa de interés promedio ponderada de los Contratos de Crédito correspondientes a los Derechos al Cobro Transmitidos que sean Derechos al Cobro Elegibles sea menor a 25% (veinticinco por ciento), y dicha circunstancia subsista en la Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro inmediata siguiente a la Fecha de Corte antes mencionada, según se haga constar en el Reporte del Administrador Maestro entregado en dicha Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro;

- h) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en quiebra o concurso mercantil; en el entendido, sin embargo, de que dicho procedimiento no constituirá un Evento de Amortización Acelerada si el mismo es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado;
- i) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, en cualquier aspecto de importancia, si dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un periodo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de que el Fideicomitente o el Administrador haya sido notificado por escrito respecto de dicha circunstancia;
- j) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas en cualquier aspecto de importancia;
- k) en caso de que el Fideicomiso o el Contrato de Factoraje, así como sus modificaciones no hayan sido inscritos en el RUG a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, o a la fecha la que dichos contratos sean modificados, según sea el caso, o la Lista inicial y las Listas Periódicas no sean inscritas en el RUG a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días hábiles siguientes a la fecha en que hubieren sido emitidas;
- l) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje de conformidad con lo que se establezca en el mismo;
- m) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y al término de un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración o en el Contrato de Servicios, según sea el caso), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto o al Administrador Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;
- n) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Fideicomiso, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula 7 del Fideicomiso;
- o) en caso de que el Fideicomitente instituya de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;

p) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente, Deudor, Administrador o contraparte conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV); en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria;

q) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV, o el listado en la BMV, se cancele por cualquier razón, y

r) los demás que de forma adicional se establezcan para cada Emisión, según lo determine el Comité de Emisión.

1.49. Eventos de Incumplimiento.

En caso de que se presente cualquier Evento de Incumplimiento, el Representante Común podrá decretar un vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, haciendo exigible el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha y todas las cantidades que se adeuden conforme a los mismos, incluyendo las Compensaciones por Pago de Impuestos que, en su caso, sean aplicables. Serán eventos de incumplimiento (cada uno, un "Evento de Incumplimiento") los siguientes:

a) el incumplimiento con cualquier pago oportuno de cualquier cantidad de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o Compensaciones por Pago de Impuestos, y dichos pagos no se realizaren dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago que corresponda;

b) la falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, será un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso, y en dicho caso se generarán intereses moratorios según se establezca en el Título respectivo.

1.50. Régimen Fiscal Aplicable:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean liquidados a través de Euroclear, no estarán sujetos al impuesto sobre la renta en México de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados

Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

1.51. Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o sus sucesores o causahabientes.

1.52. Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o sus sucesores o causahabientes.

1.53. Sustitución del Representante Común:

El Representante Común podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores que representen por lo menos la mayoría del Saldo Insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento.

Conforme al artículo 220 de la LGTOC, la Asamblea de Tenedores con quórum de al menos 75% (setenta y cinco por ciento) del Saldo Insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá, con la aprobación de aquellos Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del Saldo Insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en cualquier momento, reemplazar al Representante Común mediante notificación por escrito al mismo.

La renuncia o remoción del Representante Común y el nombramiento del representante común sucesor, según sea el caso, surtirán efectos únicamente al momento de la aceptación y asunción del cargo por parte del representante común sucesor a su nombramiento.

Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces el Fiduciario deberá nombrar al representante común sucesor.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento al Fiduciario, al Fideicomitente y de ser necesario, al Representante Común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común, conforme a los Documentos de la Operación.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o

sustancialmente todos sus negocios o bienes a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común.

1.54. Posibles adquirentes:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.55. Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

1.56. Reaperturas:

Sujeto a las condiciones del mercado, el Fiduciario tendrá derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales") a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales").

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o, en su caso, Saldo Insoluto). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto en el caso en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses, caso en el que se procederá conforme al inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Fiduciario emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, o no exista o pueda existir (como resultado de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) un Evento de Amortización Acelerada, conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Para estos efectos, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Representante Común, por escrito, una certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente

inciso con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que el Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, y depositar dicho Título en el Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, (ii) el número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por el Título, que será igual al número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; el plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento de la Emisión que la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, y (v) los montos de los Pagos de Principal Objetivo mediante los cuales se podrá llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dichos montos deberán ser calculados con base en el monto total de la Emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.
- d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil. En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión, en el entendido de que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha de inicio del Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, y la Fecha de Pago de intereses del Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles

Fiduciarios Originales a que se refiere el presente Suplemento, sin rebasar el Monto Total Autorizado del Programa.

- g) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.57. Autorización de la CNBV:

La CNBV, mediante oficio No. 153/10865/2017, de fecha 30 de octubre de 2017, autorizó inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la difusión de la documentación correspondiente a la presente Emisión y su oferta pública. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos en el RNV con el número 2362-4.15-2017-103-01, y listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

1.58. Legislación:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

1.59. Información del Comité de Emisión y del Comité Técnico del Fideicomiso:

Para una descripción detallada de la integración, funcionamiento y facultades del Comité de Emisión y del Comité Técnico del Fideicomiso, ver la Sección "IV. ADMINISTRACIÓN - 3. COMITÉ DE EMISIÓN Y COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO" del Prospecto de Colocación.

2. DESTINO DE LOS FONDOS.

El Fiduciario obtendrá en la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios contemplada en el presente Suplemento \$800,000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con el Programa y los Gastos de la Emisión, que ascienden a \$24,047,372.48 (veinticuatro millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos Pesos 48/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$775,952,627.52 (setecientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintisiete Pesos 52/100 M.N.), los cuales se destinarán:

(i) en primer lugar: para constituir los fondos que se señalan a continuación en el orden siguiente:

- (a) en primer lugar, para constituir el Fondo de Mantenimiento, en términos de lo que se establece en la sección D de la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso, el cual asciende a \$5,750,000.00 (cinco millones setecientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) que representa un porcentaje aproximado del 0.72% de monto total de la Emisión de Certificados Bursátiles;
- (b) en segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva, en términos de lo que se establece en la sección E de la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso, el cual asciende a \$26,108,000.00 (veintiséis millones ciento ocho mil Pesos 00/100 M.N.) que representa un porcentaje aproximado de 3.26% del monto total de la Emisión de Certificados Bursátiles, y
- (c) en tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Pagos Mensuales, en términos de lo que se establece en la sección F de la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso, el cual asciende a \$6,634,000.00 (seis millones seiscientos treinta y cuatro mil Pesos 00/100 M.N.) que representa un porcentaje aproximado de 0.83% del monto total de la Emisión de Certificados Bursátiles;

(ii) en segundo lugar al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en o antes de la Fecha de la Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje, la cual asciende a \$737,460,627.52 (setecientos treinta y siete millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintisiete Pesos 52/100 M.N.) que representa un porcentaje aproximado de 92.18% del monto total de la Emisión de Certificados Bursátiles.

El Fideicomitente destinará en su totalidad dichos recursos para llevar a cabo sus operaciones en el curso ordinario de sus negocios y para proyectos específicos; en el entendido de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciario no dependen del Fideicomitente.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("Bancomer"), Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander") y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Banorte") y conjuntamente con Bancomer y Santander los "Intermediarios Colocadores") como intermediarios colocadores, para que ofrezcan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en términos de la presente Emisión, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el Contrato de Colocación. En el entendido que Santander tendrá a su cargo la concentración de las posturas. Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, en el cual el objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores será acceder a una base de inversionistas diversa, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial e inversionistas extranjeros, participantes en el mercado mexicano, en el entendido de que por tratarse de una oferta pública, cualquier inversionista participará en igualdad de condiciones, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser colocados entre inversionistas extranjeros en países con los que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Lo anterior se realizará mediante esfuerzos de colocación que llevarán a cabo los intermediarios colocadores, ya sea directamente o a través de sus afiliadas o cualquier persona que actúe por cuenta del intermediario respectivo o de sus afiliadas. La colocación antes mencionada deberá llevarse a cabo conforme a la legislación aplicable en México y en todos los países en donde se realice.

En el caso de Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados entre inversionistas extranjeros, los pagos y liquidación correspondientes a dichos certificados se realizarán en el sistema Euroclear Clearance System plc, el cual es operado por Euroclear, a través de Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quien tiene el carácter de custodio de Euroclear en Indeval.

No se definirá una sobretasa sugerida que deberán tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Intermediarios Colocadores podrán, junto con el Fiduciario y el Fideicomitente, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de Bancomer: +52 (55) 5621 9135 y +52 (55) 5621 9666; Santander: +52 (55) 5269 8792 y +52 (55) 5269 8843, y Banorte: +52 (55) 1103.4000 Ext. 4826, a través de los cuales

los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de construcción de libro. El libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen; en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción del Fideicomitente, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Fideicomitente y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Fideicomitente como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro. El mecanismo de asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a través de cierre de libro tradicional.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de construcción del libro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, es decir el 30 de octubre de 2017, el Fiduciario, a través de los Intermediarios Colocadores, envió al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, el aviso de oferta en el que se describen las características de la Emisión y oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere este Suplemento.

En la fecha de construcción de libro, es decir el 31 de octubre de 2017, se publicó un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del sistema EMISNET, en la página de Internet de la BMV, en la siguiente www.bmv.com.mx.

Los Intermediarios Colocadores, así como sus Afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Fideicomitente y el Fiduciario. Éstos le prestan al Fideicomitente y al Fiduciario diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con el Fiduciario y el Fideicomitente respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fiduciario, el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores manifiesta que sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración no suscribieron Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión; a su vez, manifiestan que algunos inversionistas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la presente Emisión, mismos que participaron en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento. Adicionalmente, el Fiduciario, el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores manifiestan que ninguna Persona Relacionada (según dicho término se

define en la LMV) del Fiduciario o del Fideicomitente suscribió Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron ofrecidos al gran público inversionista.

Por otro lado, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar con tal carácter en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Bancomer colocó 2,563,010 títulos, que representan el 32.04% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Aproximadamente el 8.71% (ocho punto setenta y uno por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron colocados entre personas relacionadas de Bancomer, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Santander colocó 3,001,000 títulos, que representan el 37.51% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Aproximadamente el 10.63% (diez punto sesenta y tres por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o 850,000 (ochocientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas relacionadas de Santander, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Banorte colocó 2,435,990 títulos, que representan el 30.45% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No fueron colocados Certificados Bursátiles correspondientes a esta emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) de Banorte.

4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

Los gastos relacionados con el Programa y los Gastos de la Emisión ascienden en su conjunto aproximadamente a la cantidad de \$24,047,372.48 (veinticuatro millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos Pesos 48/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión. Por su parte, los Gastos de la Emisión ascienden aproximadamente a la cantidad de \$20,985,201.99 (veinte millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos un Pesos 99/100 M.N.).

Los principales Gastos de la Emisión son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
Pago de derechos de inscripción en el RNV	360,000.00	0	360,000.00
Listado BMV	121,494.37	19439.1	140,933.47
Depósito en Indeval	80	12.8	92.8
Gastos y honorarios de Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V, Grupo Financiero Banorte	3,397,904.17	543,664.67	3,941,568.84
Gastos y honorarios de Intermediación y Colocación Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	1,866,679.17	298,668.67	2,165,347.84
Gastos y honorarios de Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	4,735,416.67	757,666.67	5,493,083.34
Gastos y honorarios del Agente Estructurador	6,240,741.59	0	6,240,741.59
Honorarios del Fiduciario del Fideicomiso emisor	550,000.00	88,000.00	638,000.00
Honorarios del Representante Común	421,305.27	67,408.84	488,714.11
Honorarios del Administrador Maestro	250,000.00	0	250,000.00
Honorarios de la Agencia Calificadora (Fitch Ratings)	360,000.00	57,600.00	417,600.00
Honorarios de la Agencia Calificadora (HR Ratings)	400,000.00	64,000.00	464,000.00

Opinión legal de las Agencias Calificadoras	240,000.00	38,400.00	278,400.00
Construcción de Libro	92,000.00	14,720.00	106,720.00
SUBTOTAL	19,035,621.24	1,949,580.75	20,985,201.99
Gastos del Programa**	2,642,685.18	419,485.31	3,062,170.49

** Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa se detallan en el Prospecto de Colocación.

5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se señalen en el Título, la LMV y en lo no previsto en dicho Título y la ley antes mencionada, las establecidas en la LGTOC, en lo que resulte aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, para que este proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido de que el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta.

El Representante Común obrará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte:

- a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso y revisar en cualquier momento la existencia y el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- b) Solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador o al Administrador Maestro cualquier información que sea razonablemente necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para revisar el estado que guarda la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;
- c) Designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del Fideicomiso;
- d) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso y que no constituya información confidencial del Fideicomitente (según este último haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información), en este último caso podrá proporcionarla sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera

confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios con la constancia de depósito emitida por Indeval y el listado que al efecto les expida el intermediario financiero correspondiente;

- e) Facultad de vigilar el destino de los fondos obtenidos como producto de las Emisiones en términos de la documentación respectiva autorizada por las autoridades competentes;
- f) Incluir su firma autógrafa en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- g) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- h) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;
- i) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- j) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, e informar y publicar los avisos de pago de los intereses y, en su caso, de la amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del sistema "EMISNET" o cualquier otro que lo sustituya, así como informar a la CNBV, BMV e Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses y principal a pagar, así como, con la misma anticipación, informar a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se defina en el Título de la Emisión) aplicable al siguiente periodo de intereses y, en caso de ser aplicable, el saldo insoluto aplicable al siguiente periodo de intereses (según dicho término se defina en el Título) por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación;
- k) Publicar cualquier información para el público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión y que no se haya identificado como información confidencial;
- l) El Representante Común directamente o a través de un tercero que este último designe, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá la facultad de realizar las auditorías que sean necesarias y justificadas de manera razonable respecto de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Fiduciario, Administrador o Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo dicha visita, el Fiduciario, el Administrador o el Administrador Maestro dará o hará que se dé acceso a

la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría, y

- m) Las demás derivadas de las estipulaciones del Fideicomiso, el Título, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago de los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título y estará obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, así como rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al concluir su encargo.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título, el Contrato de Servicios, el Contrato de Administración y el Contrato de Administración con los Administradores Primarios (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y hacer que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en los plazos y periodicidad que éste último les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente, una vez cada 6 (seis) meses y en cualquier momento en que lo estime necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión

respectiva, excepto en caso de urgencia, en el que dicho plazo de 10 (diez) Días Hábiles podrá ser menor.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título, el Contrato de Servicios o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualesquier incumplimientos o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido de que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

Si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (como Gasto de Mantenimiento) para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores, en el entendido de que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Fideicomiso, del título correspondiente y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios, siempre y cuando los mismos sean razonables y se encuentren debidamente documentados, para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. Si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado o agente de este, supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en cualquiera de los Documentos de la Operación o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores; para evitar dudas, se aclara que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Fideicomiso, el Título o la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y en el Título respectivo, el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente y el Fiduciario deberán proporcionar al Representante Común toda la información requerida en forma razonable por el mismo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

El Representante Común no estará obligado en ningún momento a pagar ningún tipo de gasto, honorario u otra cantidad con fondos de su propio patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le correspondan por virtud de su encargo. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Fideicomiso (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) o, en caso de no existir recursos en el mismo, el Fideicomitente indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer con motivo o por consecuencia de actos realizados por el Representante Común o por cualquiera de las personas referidas en cumplimiento del Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia de dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o de cualquiera de las personas señaladas, cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente o cuando el Representante Común o cualquiera de las personas señaladas lleve a cabo cualquier acto no autorizado por el Fideicomiso o la legislación aplicable) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en contra del Representante Común en relación con el

Patrimonio del Fideicomiso o en cumplimiento del Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de México o extranjeras.

6. ASAMBLEA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

- a) La Asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y del 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, así como por las disposiciones establecidas en el Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- b) La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún los ausentes o disidentes.
- c) La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- d) El Fiduciario, el Fideicomitente o los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente, acrediten poseer el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- e) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que deberán tratarse en la asamblea, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. A partir de la fecha de la convocatoria respectiva, los documentos relacionados con los puntos que deberán tratarse en la asamblea de Tenedores serán conservados por el Representante Común y podrán ser consultados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- f) Para que la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso g) siguiente, deberán estar representados en ella, por lo menos, los Tenedores que individual o conjuntamente acrediten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos conforme al número de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes.

Si la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso g) siguiente, se considerará legalmente instalada sin importar el número de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que estén representados en ella y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la asamblea respectiva, conforme al número de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes, siempre que hubiere sido debidamente convocada.

- g) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente acrediten ser titulares del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y sus decisiones deberán

ser aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha Asamblea de Tenedores, conforme al número de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
- (ii) cuando se trate de consentir o autorizar u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario, respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título;
- (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o a los Documentos de la Operación, salvo que cuando el objetivo de dicha modificación sea (1) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o de los Documentos de la Operación, o (2) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente entre los documentos, o (3) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de que dichas modificaciones impacten en el Título, el Representante Común, previo aviso por parte del Fiduciario con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando las modificaciones que motivaron dicho canje y señalando que las mismas no afectan, transgreden o limitan los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Fiduciario y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los numerales (1), (2) y (3) de este inciso (iii), sin la celebración de una Asamblea de Tenedores, o
- (iv) cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que se resuelva determinar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera oportuna a Indeval sobre dicha circunstancia, en el entendido de que una vez vencidos los Certificados Bursátiles, ningún pago podrá realizarse a través de Indeval.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne por virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar alguno de los asuntos señalados en este inciso g), sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes en la Asamblea de Tenedores, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la asamblea respectiva, conforme al número de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes.

h) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares los Tenedores de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados

Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario o cualquier Afiliada del Fiduciario individual o conjuntamente haya adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que acrediten poseer, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación que el Tenedor respectivo acredite.

l) No obstante lo estipulado en el presente apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que acrediten representar la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

m) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva, dentro del domicilio social del Fiduciario.

n) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

o) Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

7. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.**CRÉDITO REAL**

Carlos E. Ochoa Valdés
 Claudia P. Jolly Zarazua

AGENTE ESTRUCTURADOR

Antonio Villa
 Jair A. Martinez

FIDUCIARIO

Mario Esquivel Perpuli
 Nabor Medina Garza

INTERMEDIARIO COLOCADOR (SANTANDER)

Octavio Calvo
 Gerardo A. Díaz

INTERMEDIARIO COLOCADOR (BANCOMER)

Gonzalo Manuel Mañón Suárez
 Alejandra González Canto

INTERMEDIARIO COLOCADOR (BANORTE)

Pendiente

REPRESENTANTE COMÚN

Claudia B. Zermeno Inclán
 Alejandra Tapia Jiménez

ADMINISTRADOR MAESTRO

Edward Henao
 Jair A. Martinez

DIRECTODO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Carmen Gabriela Luquin Rubio

PUBLISEG, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Betzabe Santamaria Lopez

FINANCIERA MAESTRA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Juan Antonio Silva Pereda

KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.

Daniel Kuri Breña Romero de Terreros
 Álvaro Sarmiento Lapiedra

La persona encargada de las relaciones con inversionistas por parte del Fideicomitente será Iga Maria Wolska, con domicilio ubicado en Insurgentes Sur No.730, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez CP.03103, Tel. 5228 9753, correo electrónico: iwolska@creditoreal.com.mx.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

1. PARTICIPANTES RELEVANTES.

Participantes Relevantes. Las partes principales de la Emisión se describen a continuación:

LOGOTIPOS	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA TRANSACCIÓN
	Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada	Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar
	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.	Fiduciario
	Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada	Administrador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
	Finacity Corporation	Agente Estructurador
	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador
	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Intermediario Colocador

LOGOTIPOS	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA TRANSACCIÓN
	Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Intermediario Colocador
	Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.	Despacho Externo de Abogados
	Finacity Corporation	Administrador Maestro
	Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.	Administrador Primario
	Publiseg, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.	Administrador Primario
	Financiera Maestra, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.	Administrador Primario
	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Fiduciario del Fideicomiso Maestro de Cobranza F/1137
	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Fiduciario del Fideicomiso Maestro de Cobranza F/1291
	Instituto Mexicano del Seguro Social*	Retenedor
	Greenberg Traurig, S.C.	Asesor Legal de las Agencias Calificadoras

* El IMSS no forma parte de la Emisión directamente y no asume ninguna obligación en relación con la misma. Se incluye como participante de la operación de Emisión dado que actúa como Retenedor de los Derechos al Cobro.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Una descripción general de la operación de bursatilización se contiene en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 1. DESCRIPCIÓN GENERAL" del Prospecto de Colocación.

La información relacionada con la tasa de interés aplicable a la presente Emisión, el procedimiento y el responsable de su cálculo, así como el origen de los recursos para el pago de los mismos, se contiene en los apartados "1.26 Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios" y "1.36. Bases para determinación del rendimiento y calendario de pago de intereses" de la Sección "II. LA OFERTA - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" del presente Suplemento, respectivamente.

La información sobre las cuentas y los fondos del Fideicomiso, así como su destino, saldo y, en general, la forma en la que operarán dichos fondos, se encuentra en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. Extracto de los Contratos - 2.3.1. Extracto del Fideicomiso - F. Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso" del Prospecto de Colocación.

El Fideicomiso contará con un Comité de Emisión compuesto por 3 (tres) miembros designados por el Fideicomitente, y un Comité Técnico compuesto por 1 (un) miembro designado por el Fideicomitente y 2 (dos) miembros designados por el Representante Común. El Fideicomiso no establece que los miembros del Comité Técnico deban tener el carácter de independientes. Para una descripción detallada de la integración, funcionamiento y facultades del Comité de Emisión y del Comité Técnico del Fideicomiso, favor de consultar la Sección "IV. ADMINISTRACIÓN - 3. *Comité de Emisión y Comité Técnico del Fideicomiso*" del Prospecto.

Como parte del proceso de retención y pago de los Derechos al Cobro, una vez celebrado el Contrato de Crédito y otorgado el crédito al Pensionado o Jubilado, el Distribuidor correspondiente aparta el descuento a la pensión o jubilación respectiva a través de un portal en Internet, que para tales efectos tiene el Retenedor. Al cierre de cada mes, el Retenedor realiza el descuento a la pensión o jubilación del Pensionado o Jubilado, y la deposita en el Fideicomiso Maestro de Cobranza que corresponda. Finalmente, el Retenedor envía al Distribuidor que corresponda una lista con los descuentos a las pensiones o jubilaciones correspondientes programadas para el mes siguiente.

3. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

El Patrimonio del Fideicomiso constituye un patrimonio separado, independiente y autónomo del patrimonio de Crédito Real y está dedicado primordialmente a satisfacer las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan mediante el Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso no forma parte del patrimonio de la institución bancaria que actúa en carácter de Fiduciario.

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso:

- a) La Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 del Fideicomiso y demás aportaciones que se realicen de conformidad con el Fideicomiso;
- b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Factoraje, previa (i) obtención de los

consentimientos que, en su caso, sea necesario obtener, y (ii) la realización de las notificaciones que en su caso se requieran en términos de las leyes aplicables o de los contratos respectivos;

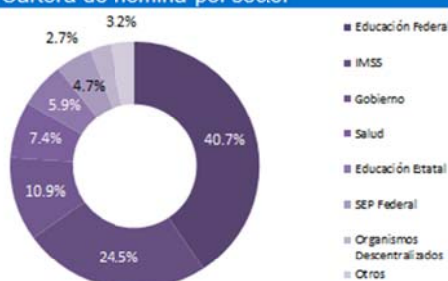
- c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores;
- d) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista;
- e) Los derechos y recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- f) Los derechos fideicomisarios que le correspondan al Fiduciario respecto de cualquier Fideicomiso Maestro de Cobranza;
- g) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en los términos que se autorizan en el Fideicomiso;
- h) Los derechos y recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario;
- i) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; en el entendido de que el Fideicomitente no estará obligado a realizar dichas aportaciones, y
- j) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

3.1. Descripción de los Derechos al Cobro.

Los Derechos al Cobro provienen de ciertos Contratos de Crédito con Descuento a Nómina celebrados entre los Distribuidores, en carácter de acreditantes, y los Pensionados y Jubilados, en carácter de acreditados.

A continuación se muestran, de forma gráfica, ciertas características de los Derechos al Cobro:

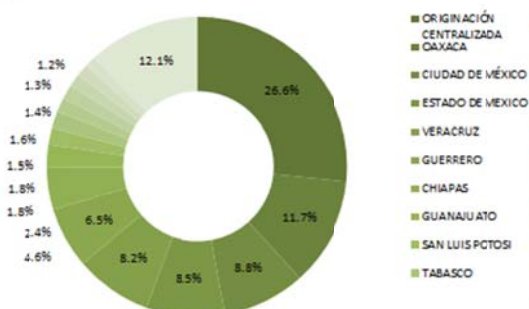
2T17 Cartera de nómina por sector



Descripción de Nómina

Descripción del Producto	• Préstamos personales para empleados sindicalizados de gobierno, pagados a través de nómina directa.
Mercado Objetivo	• Empleados sindicalizados de gobierno C+, C y D+ • Ingreso anual de \$6,000 a \$10,000 dólares.
Estadísticas del Producto	• Préstamo promedio – MX \$45,301 • Pazo promedio– 40 meses • Tasa anual promedio – 50% - 65% • 50% compartido con distribuidores de nómina • Frecuencia de pago – Quincenal • Clientes – 370,310 (66.6% de los clientes de la cartera de Crédito Real)
Red de distribución	• Red en áreas rurales y semiurbanas

2T17 Cartera de nómina por región



Prácticas corporativas

- No existen acuerdos de exclusividad con entidades gubernamentales
- Selección cautelosa de entidades gubernamentales
- No existe relación directa con entidades gubernamentales o sindicatos
- Divulgación de comisiones en contratos

Barreras de entrada

- Distribución en comunidades rurales y semi-urbanas
- Gestión de fuerza de ventas
- +300 acuerdos personalizados con entidades gubernamentales
- Participación accionaria y acuerdos exclusivos con 3 de los principales distribuidores
- Limitaciones de fondeo para pequeños distribuidores

Descripción del Producto

Créditos personales con cargo a nómina para empleados de gobierno y empresas privadas.

Mercado Objetivo

- Empleados públicos sindicalizados
- Ingreso anual promedio de MXN 110,000 a MXN 180,000

Estadísticas del Producto

- Promedio del crédito– MXN 27,600
- Plazo promedio – 40 meses
- Cartera de MXN 17 mm
- Tasa de interés anual prom. – 40% -55%.
- Frecuencia de pago– Quincenal
- Índice de Morosidad– 2.5%
- Monto Mínimo MXN 2,000
- Monto Máximo MXN 200,000

Plataforma de Distribución

Red en zonas urbanas y semiurbanas

Mercado de aproximadamente 7 millones de empleados

Porcentaje de Mercado

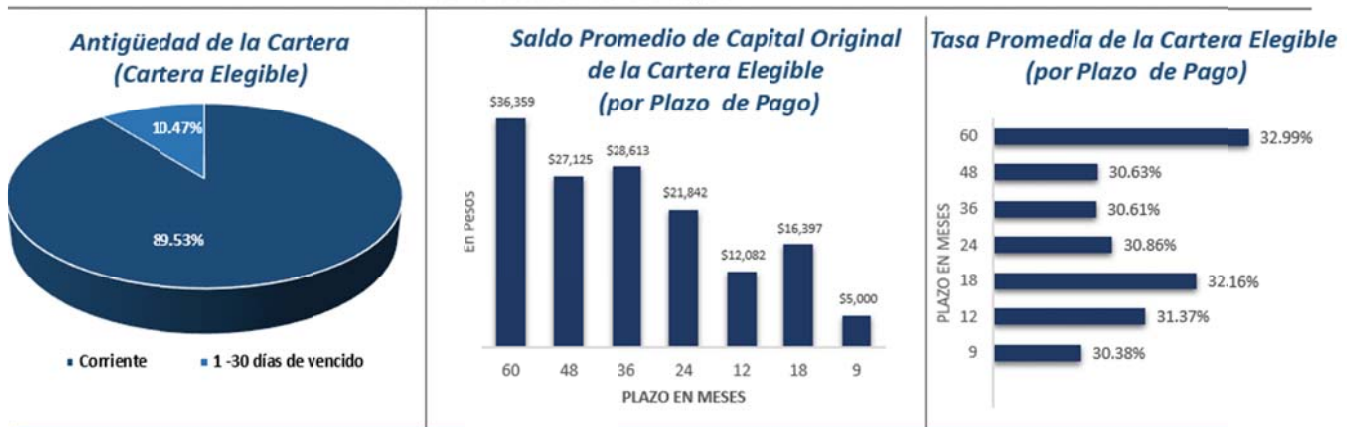


Dichos contratos establecen que el Retenedor realizará los pagos de intereses y de principal, a nombre de los Clientes, con una porción de las cantidades que dicho Retenedor deba pagar al Cliente correspondiente a su Pensión o Jubilación. Por su parte, los Clientes autorizan e instruyen en forma irrevocable al Retenedor a realizar dichas retenciones y pagos a través de las Autorizaciones de Descuento.

- A continuación se destacan las características principales de la **cartera estática** a Bursatilizar que incluye **40,718** créditos de Jubilados y Pensionados del IMSS con un saldo total de capital de **Mx\$ 1,067.69 millones** al 30 de septiembre de 2017:

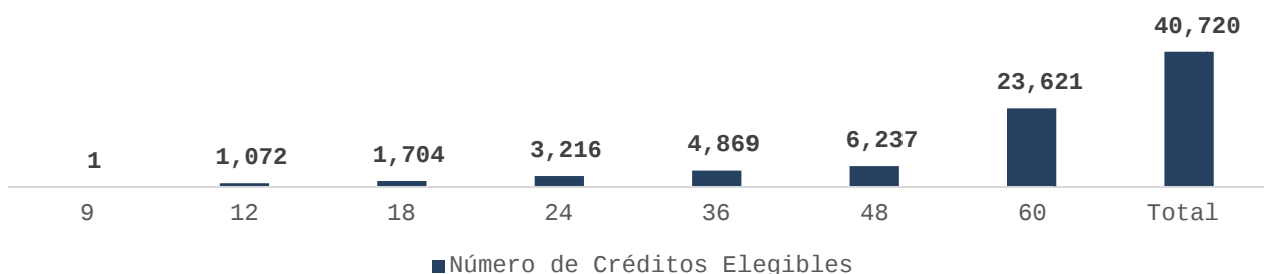
Saldo Elegible de Capital	Mx\$ 1,067.69 millones
Saldo Promedio de Capital Elegible	Mx\$ 26,220.21
Tasa de Interés Anual*	30.91%
Plazo Remanente*	36.0 meses
Plazo Original*	49.0 meses
Edad de los prestatarios*	64.25 años

*Promedio Ponderado de la Cartera Elegible



Como parte del proceso de originación, los Distribuidores han celebrado Convenios de Colaboración que les permiten promocionar y otorgar créditos a los Pensionados y Jubilados. Es conveniente tener en cuenta que no se considera relevante incluir una clasificación por Deudor, toda vez que la cartera de Derechos al Cobro se encuentra pulverizada y que se incluye como Requisito de Elegibilidad que el Valor Nominal de un Derecho al Cobro Elegible a ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso de que sumado al Valor Nominal de todos los Derechos al Cobro Elegibles a cargo de un mismo Cliente no rebase el 3.5% (tres punto cinco por ciento) del Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.

A continuación se acompaña una tabla que muestra la distribución de los Contratos de Crédito respecto de los cuales se transmitirán los Derechos al Cobro que se identificarán en la Lista Inicial con base en su plazo:



La información contenida en la tabla anterior, se basa en el número de Contratos de

Crédito vigentes al 25 de octubre de 2017 y respecto de los cuales el IMSS ha transmitido las cantidades correspondientes al primer pago conforme al Contrato de Crédito respectivo.

No existirán restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos, salvo que los Derechos al Cobro cumplan con los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el Contrato de Factoraje. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme al Contrato de Factoraje, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación, excepto en el caso de los Derechos al Cobro que se describen en la Lista Inicial o en las Listas Periódicas, respecto de los cuales el Factorado no estará obligado a que los mismos cumplan con los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en los numerales 3, 4, 19, 21 y 22; en el entendido de que dichos Derechos al Cobro no serán considerados como Derechos al Cobro Elegibles mientras no cumplan con todos los Requisitos de Elegibilidad. Los Requisitos de Elegibilidad serán verificados en cada Fecha de Determinación por el Administrador Maestro:

1. Que el Contrato de Crédito respectivo se haya celebrado con Pensionados y Jubilados en territorio mexicano;
2. Que el Contrato de Crédito respectivo exista y sea legalmente válido y exigible;
3. Que el Derecho al Cobro no sea un Derecho al Cobro Incumplido;
4. Que el Derecho al Cobro no sea un Derecho al Cobro Moroso;
5. Que el Derecho al Cobro se encuentre denominado en Pesos y sea pagadero en exhibiciones periódicas de principal e intereses;
6. Que no se trate de un Derecho al Cobro derivado de un Contrato de Crédito cuyo plazo original sea superior a 60 (sesenta) meses.
7. Que el Contrato de Crédito respectivo se haya otorgado con relación a un Contrato de Crédito similar al formato de contrato que se adjunta al Contrato de Factoraje como Anexo "C"; en el entendido que en el supuesto que dicho formato sea modificado, el Fideicomitente únicamente deberá entregar una notificación en ese sentido al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la modificación, adjuntando en su caso el nuevo formato;
8. Que el Derecho al Cobro haya sido originado o adquirido por el Fideicomitente, y cumpla, en todos sus aspectos sustanciales, con los criterios y políticas de crédito del Fideicomitente vigentes en la fecha de transmisión al Fideicomiso;
9. Que el Fideicomitente no tenga conocimiento de que el Pensionado o Jubilado correspondiente se encuentre sujeto a cualquier procedimiento de insolvencia, concursal o de quiebra o cualquier procedimiento similar que en su caso, le sea aplicable;
10. Que el Derecho al Cobro no contravenga ninguna ley o reglamento aplicable;
11. Que el Contrato de Crédito, junto con las facturas, documentos, instrumentos o títulos que amparan o den origen al Derecho al Cobro respectivo, según sea el caso, relativo a dicho Derecho al Cobro sea suficiente para ejercer acción judicial en contra del Deudor respectivo, y que el Administrador mantenga, en su calidad de

depositario, los originales de dicho Contrato de Crédito y las facturas, documentos, instrumentos o títulos que amparan o den origen al Derecho al Cobro respectivo, según sea el caso;

12. Que los derechos del Factorado sobre el Derecho al Cobro de que se trate se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sea transmitido conforme al Contrato de Factoraje, el Deudor correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna en contra del Factorado;

13. Que el Pensionado o Jubilado del Derecho al Cobro se encuentra dentro la edad máxima permitida de 80 (ochenta) años al momento de transferir dicho Derecho al Cobro;

14. Que inmediatamente antes de la transmisión del Derecho al Cobro al Fideicomiso, el Fideicomitente sea el único y legal propietario de dicho Derecho al Cobro y, al momento de su transmisión, el mismo se encuentre libre de cualquier gravamen, limitación o restricción de dominio o derechos de terceros;

15. Que el Derecho al Cobro no haya sido originado y no se encuentre sujeto a las leyes o reglamentos de cualquier jurisdicción conforme a las cuales sería ilegal o estaría prohibido ceder, transferir o enajenar la propiedad de dicho Derecho al Cobro en los términos de los Documentos de la Emisión;

16. Que el Deudor del Derecho al Cobro sea un jubilado o pensionado que hubiere trabajado en alguna empresa perteneciente al sector privado y estuviere jubilado o pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;

17. Que el Derecho al Cobro esté relacionado a un Convenio de Colaboración vigente celebrado con el Retenedor y el Retenedor haya recibido una Autorización de Descuento por parte del Pensionado o Jubilado, en el entendido que bajo cualquier Convenio de Colaboración, el Retenedor será el único que podrá llevar a cabo las retenciones de nómina relativas a las amortizaciones periódicas bajo cada Contrato de Crédito;

18. Que el Derecho al Cobro cuente con al menos 1 (un) pago realizado al amparo del Contrato de Crédito respectivo;

19. Que la transmisión al Patrimonio del Fideicomiso del Derecho al Cobro de que se trate sea inscrita en el RUG, en el entendido de que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha de la Lista Inicial o la Lista Periódica en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho Elegible;

20. Que la tasa de interés del Crédito cuyos Derechos de Cobro pretendan aportarse al Fideicomiso sea igual o mayor al 20% (veinte por ciento);

21. Que el Valor Nominal del Derecho al Cobro Elegible de que se trate sumado al Valor Nominal de todos los Derechos al Cobro Elegibles a cargo de un mismo Cliente no rebase el 3.5% (tres punto cinco por ciento) del Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido de que solo se considerará como Elegible, la porción del Valor Nominal del Derecho al Cobro Elegible que no rebase el 3.5% (tres punto cinco por ciento) del Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso, y

22. Que el Valor Nominal del Derecho al Cobro Elegible de que se trate sumado al Valor Nominal de todos los Derechos al Cobro Elegibles que deriven de Contratos de Crédito otorgados a Clientes que residan en la misma entidad federativa de México en la que resida el Cliente que sea deudor del Derecho al Cobro de que se trate, no represente más del 20% (veinte por ciento) del Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido de que solo se considerará como Elegible, la porción del Valor Nominal del Derecho al Cobro Elegible que no rebase el 20% (veinte por ciento) del Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomitente será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro conforme a lo anterior.

3.1.1. Características de los Contratos de Crédito.

En términos generales, las características de los Contratos de Crédito con Descuento a Nómina son las siguientes:

Destino: Capital de Trabajo.

Monto Promedio de los Créditos Transmitidos Elegibles: \$26,220 Pesos.

Plazo Promedio Remanente de los Créditos Transmitidos Elegibles: 36 meses.

Tasa Promedio de Interés de los Créditos Transmitidos Elegibles: 30.91%

Los plazos de los Contratos de Crédito con Descuento a Nómina dependen de la edad de los Pensionados y Jubilados. Para jubilados o pensionados de 75 años, 11 meses o más, los plazos a elegir son los siguientes:

Edad	Plazo máximo
79 años 11 meses	Hasta 12 meses
78 años 11 meses	Hasta 24 meses
77 años 11 meses	Hasta 36 meses
76 años 11 meses	Hasta 48 meses
75 años 11 meses	Hasta 60 meses

Pensionados y Jubilados menores de 75 años, 11 meses, podrán elegir cualquier plazo autorizado al Distribuidor.

Al 30 de septiembre de 2017, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características que se describen a continuación:

Número de Contratos de Crédito Transmitidos:	40,718
Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro Transmitidos:	\$1,278,525,109.47
Saldo Insoluto de Principal de los Derechos al Cobro Transmitidos:	\$1,067,691,394.99
Número de Contratos de Crédito Transmitidos No Elegibles:	0

Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	\$0.00
Saldo Insoluto de Principal de los Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	\$0.00
Porcentaje de Derechos al Cobro No Elegibles Transmitidos:	0.00%
Número de Contratos de Crédito Transmitidos Elegibles:	40,718
Saldo Original de Principal de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1,278,525,109.47
Monto Promedio Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$31,397.62
Monto Máximo Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos (Saldo Principal):	\$350,000.00
Monto Mínimo Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos (Saldo Principal):	\$1,999.00
Plazo Promedio Original de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	49 meses
Plazo Máximo Original los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	60 meses
Plazo Mínimo Original los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	9 meses
Tasa de Interés Anual Promedio Ponderada los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	30.91%
Tasa de Interés Anual Máxima los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	50.11%
Tasa de Interés Anual Mínima los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	24.21%
Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1,067,691,394.99
Porcentaje de Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	100.00%
Monto Promedio del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$26,220.21
Monto Máximo del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$350,000.00
Monto Mínimo del Saldo Insoluto de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	\$1.00
Plazo Remanente Promedio de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	36 meses
Plazo Remanente Máximo de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	60 meses
Plazo Remanente Mínimo de los Derechos al Cobro Elegibles Transmitidos:	1 mes
Edad Promedio de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	64.25 años

Edad Máxima de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	80 años
Edad Mínima de la Cartera Elegible los Jubilados/Pensionadas	19 años

La cobranza programada (en el evento que no haya pérdidas futuras, liquidaciones o prepagos) de la cartera elegible que aportará Crédito Real es \$2,304,767,387.79 Pesos, el cual incluye pagos por concepto de principal, intereses e IVA aplicable a intereses. La siguiente tabla muestra el desglose de la cobranza programada (en el evento que no haya pérdidas futuras, liquidaciones o prepagos) de la cartera elegible por concepto (Principal, Intereses, IVA aplicable a Intereses) y antigüedad de los Derechos al Cobro asociados a dicha Cobranza esperada:

Septiembre 2017	Capital	Intereses	IVA	Saldo Total
Corriente (No Vencido)	\$955,911,902.24	\$934,575,248.97	\$164,223,813.14	\$2,054,710,964.35
Vencido 1 a 30 días	\$111,779,492.75	\$117,968,383.60	\$20,308,547.09	\$250,056,423.44
Total	\$1,067,691,394.99	\$1,052,543,632.57	\$184,532,360.23	\$2,304,767,387.79

La siguiente tabla muestra, al 30 de septiembre de 2017, el valor de los Derechos al Cobro y grado de concentración de las Entidades Federativas que corresponden a los Derechos al Cobro Transmitidos Elegibles al Fideicomiso:

Entidad Federativa	Número de Cuentas	Capital Original	Capital Actual	Capital Promedio	Grado De Concentración
DF	7383	\$239,287,363.49	\$198,894,770.90	\$26,940	18.6285%
NL	3635	\$119,821,313.68	\$101,547,779.92	\$27,936	9.5110%
VER	3338	\$103,772,529.71	\$87,953,305.60	\$26,349	8.2377%
MEX	2941	\$84,542,976.73	\$69,258,532.52	\$23,549	6.4868%
SIN	1974	\$61,348,854.01	\$51,570,252.15	\$26,125	4.8301%
TAM	2174	\$58,286,519.67	\$49,075,544.62	\$22,574	4.5964%
JAL	1953	\$58,751,776.68	\$47,094,872.09	\$24,114	4.4109%
SON	1251	\$51,342,767.97	\$46,562,962.60	\$37,221	4.3611%
PUE	1533	\$51,518,332.77	\$41,849,555.59	\$27,299	3.9196%
COAH	1457	\$44,736,066.82	\$37,433,166.64	\$25,692	3.5060%
YUC	1045	\$38,100,981.00	\$33,252,962.82	\$31,821	3.1145%
GTO	1248	\$35,927,317.64	\$28,995,024.52	\$23,233	2.7157%
HGO	1179	\$34,614,584.49	\$28,344,533.75	\$24,041	2.6547%
BC	1044	\$33,846,986.00	\$28,185,591.79	\$26,998	2.6399%
MICH	1069	\$30,727,122.00	\$25,290,386.71	\$23,658	2.3687%
MOR	895	\$26,583,835.16	\$21,347,533.64	\$23,852	1.9994%
CHIH	797	\$22,239,360.18	\$18,395,423.83	\$23,081	1.7229%
DGO	718	\$20,887,655.45	\$17,695,028.31	\$24,645	1.6573%
CHIS	385	\$19,407,679.20	\$17,052,283.57	\$44,292	1.5971%
SLP	689	\$19,284,296.38	\$15,874,121.42	\$23,039	1.4868%
QRO	483	\$15,618,092.00	\$12,694,804.73	\$26,283	1.1890%

Entidad Federativa	Número de Cuentas	Capital Original	Capital Actual	Capital Promedio	Grado De Concentración
CAMP	479	\$15,451,171.61	\$12,419,012.68	\$25,927	1.1632%
QROO	487	\$13,663,500.00	\$11,386,977.33	\$23,382	1.0665%
AGS	405	\$13,075,405.00	\$11,266,149.78	\$27,818	1.0552%
OAX	342	\$11,028,121.92	\$9,071,051.82	\$26,524	0.8496%
COL	424	\$10,738,858.00	\$8,871,304.72	\$20,923	0.8309%
TAB	207	\$9,537,862.57	\$8,030,188.99	\$38,793	0.7521%
GRO	183	\$7,688,052.40	\$6,573,334.06	\$35,920	0.6157%
TLAX	268	\$6,951,565.00	\$5,707,962.26	\$21,298	0.5346%
BCS	181	\$6,356,718.00	\$5,407,676.57	\$29,877	0.5065%
ZAC	268	\$6,359,955.00	\$5,050,265.70	\$18,844	0.4730%
NAY	258	\$6,100,215.38	\$4,713,455.23	\$18,269	0.4415%
SIN EDO	25	\$927,273.56	\$825,578.13	\$30,577	0.0773%
Total	40,718	\$1,278,525,109.47	\$1,067,691,395	\$26,220	100%

La siguiente tabla muestra, al 30 de septiembre de 2017, la antigüedad de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso:

Canasta	Cuentas	Capital Actual	Porcentaje de Capital Actual
Corriente	38,405	955,911,902.24	90%
1-30 días de vencido	2,313	111,779,492.75	10%

3.1.2. Mecánica a ser utilizada para el cálculo del Aforo.

A continuación, se muestra un ejemplo sobre la manera en que el Aforo será calculado. Es importante hacer notar que las cantidades que se mencionan en el siguiente ejemplo se utilizan únicamente con fines ilustrativos:

El Aforo se calcula de la siguiente manera:

$$AFR = (VNE + ED) / CBF$$

AFR = Aforo

VNE = Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso que en dicha fecha sean Derechos al Cobro Elegibles.

ED = El efectivo disponible en el Patrimonio del Fideicomiso

CBF= El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Ejemplo Numérico:

AFR: 1.38

VNE: 1,067.69 millones de pesos

ED: 38.49 millones de pesos

CBF: 800 millones de pesos

$$\text{Formula: } 1.38 = (1,067.69 + 38.49) / 800$$

Para el cálculo del Aforo Requerido se utilizará la misma mecánica que la utilizada para el cálculo del Aforo.

3.2. Evolución de los Derechos al Cobro.

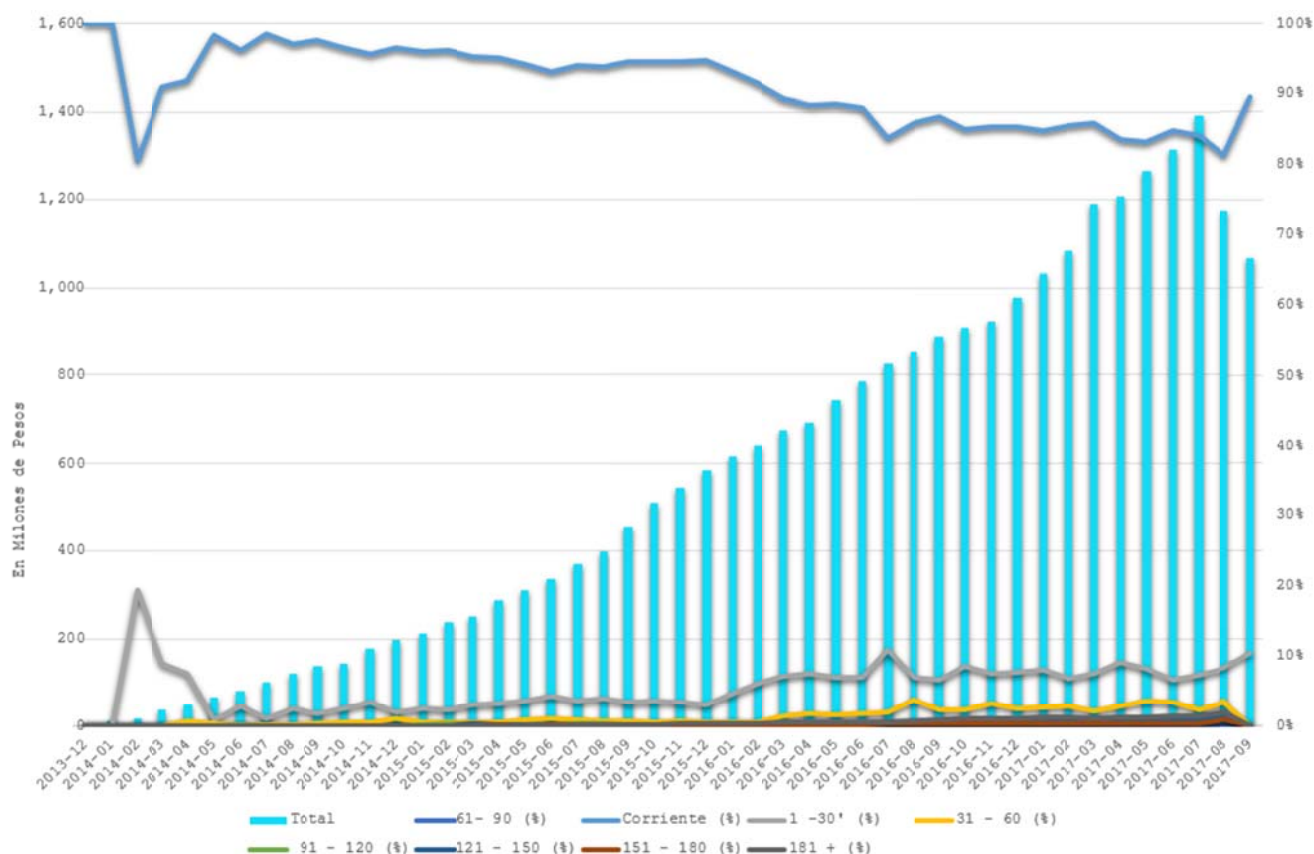
Las siguientes tablas muestran el número y monto de los Derechos al Cobro que serán transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y su evolución histórica durante los últimos 5 (cinco) años:

Año Originación	Número de Créditos Celebrados	Capital
2013	90	\$1,612,931.00
2014	9,293	\$211,764,816.67
2015	20,628	\$528,978,227.07
2016	25,959	\$794,273,541.00
2017	23,592	\$986,426,144.34
Total**	79,562	\$2,523,055,660.08

** Se transmiten 40,718 Contratos de Crédito por un monto original de principal de \$1,067,691,394.99. En total, desde 2013 se han generado 79,562 Contratos de Crédito con Pensionados y Jubilados por el IMSS.



La siguiente tabla muestra el saldo insoluto de capital de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso al cierre de cada mes, durante los últimos 5 (cinco) años, y respectivamente los porcentajes de antigüedad de cartera.



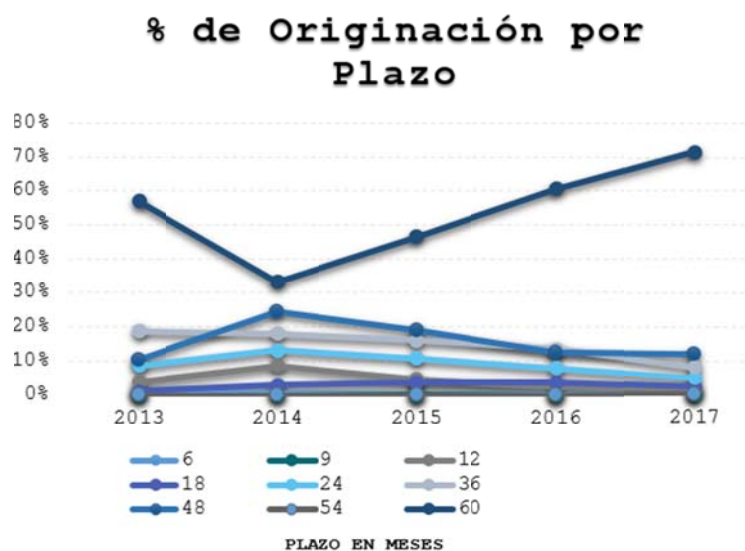
** Es importante destacar que, aunque los Derechos al Cobro Morosos (más de 30 días de vencidos) no se transmitirán al Patrimonio del Fideicomiso, es posible que Derechos al Cobro que sí se transmiten al Patrimonio del Fideicomiso se conviertan en Derechos al Cobro Morosos (más de 30 días de vencidos) en un futuro. Para propósitos de presentar la tendencia de los Derechos al Cobro Morosos, se incluyó el comportamiento histórico, de acuerdo con la canasta de antigüedad respectiva, de Créditos más de 30 días de vencidos.

Las siguientes tablas muestran el saldo de capital por plazo de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso, durante los últimos 5 (cinco) años, y respectivamente los porcentajes de plazos de pagos de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso:

Año Originación					
Plazo	2013	2014	2015	2016	2017
6	\$14,250	\$793,455	\$412,403	\$0	\$0
9	\$0	\$0	\$15,000	\$0	\$5,000
12	\$62,456	\$17,905,127	\$23,885,939	\$19,137,470	\$12,965,241
18	\$17,000	\$5,926,688	\$19,064,154	\$28,804,230	\$20,371,038
24	\$136,418	\$27,527,905	\$56,059,078	\$61,474,420	\$47,277,099
36	\$301,376	\$37,895,366	\$84,511,000	\$105,886,380	\$80,550,166

48	\$161,923	\$51,695,469	\$99,244,163	\$97,842,509	\$119,529,196
54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500
60	\$919,508	\$70,020,807	\$245,786,491	\$481,128,532	\$705,720,903
Total	\$1,612,931	\$211,764,817	\$528,978,227	\$794,273,540	\$986,426,144

Porcentajes de los Plazos de Pago.

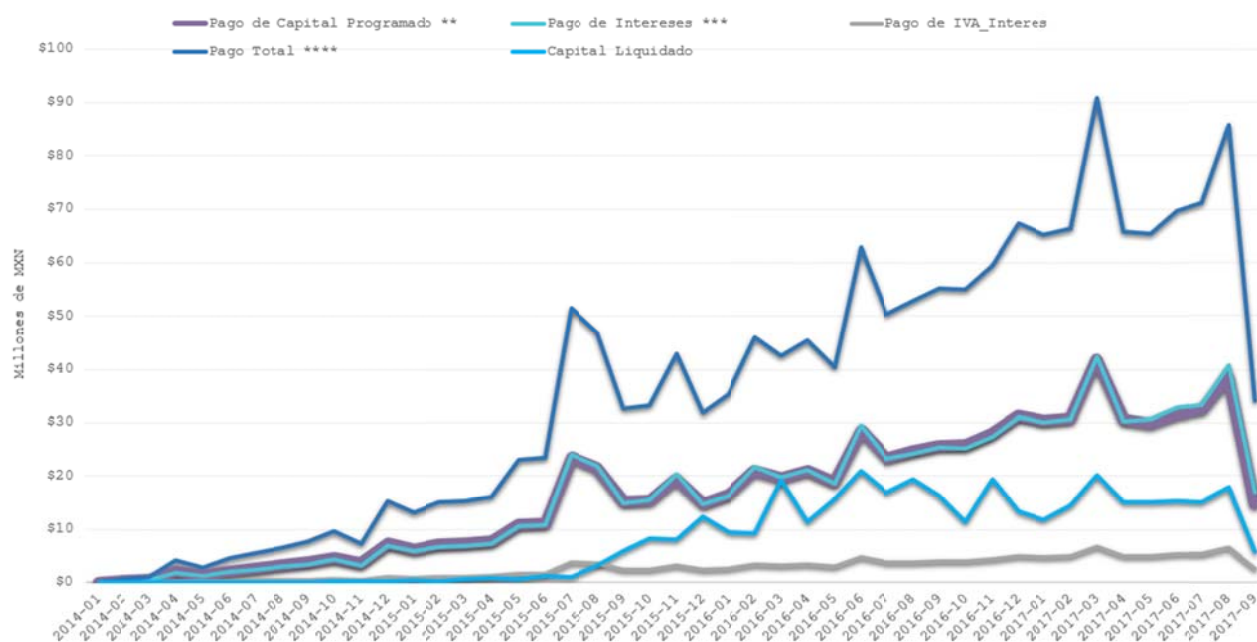


La siguiente tabla muestra el crecimiento de la cartera de Derechos al Cobro que será transmitida al patrimonio del Fideicomiso, durante los últimos 5 (cinco) años:

No. Cuentas	Año Originación				
Plazo de Pago	2013	2014	2015	2016	2017
6	1	82	43	-	-
9	-	-	1	-	1
12	8	1,402	1,947	1,600	1,037
18	2	348	1,138	1,799	1,084
24	11	1,374	2,762	2,767	1,881
36	16	1,490	3,077	3,489	2,399
48	8	2,205	3,635	3,310	3,711
54	0	0	0	0	1
60	44	2,392	8,025	12,994	13,478
Total	90	9,293	20,628	25,959	23,592

La siguiente tabla muestra los ingresos obtenidos mensualmente de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso desde el año 2014. Cabe mencionar que el 2014 fue

el primer año en el que se recibió, por parte del Retenedor, pagos relacionados con los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso. Adicionalmente, también se destaca el capital liquidado por concepto de refinanciamiento.



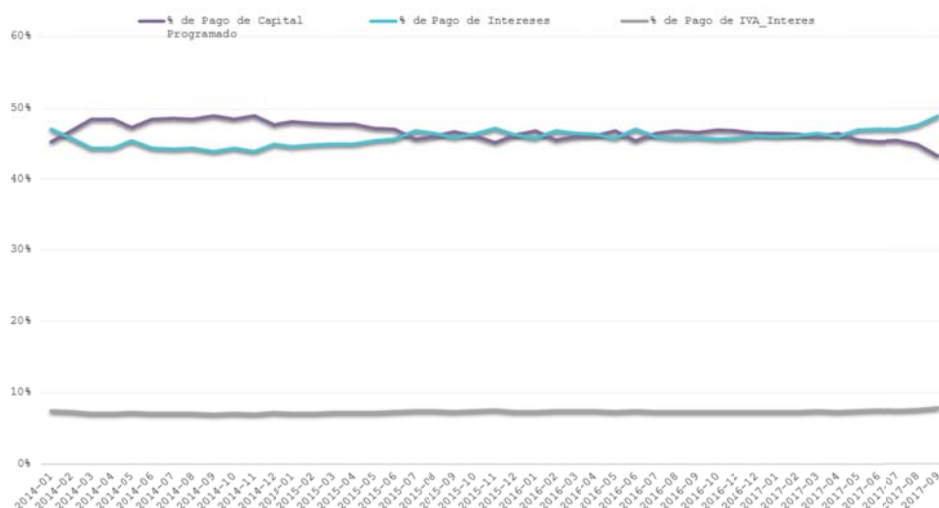
* la disminución de los pagos en septiembre de 2017 se dio por el Terremoto del día 19 de septiembre de 2017, lo que ocasiono la demora de aproximadamente 55 millones de pesos por parte de IMSS Pensionados. Mismos que se pagaron en los primeros días de octubre de 2017.

** Prepagos son inusuales en la Cartera de IMSS Pensionados/Jubilados; toda cobranza real recibida por concepto de capital se considera en la línea de Pago de Capital Programado.

** Intereses Moratorios no son aplicables en la Cartera de IMSS Pensionados/Jubilados.

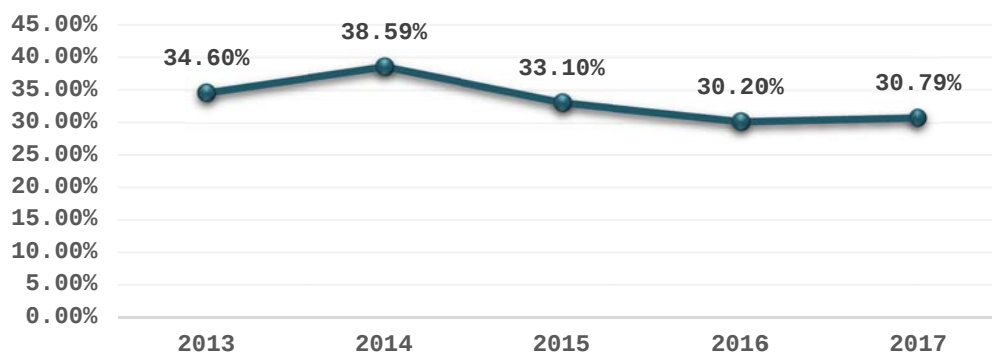
*** Pago total es la suma de Pago de Capital, Pago de Intereses y Pago de IVA Interes.

La siguiente tabla muestra los conceptos de cobranza como porcentajes de la cobranza total recibida por mes de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso.

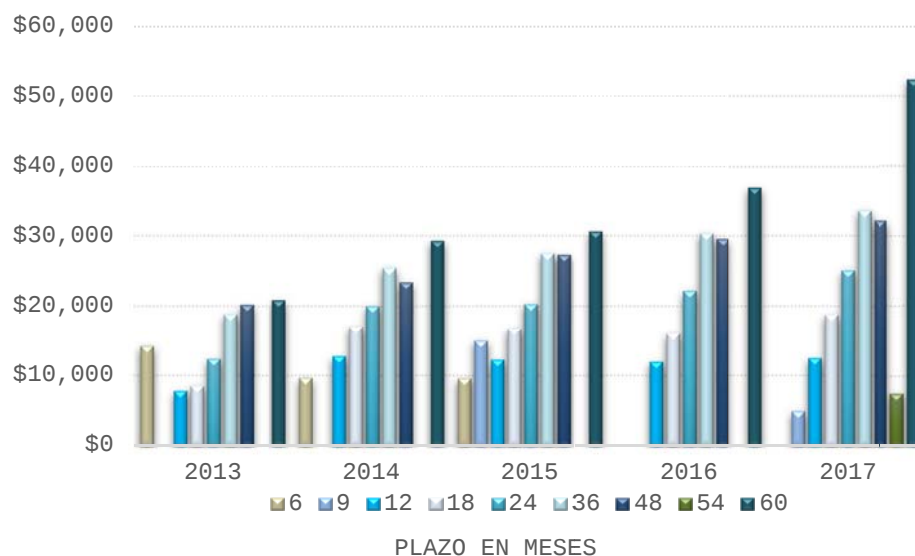


Desde 2014 hasta el 30 septiembre de 2017, la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos fue de aproximadamente \$757.01 millones de pesos por concepto de principal, \$759.05 por concepto de intereses y \$121.44 millones de pesos por concepto de IVA aplicable a Intereses. Cabe mencionar que el 2014 fue el primer año en el que se recibió, por parte del Retenedor, pagos relacionados con los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso.

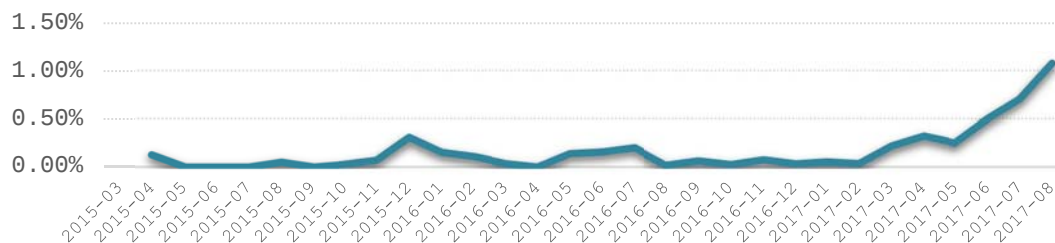
La siguiente gráfica muestra la tasa de interés promedio anual de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso, durante los últimos 5 (cinco) años:



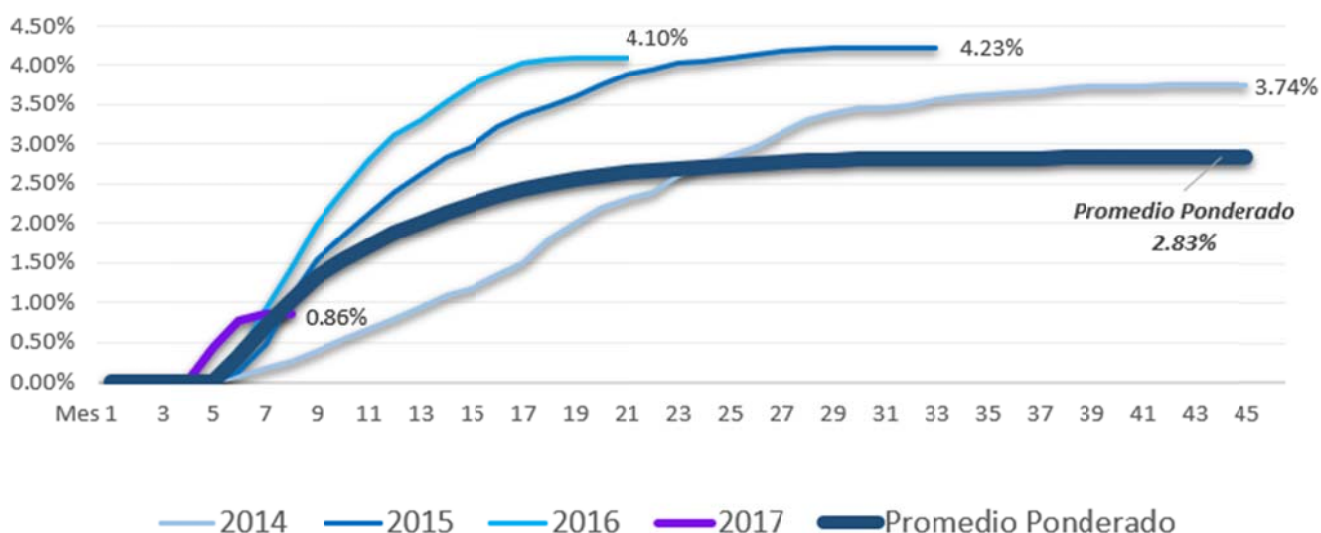
La siguiente tabla muestra el saldo promedio anual de capital por crédito de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso, durante los últimos 5 (cinco) años:



La siguiente tabla muestra el saldo insoluto de principal de los Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Fideicomiso que fueron refinanciados históricamente:



A agosto de 2017, la siguiente tabla muestra por separado el porcentaje de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso de cada año (2014, 2015, 2016 y parte del 2017) que forman parte de las pérdidas acumuladas de cada transmisión anual respectiva. Adicionalmente, la siguiente tabla también destaca el porcentaje de todos los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso que forman parte del saldo total histórico de pérdidas acumuladas (promedio ponderado):



Año	% Cartera +90 días
2014	3.74%
2015	4.23%
2016	4.10%
2017	0.86%

A la fecha del presente Suplemento, el Fideicomitente no cuentan con activos que se encuentren sujetos a proceso judicial, administrativo o arbitral. La cobranza de los Contratos de Crédito celebrados con Jubilados y Pensionados no se lleva a cabo a través de procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales, ya que su incumplimiento normalmente es consecuencia de la muerte del Pensionado o Jubilado.

3.3. Extracto de los Contratos.

Una descripción de los contratos del Programa se contiene en la Sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO – 2.3. Extracto de los Contratos” del Prospecto de Colocación.

3.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Suplemento, ni el Fiduciario, ni Crédito Real, ni el Administrador Maestro, ni los Administradores Primarios, son parte de procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno, o de cualquier otro procedimiento que pueda ser ejecutado por autoridades gubernamentales, que de ser resuelto en contra del Fiduciario, Crédito Real, o los Administradores Primarios o el Administrador Maestro pudiera razonablemente afectar el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de cualquiera de los Documentos de la Operación. Hasta donde es del conocimiento del Fiduciario, de Crédito Real, de los Administradores Primarios y del Administrador Maestro, ninguno de sus accionistas, consejeros y principales funcionarios son parte de algún procedimiento judicial que pudiera afectar adversamente la Emisión o el Patrimonio del Fideicomiso.

4. ESTIMACIONES FUTURAS.

A continuación se presentan dos escenarios del comportamiento de los Contratos de Crédito y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión, que fueron preparados con base en las suposiciones descritas más adelante, con la información disponible en la Fecha de la Emisión y considerando los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión en la Fecha de la Emisión. Es posible que las suposiciones descritas más adelante no se cumplan o materialicen o que se aparten significativamente de la realidad, en cuyo caso los contenidos descritos en los escenarios serían incorrectos. Adicionalmente, cualquier modificación a los Documentos de la Emisión aprobada en los términos de los mismos podría afectar la forma de pagarse de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, haciendo que las proyecciones contenidas a continuación sean incorrectas. El comportamiento real de los Derechos al Cobro puede diferir significativamente de los escenarios contenidos en la presente sección. Los potenciales inversionistas asumen en su totalidad el riesgo que el comportamiento de los Derechos al Cobro sea distinto a aquel que se muestra a continuación. Ni el Fideicomitente, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común realizan declaración alguna acerca del comportamiento futuro de los Derechos al Cobro.

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Reaperturas sin requerir la autorización de los Tenedores, en cuyo caso el Patrimonio del Fideicomiso servirá como fuente de pago de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Emisión, incluyendo la Reapertura.

Escenario Base

Para generar el escenario que se presenta a continuación, se consideró que la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 9.63% (nueve punto sesenta y tres por ciento) que representa alrededor de TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) + 225 (doscientos veinticinco) puntos base.

Como supuestos generales, se consideró:

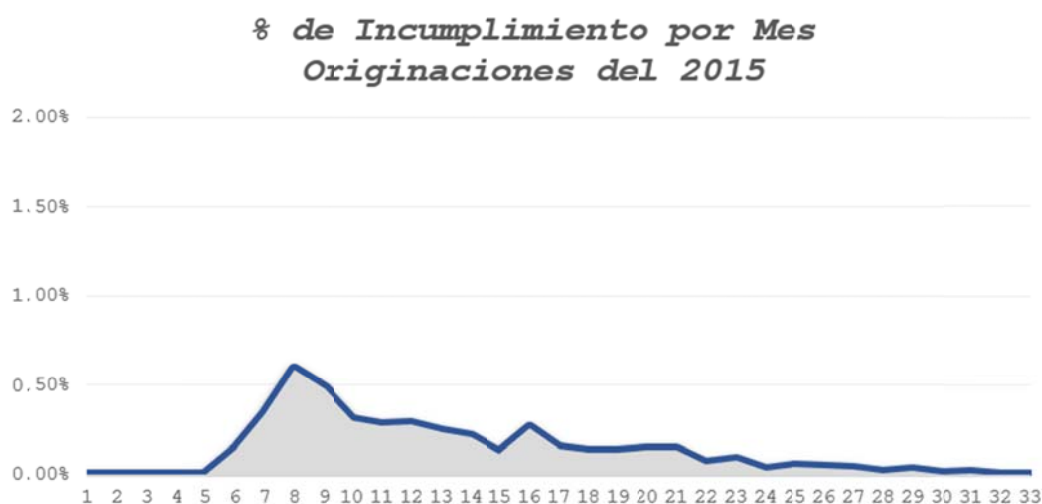
1. Un incremento de 5% (cinco por ciento) anual en la transmisión de nuevos Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso durante el Plazo de Vigencia de la Emisión.

2. Que promedio de nuevos Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Fideicomiso mensualmente durante el periodo de pago de los Certificados Bursátiles es de \$33,000,000.00 (treinta y tres millones de Pesos).

3. Que la sustitución de Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso no es aplicable.

4. No se consideraron en el Escenario Estrés Cesiones Inversas, ya que no es la intención del Fideicomitente ejercer este tipo de opción de recompra.

5. Un incumplimiento por mes que tiende a tener la misma curva que el incumplimiento de las cosechas de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso del año 2015, el cual es el más alto históricamente.



6. Para propósitos de calcular las pérdidas esperadas de la cartera estática de los Derechos al Cobro del Fideicomiso que reúnen los Requisitos de Elegibilidad al comienzo del periodo 1, se aplicó un porcentaje máximo de Incumplimiento Acumulado de 4.00% (cuatro por ciento).

7. Promedio de refinanciamiento mensual del saldo insoluto de los Derechos al Cobro del Fideicomiso de 0.18% (cero punto dieciocho por ciento).

8. Una tasa de interés de los Derechos al Cobro del Fideicomiso de 30.91% (treinta punto noventa y un por ciento).

9. Que aproximadamente, el 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles se liquidarán durante los periodos 25 a 56, lo cual significa que el 10% (diez por ciento) restante del Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles se amortizará de manera acelerada (Amortización Anticipada que Resulta de una Opción de Exclusión) a partir del periodo 57. Por motivo de las reservas en el Fideicomiso y la cobranza mensual, se estima que se liquidará el 100% de los Certificados Bursátiles en el mes 57.

10. Resumen de la Emisión:

Resumen de la Emisión

Monto de Financiamiento	800,000,000
Periodo de Amortización	36 meses
Tasa Anual	9.63%
TIIE	7.38%
Margen	2.25%
Aforo Requerido	1.22

Resultados:

Pasivos del Fidecomiso					
Período	Saldo Inicial de los Certificados Bursátiles	Intereses Devengados	Gastos de Mantenimiento	Pago de Principal Objetivo	Saldo Final de los Certificados Bursátiles
1	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$5,750,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
2	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
3	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
4	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
5	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
6	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
7	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
8	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
9	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
10	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
11	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
12	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
13	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$1,888,588.71	\$0.00	\$800,000,000.00
14	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
15	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
16	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
17	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
18	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
19	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
20	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00

21	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
22	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
23	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
24	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
25	\$800,000,000.00	\$6,420,000.00	\$1,888,588.71	\$22,222,222.22	\$777,777,777.78
26	\$777,777,777.78	\$6,241,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$755,555,555.56
27	\$755,555,555.56	\$6,063,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$733,333,333.33
28	\$733,333,333.33	\$5,885,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$711,111,111.11
29	\$711,111,111.11	\$5,706,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$688,888,888.89
30	\$688,888,888.89	\$5,528,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$666,666,666.67
31	\$666,666,666.67	\$5,350,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$644,444,444.44
32	\$644,444,444.44	\$5,171,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$622,222,222.22
33	\$622,222,222.22	\$4,993,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$600,000,000.00
34	\$600,000,000.00	\$4,815,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$577,777,777.78
35	\$577,777,777.78	\$4,636,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$555,555,555.56
36	\$555,555,555.56	\$4,458,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$533,333,333.33
37	\$533,333,333.33	\$4,280,000.00	\$1,888,588.71	\$22,222,222.22	\$511,111,111.11
38	\$511,111,111.11	\$4,101,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$488,888,888.89
39	\$488,888,888.89	\$3,923,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$466,666,666.67
40	\$466,666,666.67	\$3,745,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$444,444,444.44
41	\$444,444,444.44	\$3,566,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$422,222,222.22
42	\$422,222,222.22	\$3,388,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$400,000,000.00
43	\$400,000,000.00	\$3,210,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$377,777,777.78
44	\$377,777,777.78	\$3,031,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$355,555,555.56
45	\$355,555,555.56	\$2,853,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$333,333,333.33
46	\$333,333,333.33	\$2,675,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$311,111,111.11
47	\$311,111,111.11	\$2,496,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$288,888,888.89
48	\$288,888,888.89	\$2,318,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$266,666,666.67
49	\$266,666,666.67	\$2,140,000.00	\$1,888,588.71	\$22,222,222.22	\$244,444,444.44
50	\$244,444,444.44	\$1,961,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$222,222,222.22
51	\$222,222,222.22	\$1,783,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$200,000,000.00
52	\$200,000,000.00	\$1,605,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$177,777,777.78
53	\$177,777,777.78	\$1,426,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$155,555,555.56
54	\$155,555,555.56	\$1,248,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$133,333,333.33
55	\$133,333,333.33	\$1,070,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$111,111,111.11
56	\$111,111,111.11	\$891,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$88,888,888.89
57	\$88,888,888.89	\$713,333.33	\$0.00	\$88,888,888.89	\$0.00

ACTIVOS DEL FIDECOMISO - DERECHOS AL COBRO, CARTERA ESTÁTICA						
Período	Saldo Inicial de los Derechos al Cobro Elegibles	Número Inicial de Derechos al Cobro Elegibles	Saldo de Derechos al Cobro Incumplidos	Número de Derechos al Cobro Incumplidos	Saldo de Cierre de los Derechos al Cobro Elegibles	Número de Final de Derechos al Cobro Elegibles
1	\$1,067,691,394.99	40,718	\$1,513,207.45	58	\$1,039,400,921.71	39,641
2	\$1,039,400,921.71	39,641	\$3,586,502.03	137	\$1,011,348,801.73	38,571
3	\$1,011,348,801.73	38,571	\$6,235,899.43	238	\$983,520,642.99	37,510
4	\$983,520,642.99	37,510	\$5,095,821.70	194	\$955,917,416.93	36,457
5	\$955,917,416.93	36,457	\$3,221,329.14	123	\$928,492,563.34	35,411
6	\$928,492,563.34	35,411	\$2,914,480.73	111	\$901,328,107.43	34,375
7	\$901,328,107.43	34,375	\$3,007,169.87	115	\$874,415,711.75	33,349
8	\$874,415,711.75	33,349	\$2,505,011.83	96	\$847,737,510.70	32,331
9	\$847,737,510.70	32,331	\$2,263,030.04	86	\$821,345,599.97	31,325
10	\$821,345,599.97	31,325	\$1,252,747.89	48	\$795,213,165.38	30,328
11	\$795,213,165.38	30,328	\$2,782,540.68	106	\$769,396,094.89	29,344
12	\$769,396,094.89	29,344	\$1,556,456.65	59	\$743,899,078.38	28,371
13	\$743,899,078.38	28,371	\$1,306,501.57	50	\$718,737,626.10	27,412
14	\$718,737,626.10	27,412	\$1,333,796.89	51	\$693,865,513.62	26,463
15	\$693,865,513.62	26,463	\$1,337,604.24	51	\$669,278,316.89	25,525
16	\$669,278,316.89	25,525	\$964,773.94	37	\$644,997,457.30	24,599
17	\$644,997,457.30	24,599	\$366,909.66	14	\$621,036,147.22	23,685
18	\$621,036,147.22	23,685	\$300,331.12	11	\$597,432,173.43	22,785
19	\$597,432,173.43	22,785	\$152,596.37	6	\$574,080,321.81	21,895
20	\$574,080,321.81	21,895	\$117,508.14	4	\$551,023,386.57	21,015
21	\$551,023,386.57	21,015	\$185,575.39	7	\$528,287,940.87	20,148
22	\$528,287,940.87	20,148	\$200,185.63	8	\$505,891,123.88	19,294
23	\$505,891,123.88	19,294	\$59,093.25	2	\$483,852,211.30	18,453
24	\$483,852,211.30	18,453	\$95,445.99	4	\$462,130,893.73	17,625
25	\$462,130,893.73	17,625	\$50,448.03	2	\$440,712,608.11	16,808
26	\$440,712,608.11	16,808	\$50,448.03	2	\$419,583,803.73	16,002
27	\$419,583,803.73	16,002	\$50,448.03	2	\$398,717,220.05	15,206
28	\$398,717,220.05	15,206	\$50,448.03	2	\$378,117,632.35	14,421
29	\$378,117,632.35	14,421	\$50,448.03	2	\$357,776,625.70	13,645
30	\$357,776,625.70	13,645	\$50,448.03	2	\$337,773,638.51	12,882
31	\$337,773,638.51		\$50,448.03		\$318,078,437.16	

		12,882		2		12,131
32	\$318,078,437.16	12,131	\$0.00	-	\$298,682,766.43	11,391
33	\$298,682,766.43	11,391	\$0.00	-	\$279,664,128.29	10,666
34	\$279,664,128.29	10,666	\$0.00	-	\$261,054,105.29	9,956
35	\$261,054,105.29	9,956	\$0.00	-	\$242,895,125.75	9,264
36	\$242,895,125.75	9,264	\$0.00	-	\$225,129,165.02	8,586
37	\$225,129,165.02	8,586	\$0.00	-	\$207,851,243.51	7,927
38	\$207,851,243.51	7,927	\$0.00	-	\$191,195,963.84	7,292
39	\$191,195,963.84	7,292	\$0.00	-	\$174,994,907.69	6,674
40	\$174,994,907.69	6,674	\$0.00	-	\$159,229,294.13	6,073
41	\$159,229,294.13	6,073	\$0.00	-	\$143,919,212.71	5,489
42	\$143,919,212.71	5,489	\$0.00	-	\$129,243,640.76	4,929
43	\$129,243,640.76	4,929	\$0.00	-	\$115,242,230.42	4,395
44	\$115,242,230.42	4,395	\$0.00	-	\$101,990,580.07	3,890
45	\$101,990,580.07	3,890	\$0.00	-	\$89,406,019.13	3,410
46	\$89,406,019.13	3,410	\$0.00	-	\$77,542,635.90	2,957
47	\$77,542,635.90	2,957	\$0.00	-	\$66,446,319.16	2,534
48	\$66,446,319.16	2,534	\$0.00	-	\$56,235,894.63	2,145
49	\$56,235,894.63	2,145	\$0.00	-	\$46,670,751.17	1,780
50	\$46,670,751.17	1,780	\$0.00	-	\$37,861,921.80	1,444
51	\$37,861,921.80	1,444	\$0.00	-	\$29,807,911.15	1,137
52	\$29,807,911.15	1,137	\$0.00	-	\$22,598,028.96	862
53	\$22,598,028.96	862	\$0.00	-	\$16,113,223.81	615
54	\$16,113,223.81	615	\$0.00	-	\$10,984,769.86	419
55	\$10,984,769.86	419	\$0.00	-	\$6,719,644.13	256
56	\$6,719,644.13	256	\$0.00	-	\$3,288,599.72	125
57	\$3,288,599.72	125	\$0.00	-	\$1,402,171.24	53

ACTIVOS DEL FIDECOMISO – DERECHOS AL COBRO, CARTERA CONSOLIDADA							
Período	Saldo Inicial de los Derechos al Cobro Elegibles	Nuevos Derechos al Cobro Transmitidos	Número de Derechos al Cobro Elegibles	Saldo de Derechos al Cobro Incumplidos	Número de Derechos al Cobro Incumplidos	Saldo de Cierre de los Derechos al Cobro Elegibles	Número Final de Derechos al Cobro Elegibles
1	\$1,067,691,394.99	\$66,200,755.04	43,245	1,607,031.82	61	\$1,103,847,564.37	42,099
2	\$1,103,847,564.37	\$66,471,923.68	44,634	\$3,903,086.91	149	\$1,138,766,613.29	43,431

3	\$1,138,766,613.29	\$66,730,617.89	45,976	\$6,940,409.88	265	\$1,172,428,283.98	44,715
4	\$1,172,428,283.98	\$66,943,686.22	47,268	\$6,119,043.20	233	\$1,204,794,618.52	45,949
5	\$1,204,794,618.52	\$67,103,691.17	48,508	\$4,448,018.60	170	\$1,235,769,830.81	47,130
6	\$1,235,769,830.81	\$67,166,083.52	49,692	\$4,325,760.57	165	\$1,265,347,272.83	48,258
7	\$1,265,347,272.83	\$67,174,808.28	50,820	\$4,608,505.60	176	\$1,293,473,399.20	49,331
8	\$1,293,473,399.20	\$67,127,329.26	51,891	\$4,264,692.76	163	\$1,320,081,527.67	50,346
9	\$1,320,081,527.67	\$66,991,345.11	52,901	\$4,165,164.09	159	\$1,345,145,896.91	51,302
10	\$1,345,145,896.91	\$66,806,390.67	53,850	\$3,233,580.14	123	\$1,368,599,752.29	52,196
11	\$1,368,599,752.29	\$66,564,170.71	54,735	\$4,935,321.34	188	\$1,390,454,248.99	53,030
12	\$1,390,454,248.99	\$66,269,780.60	55,557	\$3,803,854.05	145	\$1,410,674,782.49	53,801
13	\$1,410,674,782.49	\$65,922,488.17	56,315	\$3,631,355.02	138	\$1,429,237,851.83	54,509
14	\$1,429,237,851.83	\$65,528,919.14	57,008	\$3,735,945.31	142	\$1,446,062,038.84	55,151
15	\$1,446,062,038.84	\$65,072,704.93	57,632	\$3,815,373.17	146	\$1,461,091,129.08	55,724
16	\$1,461,091,129.08	\$64,560,929.52	58,186	\$3,492,965.01	133	\$1,474,303,210.90	56,228
17	\$1,474,303,210.90	\$63,995,967.90	58,668	\$2,906,211.98	111	\$1,485,671,408.84	56,661
18	\$1,485,671,408.84	\$63,380,785.91	59,079	\$2,844,171.29	108	\$1,495,198,785.15	57,025
19	\$1,495,198,785.15	\$62,709,265.65	59,416	\$2,689,227.90	103	\$1,502,732,824.22	57,312
20	\$1,502,732,824.22	\$61,985,812.28	59,676	\$2,642,169.46	101	\$1,508,276,114.93	57,523
21	\$1,508,276,114.93	\$61,212,487.96	59,858	\$2,699,874.67	103	\$1,511,818,783.82	57,659
22	\$1,511,818,783.82	\$60,400,821.32	59,962	\$2,702,492.08	103	\$1,513,354,170.67	57,717
23	\$1,513,354,170.67	\$59,551,742.80	59,988	\$2,538,176.43	97	\$1,512,879,937.99	57,699
24	\$1,512,879,937.99	\$58,663,550.09	59,936	\$2,551,167.01	97	\$1,510,330,027.39	57,602
25	\$1,510,330,027.39	\$57,724,264.46	59,803	\$2,477,672.74	94	\$1,505,651,300.79	57,423
26	\$1,505,651,300.79	\$56,742,557.92	59,587	\$2,446,831.14	93	\$1,498,799,516.47	57,162
27	\$1,498,799,516.47	\$55,724,517.60	59,287	\$2,413,653.92	92	\$1,489,721,168.59	56,816
28	\$1,489,721,168.59	\$54,665,719.47	58,901	\$2,378,206.44	91	\$1,478,390,701.26	56,384
29	\$1,478,390,701.26	\$53,568,666.70	58,427	\$2,340,528.29	89	\$1,464,771,393.23	55,864
30	\$1,464,771,393.23	\$52,435,149.47	57,864	\$2,300,661.16	88	\$1,448,921,133.67	55,260
31	\$1,448,921,133.67	\$51,270,216.91	57,215	\$2,258,654.95	86	\$1,430,791,376.42	54,568
32	\$1,430,791,376.42	\$50,072,956.94	56,478	\$2,161,006.11	82	\$1,410,354,184.36	53,789
33	\$1,410,354,184.36	\$48,840,888.58	55,652	\$2,111,794.63	81	\$1,387,669,754.72	52,924
34	\$1,387,669,754.72	\$47,579,292.66	54,738	\$2,060,629.17	79	\$1,362,759,677.26	51,974
35	\$1,362,759,677.26	\$46,287,266.89	53,739	\$2,007,538.19	77	\$1,335,658,197.33	50,940
36	\$1,335,658,197.33	\$44,964,842.61	52,655	\$1,952,588.81	74	\$1,306,295,633.65	49,820

37	\$1,306,295,633.65	\$43,609,747.39	51,483	\$1,895,855.03	72	\$1,274,759,047.22	48,617
38	\$1,274,759,047.22	\$42,220,665.14	50,228	\$1,837,348.02	70	\$1,241,182,214.00	47,337
39	\$1,241,182,214.00	\$40,796,187.34	48,893	\$1,777,074.68	68	\$1,205,384,176.08	45,972
40	\$1,205,384,176.08	\$39,333,007.69	47,472	\$1,715,040.73	65	\$1,167,329,237.46	44,520
41	\$1,167,329,237.46	\$37,832,131.10	45,963	\$1,651,255.41	63	\$1,127,022,913.85	42,983
42	\$1,127,022,913.85	\$36,294,425.74	44,367	\$1,585,710.79	60	\$1,084,641,670.54	41,367
43	\$1,084,641,670.54	\$34,721,474.27	42,691	\$1,518,400.05	58	\$1,040,226,831.89	39,673
44	\$1,040,226,831.89	\$33,116,091.83	40,936	\$1,449,345.47	55	\$993,863,324.76	37,904
45	\$993,863,324.76	\$31,470,124.23	39,105	\$1,378,551.27	53	\$945,464,701.05	36,059
46	\$945,464,701.05	\$29,785,975.29	37,195	\$1,306,014.51	50	\$895,087,182.37	34,137
47	\$895,087,182.37	\$28,064,247.76	35,208	\$1,231,708.24	47	\$842,782,406.80	32,142
48	\$842,782,406.80	\$26,306,176.77	33,146	\$1,155,617.96	44	\$788,683,732.65	30,079
49	\$788,683,732.65	\$24,511,064.94	31,014	\$1,077,745.60	41	\$732,549,677.25	27,938
50	\$732,549,677.25	\$22,675,029.11	28,803	\$998,078.87	38	\$674,493,554.03	25,724
51	\$674,493,554.03	\$20,798,837.04	26,517	\$916,596.13	35	\$614,517,003.12	23,437
52	\$614,517,003.12	\$18,882,443.67	24,157	\$833,267.95	32	\$552,718,142.61	21,080
53	\$552,718,142.61	\$16,929,747.50	21,726	\$748,074.75	29	\$488,983,450.50	18,649
54	\$488,983,450.50	\$14,938,323.60	19,219	\$661,022.43	25	\$423,986,621.07	16,170
55	\$423,986,621.07	\$12,911,834.20	16,663	\$572,107.12	22	\$357,250,482.55	13,625
56	\$357,250,482.55	\$10,848,553.57	14,039	\$481,337.67	18	\$288,758,312.27	11,013
57	\$288,758,312.27	\$8,747,475.93	11,346	\$388,722.89	15	\$219,276,424.52	8,363

**** Cartera Consolidada está compuesta por los Derechos al Cobro estáticos del inicio del Periodo 1 más nuevos Derechos al Cobro Elegibles transmitidos durante los Periodos 1 - 57.**

ACTIVOS DEL FIDECOMISO - COBRANZA DE LOS DERECHOS AL COBRO, CARTERA CONSOLIDADA						
Período	Cobranza Mensual Depositada en el Fidecomiso (Por Concepto de Principal)	Cobranza Mensual Depositada en el Fidecomiso (Por Concepto de Intereses)	Cobranza Mensual Depositada en el Fidecomiso (Por Concepto de IVA sobre Intereses)	Cobranza Neta Total	Saldo de Derechos al Cobro Refinanciados	Número de Derechos al Cobro Refinanciados
1	\$26,429,740.96	\$25,693,081.54	\$4,501,814.51	\$56,624,637.01	\$2,007,812.88	77
2	\$25,577,472.11	\$24,438,844.25	\$4,282,053.26	\$54,298,369.63	\$2,072,315.73	79
3	\$23,993,931.42	\$22,543,022.89	\$3,949,876.83	\$50,486,831.15	\$2,134,605.89	81
4	\$26,263,719.69	\$24,263,394.38	\$4,251,311.81	\$54,778,425.89	\$2,194,588.79	84
5	\$29,428,276.23	\$26,690,526.43	\$4,676,581.87	\$60,795,384.53	\$2,252,184.04	86

6	\$30,955,737.78	\$27,643,569.92	\$4,843,569.43	\$63,442,877.13	\$2,307,143.15	88
7	\$32,080,644.15	\$28,211,877.93	\$4,943,145.54	\$65,235,667.62	\$2,359,532.16	90
8	\$33,845,256.25	\$29,289,312.58	\$5,131,928.31	\$68,266,497.15	\$2,409,251.77	92
9	\$35,305,685.10	\$30,113,119.21	\$5,276,271.62	\$70,695,075.94	\$2,456,126.69	94
10	\$37,618,773.81	\$31,579,403.19	\$5,533,186.64	\$74,731,363.65	\$2,500,181.33	95
11	\$37,233,069.88	\$30,889,505.74	\$5,412,306.23	\$73,534,881.84	\$2,541,282.79	97
12	\$39,665,933.21	\$32,425,961.53	\$5,681,516.40	\$77,773,411.14	\$2,579,459.84	98
13	\$41,113,413.90	\$33,166,050.00	\$5,811,191.04	\$80,090,654.94	\$2,614,649.92	100
14	\$42,321,963.68	\$33,670,190.37	\$5,899,524.02	\$81,891,678.08	\$2,646,823.13	101
15	\$43,552,435.19	\$34,167,959.89	\$5,986,740.73	\$83,707,135.81	\$2,675,806.34	102
16	\$45,154,370.16	\$34,923,594.78	\$6,119,139.33	\$86,197,104.27	\$2,701,512.53	103
17	\$46,997,650.85	\$35,823,573.20	\$6,276,829.09	\$89,098,053.15	\$2,723,907.12	104
18	\$48,266,290.53	\$36,321,297.14	\$6,364,037.82	\$90,951,625.48	\$2,742,947.77	105
19	\$49,727,369.61	\$36,857,749.15	\$6,458,032.28	\$93,043,151.04	\$2,758,629.07	105
20	\$51,029,663.35	\$37,291,194.01	\$6,533,978.34	\$94,854,835.71	\$2,770,688.76	106
21	\$52,190,809.33	\$37,631,510.62	\$6,593,606.93	\$96,415,926.89	\$2,779,135.06	106
22	\$53,378,971.48	\$37,982,502.10	\$6,655,105.92	\$98,016,579.50	\$2,783,970.92	106
23	\$54,702,612.86	\$38,408,385.01	\$6,729,727.02	\$99,840,724.89	\$2,785,186.18	106
24	\$55,879,519.99	\$38,705,914.40	\$6,781,858.64	\$101,367,293.03	\$2,782,773.70	106
25	\$57,148,723.03	\$39,029,696.87	\$6,838,590.20	\$103,017,010.10	\$2,776,595.29	106
26	\$58,380,938.89	\$39,305,669.25	\$6,886,944.72	\$104,573,552.86	\$2,766,572.21	106
27	\$59,636,574.66	\$39,559,839.71	\$6,931,479.21	\$106,127,893.58	\$2,752,636.90	105
28	\$60,883,293.56	\$39,791,071.76	\$6,971,994.54	\$107,646,359.86	\$2,734,686.79	104
29	\$62,134,765.39	\$39,999,959.69	\$7,008,594.85	\$109,143,319.93	\$2,712,681.05	103
30	\$63,298,190.03	\$40,185,028.30	\$7,041,021.66	\$110,524,239.99	\$2,686,557.83	102
31	\$64,484,890.63	\$40,350,449.81	\$7,070,005.99	\$111,905,346.43	\$2,656,428.58	101
32	\$65,726,937.17	\$40,518,038.71	\$7,099,370.09	\$113,344,345.97	\$2,622,205.72	100
33	\$66,829,688.21	\$40,641,852.72	\$7,121,064.17	\$114,592,605.10	\$2,583,835.38	99
34	\$67,887,307.43	\$40,747,169.93	\$7,139,517.33	\$115,773,994.69	\$2,541,433.52	97
35	\$68,886,171.86	\$40,835,202.80	\$7,154,942.01	\$116,876,316.67	\$2,495,036.76	95
36	\$69,930,111.68	\$40,908,545.88	\$7,167,792.82	\$118,006,450.38	\$2,444,705.80	93
37	\$70,860,165.56	\$40,964,870.63	\$7,177,661.77	\$119,002,697.96	\$2,390,313.23	91
38	\$71,628,139.47	\$41,007,013.17	\$7,185,045.77	\$119,820,198.41	\$2,332,010.88	89
39	\$72,547,117.44	\$41,041,422.61	\$7,191,074.83	\$120,779,614.88	\$2,270,033.13	87

40	\$73,468,851.88	\$41,063,338.88	\$7,194,914.89	\$121,727,105.64	\$2,204,053.70	84
41	\$74,353,188.12	\$41,072,613.04	\$7,196,539.86	\$122,622,341.02	\$2,134,011.17	81
42	\$75,030,041.41	\$41,069,634.39	\$7,196,017.96	\$123,295,693.76	\$2,059,916.84	79
43	\$75,635,826.90	\$41,060,563.50	\$7,194,428.60	\$123,890,818.99	\$1,982,085.98	76
44	\$76,129,656.73	\$41,047,275.42	\$7,192,100.33	\$124,369,032.48	\$1,900,596.76	72
45	\$76,674,611.56	\$41,033,350.21	\$7,189,660.42	\$124,897,622.19	\$1,815,585.11	69
46	\$77,130,577.24	\$41,017,230.39	\$7,186,835.99	\$125,334,643.62	\$1,726,902.22	66
47	\$77,502,666.39	\$41,001,415.28	\$7,184,064.94	\$125,688,146.61	\$1,634,648.70	62
48	\$77,710,314.77	\$40,988,104.61	\$7,181,732.71	\$125,880,152.09	\$1,538,918.19	59
49	\$78,127,429.16	\$40,982,358.12	\$7,180,725.84	\$126,290,513.13	\$1,439,945.58	55
50	\$78,395,777.05	\$40,978,403.99	\$7,180,033.02	\$126,554,214.06	\$1,337,296.40	51
51	\$78,627,619.16	\$40,980,410.85	\$7,180,384.65	\$126,788,414.66	\$1,231,172.66	47
52	\$78,726,459.04	\$40,989,430.30	\$7,181,964.99	\$126,897,854.34	\$1,121,577.19	43
53	\$78,907,674.24	\$41,009,227.20	\$7,185,433.71	\$127,102,335.15	\$1,008,690.61	38
54	\$78,381,822.97	\$41,037,524.92	\$7,190,391.89	\$126,609,739.78	\$892,307.64	34
55	\$78,302,237.93	\$41,093,177.05	\$7,200,142.98	\$126,595,557.97	\$773,627.67	30
56	\$78,207,583.46	\$41,164,747.44	\$7,212,683.19	\$126,585,014.09	\$651,802.72	25
57	\$77,313,839.41	\$41,252,745.35	\$7,228,101.75	\$125,794,686.51	\$526,801.38	20

	<i>Reservas del Fideicomiso</i>				<i>Resumen del Aforo Requerido</i>	
Período	Fondos en La Reserva de Mantenimiento	Fondos en La Reserva de Rendimiento	Fondos en La Reserva de Pagos Mensuales	Flujos del Fideicomiso (Incluye Cobranza Mensual)	AFORO	AFORO Requerido
1	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	82,732,637.01	1.48	1.22
2	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	80,406,369.63	1.52	1.22
3	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	76,594,831.15	1.56	1.22
4	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	80,886,425.89	1.61	1.22
5	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	86,903,384.53	1.65	1.22
6	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	89,550,877.13	1.69	1.22
7	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	91,343,667.62	1.73	1.22
8	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	94,374,497.15	1.77	1.22
9	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	96,803,075.94	1.80	1.22
10	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	100,839,363.65	1.84	1.22
11	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	99,642,881.84	1.86	1.22
12	1,888,588.71	26,108,000.00	6,420,000.00	103,881,411.14	1.89	1.22

13	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	106,198,654.94	1.92	1.22
14	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	107,999,678.08	1.94	1.22
15	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	109,815,135.81	1.96	1.22
16	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	112,305,104.27	1.98	1.22
17	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	115,206,053.15	2.00	1.22
18	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	117,059,625.48	2.02	1.22
19	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	119,151,151.04	2.03	1.22
20	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	120,962,835.71	2.04	1.22
21	270,000.00	26,108,000.00	6,420,000.00	122,523,926.89	2.04	1.22
22	270,000.00	48,330,222.22	6,420,000.00	124,124,579.50	2.05	1.22
23	270,000.00	70,552,444.44	6,420,000.00	148,170,947.12	2.08	1.22
24	1,888,588.71	70,552,444.44	28,642,222.22	171,919,737.47	2.10	1.22
25	270,000.00	70,552,444.44	28,463,888.89	173,569,454.55	2.16	1.22
26	270,000.00	70,552,444.44	28,285,555.56	175,125,997.31	2.22	1.22
27	270,000.00	70,552,444.44	28,107,222.22	176,680,338.02	2.27	1.22
28	270,000.00	70,552,444.44	27,928,888.89	178,198,804.30	2.33	1.22
29	270,000.00	70,552,444.44	27,750,555.56	179,695,764.38	2.39	1.22
30	270,000.00	70,552,444.44	27,572,222.22	181,076,684.43	2.44	1.22
31	270,000.00	70,552,444.44	27,393,888.89	182,457,790.87	2.50	1.22
32	270,000.00	70,552,444.44	27,215,555.56	183,896,790.41	2.56	1.22
33	270,000.00	70,552,444.44	27,037,222.22	185,145,049.54	2.62	1.22
34	270,000.00	70,552,444.44	26,858,888.89	186,326,439.14	2.68	1.22
35	270,000.00	70,552,444.44	26,680,555.56	187,428,761.12	2.74	1.22
36	1,888,588.71	70,552,444.44	26,502,222.22	188,558,894.83	2.80	1.22
37	270,000.00	70,552,444.44	26,323,888.89	189,555,142.41	2.86	1.22
38	270,000.00	70,552,444.44	26,145,555.56	190,372,642.85	2.93	1.22
39	270,000.00	70,552,444.44	25,967,222.22	191,332,059.32	2.99	1.22
40	270,000.00	70,552,444.44	25,788,888.89	192,279,550.09	3.06	1.22
41	270,000.00	70,552,444.44	25,610,555.56	193,174,785.47	3.13	1.22
42	270,000.00	70,552,444.44	25,432,222.22	193,848,138.20	3.20	1.22
43	270,000.00	70,552,444.44	25,253,888.89	194,443,263.44	3.27	1.22
44	270,000.00	70,552,444.44	25,075,555.56	194,921,476.93	3.34	1.22
45	270,000.00	70,552,444.44	24,897,222.22	195,450,066.63	3.42	1.22
46	270,000.00	70,552,444.44	24,718,888.89	195,887,088.07	3.51	1.22

47	270,000.00	70,552,444.44	24,540,555.56	196,240,591.06	3.60	1.22
48	1,888,588.71	70,552,444.44	24,362,222.22	196,432,596.54	3.69	1.22
49	270,000.00	70,552,444.44	24,183,888.89	196,842,957.57	3.80	1.22
50	270,000.00	70,552,444.44	24,005,555.56	197,106,658.51	3.92	1.22
51	270,000.00	70,552,444.44	23,827,222.22	197,340,859.10	4.06	1.22
52	270,000.00	70,552,444.44	23,648,888.89	197,450,298.78	4.22	1.22
53	270,000.00	70,552,444.44	23,470,555.56	197,654,779.59	4.41	1.22
54	270,000.00	70,552,444.44	23,292,222.22	197,162,184.22	4.66	1.22
55	270,000.00	70,552,444.44	23,113,888.89	197,148,002.41	4.99	1.22
56	-	70,552,444.44	22,935,555.56	197,137,458.53	5.47	1.22
57	-	70,552,444.44	-	196,347,130.96	6.23	1.22



Adicionalmente, se supone que los Gastos de Mantenimiento de la Emisión incluyen los costos por el mantenimiento de listado en la BMV, la cuota anual de inspección de la CNBV, la revisión de las Agencias Calificadoras, los honorarios del Representante Común, así como los honorarios del Fiduciario. Dichos gastos estimados pueden variar por el perfil de amortizaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, lo que pudiera afectar la capacidad de pago, así como las condiciones de plazo y duración de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Escenario Estresado.

Para generar el escenario que se presenta a continuación, se consideró que la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 11.25% (once punto veinticinco por ciento) que representa alrededor de TIIE con CAP de 9.00% (nueve por ciento) (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) + 225 (doscientos veinticinco) puntos base.

Como supuestos generales, se consideraron:

1. Un incremento de 2% (dos por ciento) anual en la transmisión de nuevos Derechos al Cobro al Patrimonio del Fidecomiso durante el Plazo de Vigencia de la Emisión.

2. Promedio de nuevos Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Fideicomiso mensualmente durante el periodo de pago de los Certificados Bursátiles es \$31,000,000.00 (treinta y un millones de Pesos).

3. Sustitución de Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso no es aplicable.

4. No se consideraron Cesiones Inversas en el Escenario Estrés, ya que no es la intención del Fideicomitente ejercer este tipo de opción de recompra.

5. El Incumplimiento por mes tiende a tener la misma curva que el Incumplimiento de las cosechas de los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso del año 2015, el cual es el más alto históricamente, multiplicado por un Factor de Estrés de 5x.



6. Para propósitos de calcular las pérdidas esperadas de la cartera estática de los Derechos al Cobro del Fideicomiso que reúnen los Requisitos de Elegibilidad al comienzo del periodo 1, se aplicó un porcentaje máximo de Incumplimiento Acumulado de 20.00% (veinte por ciento).

7. Promedio de refinanciamiento mensual del saldo insoluto de los Derechos al Cobro del Fideicomiso es 0.18% (cero punto dieciocho por ciento).

8. Una tasa de interés de los Derechos al Cobro del Fideicomiso de 25.00% (veinticinco por ciento).

9. Que Aproximadamente, el 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles se liquidarán durante los periodos 25 a 56, lo cual significa que el 10% (diez por ciento) restante del Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles se amortizará de manera acelerada (Amortización Anticipada que Resulta de una Opción de Exclusión) a partir del periodo 57. Por motivo de las reservas en el Fideicomiso y la cobranza mensual, se estima que se liquidará el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en el mes 57.

10. Resumen de la Emisión:

Resumen de la Emisión

Monto de Financiamiento	800,000,000
Periodo de Amortización	36 meses
Tasa Anual	11.25%
TIIE (Cap)	9.00%
Margen	2.25%
Aforo Requerido	1.22

Resultados:

<i>Pasivos del Fidecomiso</i>					
Período	Saldo Inicial de los Certificados Bursátiles	Intereses Devengados	Gastos de Mantenimiento	Pago de Principal Objetivo	Saldo Final de los Certificados Bursátiles
1	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$5,750,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
2	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
3	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
4	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
5	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
6	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
7	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
8	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
9	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
10	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
11	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
12	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
13	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$1,888,588.71	\$0.00	\$800,000,000.00
14	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
15	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
16	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
17	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00

18	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
19	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
20	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
21	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
22	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
23	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
24	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$270,000.00	\$0.00	\$800,000,000.00
25	\$800,000,000.00	\$7,500,000.00	\$1,888,588.71	\$22,222,222.22	\$777,777,777.78
26	\$777,777,777.78	\$7,291,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$755,555,555.56
27	\$755,555,555.56	\$7,083,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$733,333,333.33
28	\$733,333,333.33	\$6,875,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$711,111,111.11
29	\$711,111,111.11	\$6,666,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$688,888,888.89
30	\$688,888,888.89	\$6,458,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$666,666,666.67
31	\$666,666,666.67	\$6,250,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$644,444,444.44
32	\$644,444,444.44	\$6,041,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$622,222,222.22
33	\$622,222,222.22	\$5,833,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$600,000,000.00
34	\$600,000,000.00	\$5,625,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$577,777,777.78
35	\$577,777,777.78	\$5,416,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$555,555,555.56
36	\$555,555,555.56	\$5,208,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$533,333,333.33
37	\$533,333,333.33	\$5,000,000.00	\$1,888,588.71	\$22,222,222.22	\$511,111,111.11
38	\$511,111,111.11	\$4,791,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$488,888,888.89
39	\$488,888,888.89	\$4,583,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$466,666,666.67
40	\$466,666,666.67	\$4,375,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$444,444,444.44
41	\$444,444,444.44	\$4,166,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$422,222,222.22
42	\$422,222,222.22	\$3,958,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$400,000,000.00
43	\$400,000,000.00	\$3,750,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$377,777,777.78
44	\$377,777,777.78	\$3,541,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$355,555,555.56
45	\$355,555,555.56	\$3,333,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$333,333,333.33
46	\$333,333,333.33	\$3,125,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$311,111,111.11
47	\$311,111,111.11	\$2,916,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$288,888,888.89
48	\$288,888,888.89	\$2,708,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$266,666,666.67
49	\$266,666,666.67	\$2,500,000.00	\$1,888,588.71	\$22,222,222.22	\$244,444,444.44
50	\$244,444,444.44	\$2,291,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$222,222,222.22
51	\$222,222,222.22	\$2,083,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$200,000,000.00
52	\$200,000,000.00	\$1,875,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$177,777,777.78
53	\$177,777,777.78	\$1,666,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$155,555,555.56
54	\$155,555,555.56	\$1,458,333.33	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$133,333,333.33
55	\$133,333,333.33	\$1,250,000.00	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$111,111,111.11

56	\$111,111,111.11	\$1,041,666.67	\$270,000.00	\$22,222,222.22	\$88,888,888.89
57	\$88,888,888.89	\$833,333.33	\$0.00	\$88,888,888.89	\$0.00

ACTIVOS DEL FIDECOMISO - DERECHOS AL COBRO, CARTERA ESTÁTICA						
Período	Saldo Inicial de los Derechos al Cobro Elegibles	Número Inicial de Derechos al Cobro Elegibles	Saldo de Derechos al Cobro Incumplidos	Número de Derechos al Cobro Incumplidos	Saldo de Cierre de los Derechos al Cobro Elegibles	Número de Final de Derechos al Cobro Elegibles
1	\$1,067,691,394.99	40,718	\$7,566,037.24	289	\$1,039,400,921.71	39,641
2	\$1,039,400,921.71	39,641	\$17,932,510.16	684	\$1,011,348,801.73	38,571
3	\$1,011,348,801.73	38,571	\$31,179,497.13	1,189	\$978,378,482.48	37,314
4	\$978,378,482.48	37,314	\$25,479,108.48	972	\$950,775,256.41	36,261
5	\$950,775,256.41	36,261	\$16,106,645.68	614	\$923,350,402.83	35,215
6	\$923,350,402.83	35,215	\$14,572,403.64	556	\$896,185,946.91	34,179
7	\$896,185,946.91	34,179	\$15,035,849.35	573	\$869,273,551.24	33,153
8	\$869,273,551.24	33,153	\$12,525,059.15	478	\$842,595,350.19	32,135
9	\$842,595,350.19	32,135	\$11,315,150.21	432	\$816,203,439.46	31,129
10	\$816,203,439.46	31,129	\$6,263,739.43	239	\$790,071,004.87	30,132
11	\$790,071,004.87	30,132	\$13,912,703.39	531	\$764,253,934.38	29,148
12	\$764,253,934.38	29,148	\$7,782,283.24	297	\$738,756,917.86	28,175
13	\$738,756,917.86	28,175	\$6,532,507.83	249	\$713,595,465.58	27,215
14	\$713,595,465.58	27,215	\$6,668,984.45	254	\$688,723,353.10	26,267
15	\$688,723,353.10	26,267	\$6,688,021.19	255	\$664,136,156.38	25,329
16	\$664,136,156.38	25,329	\$4,823,869.68	184	\$639,855,296.78	24,403
17	\$639,855,296.78	24,403	\$1,834,548.32	70	\$615,893,986.71	23,489
18	\$615,893,986.71	23,489	\$1,501,655.60	57	\$592,290,012.92	22,589
19	\$592,290,012.92	22,589	\$762,981.85	29	\$568,938,161.30	21,698
20	\$568,938,161.30	21,698	\$587,540.70	22	\$545,881,226.06	20,819
21	\$545,881,226.06	20,819	\$927,876.94	35	\$523,145,780.36	19,952
22	\$523,145,780.36	19,952	\$1,000,928.13	38	\$500,748,963.37	19,098
23	\$500,748,963.37	19,098	\$295,466.25	11	\$478,710,050.79	18,257
24	\$478,710,050.79	18,257	\$477,229.97	18	\$456,988,733.22	17,429
25	\$456,988,733.22	17,429	\$252,240.14	10	\$435,570,447.60	16,612
26	\$435,570,447.60	16,612	\$252,240.14	10	\$414,441,643.22	15,806
27	\$414,441,643.22	15,806	\$252,240.14	10	\$393,575,059.53	15,010
28	\$393,575,059.53	15,010	\$252,240.14	10	\$372,975,471.83	14,225

29	\$372,975,471.83	14,225	\$252,240.14	10	\$352,634,465.18	13,449
30	\$352,634,465.18	13,449	\$252,240.14	10	\$332,631,478.00	12,686
31	\$332,631,478.00	12,686	\$252,240.14	10	\$312,936,276.65	11,935
32	\$312,936,276.65	11,935	\$0.00	-	\$293,540,605.92	11,195
33	\$293,540,605.92	11,195	\$0.00	-	\$274,521,967.78	10,470
34	\$274,521,967.78	10,470	\$0.00	-	\$255,911,944.78	9,760
35	\$255,911,944.78	9,760	\$0.00	-	\$237,752,965.23	9,068
36	\$237,752,965.23	9,068	\$0.00	-	\$219,987,004.51	8,390
37	\$219,987,004.51	8,390	\$0.00	-	\$202,709,083.00	7,731
38	\$202,709,083.00	7,731	\$0.00	-	\$186,053,803.33	7,096
39	\$186,053,803.33	7,096	\$0.00	-	\$169,852,747.17	6,478
40	\$169,852,747.17	6,478	\$0.00	-	\$154,087,133.62	5,877
41	\$154,087,133.62	5,877	\$0.00	-	\$138,777,052.20	5,293
42	\$138,777,052.20	5,293	\$0.00	-	\$124,101,480.25	4,733
43	\$124,101,480.25	4,733	\$0.00	-	\$110,100,069.91	4,199
44	\$110,100,069.91	4,199	\$0.00	-	\$96,848,419.56	3,694
45	\$96,848,419.56	3,694	\$0.00	-	\$84,263,858.61	3,214
46	\$84,263,858.61	3,214	\$0.00	-	\$72,400,475.39	2,761
47	\$72,400,475.39	2,761	\$0.00	-	\$61,304,158.65	2,338
48	\$61,304,158.65	2,338	\$0.00	-	\$51,093,734.11	1,949
49	\$51,093,734.11	1,949	\$0.00	-	\$41,528,590.66	1,584
50	\$41,528,590.66	1,584	\$0.00	-	\$32,719,761.29	1,248
51	\$32,719,761.29	1,248	\$0.00	-	\$24,665,750.64	941
52	\$24,665,750.64	941	\$0.00	-	\$17,455,868.45	666
53	\$17,455,868.45	666	\$0.00	-	\$10,971,063.30	418
54	\$10,971,063.30	418	\$0.00	-	\$5,842,609.35	223
55	\$5,842,609.35	223	\$0.00	-	\$1,577,483.61	60
56	\$1,577,483.61	60	\$0.00	-	\$0.00	-
57	\$0.00	-	\$0.00	-	\$0.00	-

ACTIVOS DEL FIDECOMISO - DERECHOS AL COBRO, CARTERA CONSOLIDADA

Período	Saldo Inicial de los Derechos al Cobro Elegibles	Nuevos Derechos al Cobro Transmitidos	Número de Derechos al Cobro Elegibles	Saldo de Derechos al Cobro Incumplidos	Número de Derechos al Cobro Incumplidos	Saldo de Cierre de los Derechos al Cobro Elegibles	Número Final de Derechos al Cobro
---------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	--	---	--	-----------------------------------

							Elegibles
1	\$1,067,691,394.99	\$66,200,755.04	43,245	8,035,159.11	306	\$1,103,847,564.37	42,099
2	\$1,103,847,564.37	\$66,306,433.41	44,628	\$19,514,261.83	744	\$1,138,605,508.31	43,425
3	\$1,138,605,508.31	\$66,398,762.87	45,957	\$34,696,918.27	1,323	\$1,166,487,475.26	44,488
4	\$1,166,487,475.26	\$66,444,935.65	47,022	\$30,581,275.27	1,166	\$1,198,062,115.30	45,692
5	\$1,198,062,115.30	\$66,437,930.05	48,226	\$22,213,361.89	847	\$1,228,096,162.35	46,838
6	\$1,228,096,162.35	\$66,334,143.95	49,368	\$21,586,765.60	823	\$1,256,589,663.19	47,924
7	\$1,256,589,663.19	\$66,177,591.95	50,448	\$22,982,961.62	877	\$1,283,496,050.67	48,951
8	\$1,283,496,050.67	\$65,966,176.72	51,466	\$21,244,137.82	810	\$1,308,757,467.19	49,914
9	\$1,308,757,467.19	\$65,668,646.34	52,419	\$20,724,989.79	790	\$1,332,356,579.32	50,814
10	\$1,332,356,579.32	\$65,324,304.67	53,305	\$16,044,069.50	612	\$1,354,234,878.32	51,649
11	\$1,354,234,878.32	\$64,925,414.85	54,125	\$24,529,144.37	936	\$1,374,413,327.04	52,418
12	\$1,374,413,327.04	\$64,477,347.22	54,877	\$18,846,464.65	719	\$1,392,866,098.09	53,122
13	\$1,392,866,098.09	\$63,979,764.92	55,562	\$17,957,918.33	685	\$1,409,579,090.07	53,759
14	\$1,409,579,090.07	\$63,439,459.54	56,179	\$18,454,392.23	704	\$1,424,480,247.51	54,328
15	\$1,424,480,247.51	\$62,840,951.23	56,724	\$18,824,684.43	718	\$1,437,523,597.67	54,825
16	\$1,437,523,597.67	\$62,191,507.76	57,197	\$17,185,525.57	655	\$1,448,697,412.83	55,251
17	\$1,448,697,412.83	\$61,493,801.83	57,596	\$14,224,740.82	543	\$1,457,985,780.19	55,605
18	\$1,457,985,780.19	\$60,751,047.81	57,922	\$13,888,173.76	530	\$1,465,402,710.42	55,888
19	\$1,465,402,710.42	\$59,957,744.71	58,175	\$13,087,910.54	499	\$1,470,807,134.19	56,094
20	\$1,470,807,134.19	\$59,118,484.31	58,349	\$12,828,080.86	489	\$1,474,213,152.76	56,224
21	\$1,474,213,152.76	\$58,235,585.57	58,445	\$13,093,195.91	499	\$1,475,622,818.61	56,278
22	\$1,475,622,818.61	\$57,320,329.74	58,464	\$13,084,023.80	499	\$1,475,040,973.57	56,25

							6
23	\$1,475,040,973.57	\$56,373,854.78	58,406	\$12,241,398.86	467	\$1,472,473,758.20	56,158
24	\$1,472,473,758.20	\$55,394,802.55	58,271	\$12,286,594.85	469	\$1,467,836,781.21	55,981
25	\$1,467,836,781.21	\$54,372,149.94	58,055	\$11,899,941.78	454	\$1,461,088,321.09	55,724
26	\$1,461,088,321.09	\$53,314,388.03	57,757	\$11,727,480.16	447	\$1,452,195,346.92	55,385
27	\$1,452,195,346.92	\$52,227,502.34	57,376	\$11,544,352.56	440	\$1,441,115,439.32	54,962
28	\$1,441,115,439.32	\$51,107,593.14	56,911	\$11,350,899.72	433	\$1,427,834,634.32	54,456
29	\$1,427,834,634.32	\$49,957,260.88	56,361	\$11,147,434.69	425	\$1,412,327,880.27	53,864
30	\$1,412,327,880.27	\$48,778,418.14	55,724	\$10,934,255.96	417	\$1,394,664,839.89	53,190
31	\$1,394,664,839.89	\$47,575,983.78	55,005	\$10,711,793.30	409	\$1,374,808,579.31	52,433
32	\$1,374,808,579.31	\$46,349,310.92	54,201	\$10,212,289.10	389	\$1,352,743,012.52	51,592
33	\$1,352,743,012.52	\$45,096,311.41	53,312	\$9,956,432.75	380	\$1,328,540,555.30	50,669
34	\$1,328,540,555.30	\$43,822,067.77	52,340	\$9,692,340.25	370	\$1,302,234,780.17	49,665
35	\$1,302,234,780.17	\$42,525,932.31	51,287	\$9,420,179.26	359	\$1,273,872,127.13	48,584
36	\$1,273,872,127.13	\$41,208,120.24	50,155	\$9,140,309.92	349	\$1,243,395,243.89	47,421
37	\$1,243,395,243.89	\$39,866,739.49	48,942	\$8,853,215.22	338	\$1,210,903,859.99	46,182
38	\$1,210,903,859.99	\$38,500,789.82	47,650	\$8,559,129.19	326	\$1,176,544,679.92	44,872
39	\$1,176,544,679.92	\$37,109,197.80	46,287	\$8,258,155.34	315	\$1,140,149,932.37	43,484
40	\$1,140,149,932.37	\$35,689,179.74	44,845	\$7,950,412.59	303	\$1,101,697,579.09	42,017
41	\$1,101,697,579.09	\$34,241,882.78	43,323	\$7,636,007.72	291	\$1,061,206,886.99	40,473
42	\$1,061,206,886.99	\$32,768,320.31	41,723	\$7,314,940.53	279	\$1,018,868,165.47	38,858
43	\$1,018,868,165.47	\$31,270,140.23	40,051	\$6,987,231.72	266	\$974,736,567.94	37,175
44	\$974,736,567.94	\$29,750,082.24	38,310	\$6,653,075.67	254	\$928,910,687.96	35,427
45	\$928,910,687.96	\$28,201,030.00	36,503	\$6,312,534.44	241	\$881,318,682.67	33,61

							2
46	\$881,318,682.67	\$26,625,376.58	34,628	\$5,965,661.51	228	\$832,031,281.25	31,732
47	\$832,031,281.25	\$25,023,886.44	32,687	\$5,612,389.06	214	\$781,114,695.14	29,791
48	\$781,114,695.14	\$23,397,880.02	30,683	\$5,252,703.63	200	\$728,716,837.70	27,792
49	\$728,716,837.70	\$21,746,951.05	28,622	\$4,886,666.27	186	\$674,610,949.79	25,729
50	\$674,610,949.79	\$20,067,878.84	26,494	\$4,514,273.31	172	\$618,925,644.77	23,605
51	\$618,925,644.77	\$18,361,581.72	24,305	\$4,135,480.20	158	\$561,677,909.43	21,422
52	\$561,677,909.43	\$16,628,254.25	22,056	\$3,750,210.56	143	\$502,981,343.95	19,183
53	\$502,981,343.95	\$14,871,554.27	19,750	\$3,358,452.69	128	\$442,737,549.08	16,885
54	\$442,737,549.08	\$13,089,563.47	17,385	\$2,960,287.73	113	\$381,635,747.56	14,555
55	\$381,635,747.56	\$11,285,704.16	14,985	\$2,555,751.47	97	\$319,213,856.77	12,174
56	\$319,213,856.77	\$9,458,667.94	12,535	\$2,144,938.36	82	\$257,439,024.70	9,818
57	\$257,439,024.70	\$7,607,786.54	10,108	\$1,727,941.38	66	\$195,279,205.90	7,448

*** La Cartera Consolidada está compuesta por los Derechos al Cobro estáticos del inicio del Periodo 1 más nuevos Derechos al Cobro Elegibles transmitidos durante los Periodos 1 - 57.*

ACTIVOS DEL FIDECOMISO - COBRANZA DE LOS DERECHOS AL COBRO, CARTERA CONSOLIDADA						
Período	Cobranza Mensual Depositada en el Fidecomiso (Por Concepto de Principal)	Cobranza Mensual Depositada en el Fidecomiso (Por Concepto de Intereses)	Cobranza Mensual Depositada en el Fidecomiso (Por Concepto de IVA sobre Intereses)	Cobranza Neta Total	Saldo de Derechos al Cobro Refinanciados	Número de Derechos al Cobro Refinanciados
1	\$20,001,613.68	\$15,726,400.33	\$2,757,158.64	\$38,485,172.65	\$2,007,812.88	77
2	\$9,962,204.95	\$7,706,823.72	\$1,351,163.34	\$19,020,192.01	\$2,072,022.69	79
3	\$1,686,144.65	\$1,318,145.39	\$231,097.76	\$3,235,387.80	\$2,133,733.00	81
4	\$2,105,834.24	\$1,627,498.83	\$285,333.73	\$4,018,666.80	\$2,183,186.09	83
5	\$11,951,437.37	\$8,730,669.02	\$1,530,664.30	\$22,212,770.68	\$2,239,083.74	85
6	\$13,961,795.47	\$10,015,242.04	\$1,755,876.14	\$25,732,913.65	\$2,292,082.05	87
7	\$13,945,983.82	\$9,840,861.69	\$1,725,303.71	\$25,512,149.22	\$2,342,259.03	89
8	\$17,071,093.85	\$11,800,458.63	\$2,068,861.01	\$30,940,413.49	\$2,389,528.53	91
9	\$18,910,811.68	\$12,839,089.59	\$2,250,954.19	\$34,000,855.46	\$2,433,732.74	93
	\$24,927,025.59	\$16,541,116.90	\$2,899,995.07	\$44,368,137.56	\$2,474,910.58	

10						94
11	\$17,704,877.02	\$11,673,719.94	\$2,046,641.13	\$31,425,238.09	\$2,512,944.74	96
12	\$24,630,229.67	\$15,834,886.62	\$2,776,178.50	\$43,241,294.79	\$2,547,881.85	97
13	\$26,729,179.04	\$16,878,837.88	\$2,959,204.44	\$46,567,221.35	\$2,579,675.58	98
14	\$27,475,596.88	\$17,047,419.29	\$2,988,760.20	\$47,511,776.37	\$2,608,312.98	99
15	\$28,339,277.58	\$17,271,141.84	\$3,027,983.32	\$48,638,402.75	\$2,633,639.06	100
16	\$31,176,581.75	\$18,613,049.69	\$3,263,247.13	\$53,052,878.57	\$2,655,585.28	101
17	\$35,306,558.04	\$20,613,050.30	\$3,613,888.02	\$59,533,496.35	\$2,674,135.60	102
18	\$36,756,676.28	\$21,078,742.27	\$3,695,533.32	\$61,530,951.86	\$2,689,267.55	103
19	\$38,764,414.23	\$21,760,596.86	\$3,815,076.33	\$64,340,087.42	\$2,700,996.18	103
20	\$40,175,305.05	\$22,112,908.90	\$3,876,843.81	\$66,165,057.76	\$2,709,079.84	103
21	\$41,019,176.22	\$22,169,690.16	\$3,886,798.73	\$67,075,665.10	\$2,713,547.59	103
22	\$42,103,727.92	\$22,343,007.87	\$3,917,184.86	\$68,363,920.65	\$2,714,423.06	104
23	\$43,987,954.47	\$22,887,467.80	\$4,012,639.78	\$70,888,062.05	\$2,711,716.82	103
24	\$45,039,747.34	\$22,981,937.05	\$4,029,202.17	\$72,050,886.56	\$2,705,437.35	103
25	\$46,525,252.59	\$23,249,654.65	\$4,076,138.52	\$73,851,045.76	\$2,695,415.69	103
26	\$47,798,289.02	\$23,394,738.32	\$4,101,574.65	\$75,294,601.98	\$2,681,593.01	102
27	\$49,099,135.98	\$23,520,755.45	\$4,123,668.02	\$76,743,559.45	\$2,663,921.41	102
28	\$50,395,179.54	\$23,626,727.19	\$4,142,247.03	\$78,164,153.75	\$2,642,318.87	101
29	\$51,699,814.97	\$23,713,238.56	\$4,157,414.23	\$79,570,467.76	\$2,616,765.27	100
30	\$52,919,982.93	\$23,778,842.05	\$4,168,915.86	\$80,867,740.84	\$2,587,219.64	99
31	\$54,166,637.02	\$23,827,338.63	\$4,177,418.30	\$82,171,393.95	\$2,553,814.05	97
32	\$55,686,106.67	\$23,948,096.08	\$4,198,589.55	\$83,832,792.30	\$2,516,481.94	96
33	\$56,867,144.74	\$23,961,317.68	\$4,200,907.56	\$85,029,369.99	\$2,475,191.13	94
34	\$58,005,423.79	\$23,958,213.12	\$4,200,363.27	\$86,164,000.18	\$2,430,078.86	93
35	\$59,087,202.66	\$23,939,817.89	\$4,197,138.21	\$87,224,158.76	\$2,381,203.43	91
36	\$60,216,046.11	\$23,908,250.41	\$4,191,603.79	\$88,315,900.30	\$2,328,647.44	89
37	\$61,232,602.17	\$23,861,721.21	\$4,183,446.27	\$89,277,769.66	\$2,272,306.00	87
38	\$62,088,486.78	\$23,802,586.10	\$4,173,078.68	\$90,064,151.56	\$2,212,353.92	84
39	\$63,096,740.92	\$23,736,023.56	\$4,161,408.91	\$90,994,173.38	\$2,149,049.08	82
40	\$64,109,030.95	\$23,658,268.19	\$4,147,776.81	\$91,915,075.94	\$2,082,089.48	79
41	\$65,085,129.06	\$23,569,254.11	\$4,132,170.82	\$92,786,553.99	\$2,011,438.11	77
42	\$65,854,970.40	\$23,469,381.22	\$4,114,661.07	\$93,439,012.69	\$1,937,130.89	74
43	\$66,554,998.31	\$23,363,642.54	\$4,096,122.92	\$94,014,763.77	\$1,859,507.73	71
	\$67,144,215.43	\$23,253,605.74	\$4,076,831.23	\$94,474,652.40	\$1,778,671.13	

44						68
45	\$67,785,717.77	\$23,142,167.69	\$4,057,293.87	\$94,985,179.32	\$1,694,783.08	65
46	\$68,339,395.88	\$23,028,136.84	\$4,037,301.93	\$95,404,834.65	\$1,607,720.61	61
47	\$68,810,473.20	\$22,913,569.07	\$4,017,215.87	\$95,741,258.13	\$1,517,610.30	58
48	\$69,118,462.08	\$22,800,295.84	\$3,997,356.76	\$95,916,114.68	\$1,424,571.74	54
49	\$69,637,306.57	\$22,692,358.93	\$3,978,433.22	\$96,308,098.72	\$1,328,866.12	51
50	\$70,008,824.34	\$22,585,190.59	\$3,959,644.42	\$96,553,659.36	\$1,230,086.21	47
51	\$70,345,375.48	\$22,482,165.68	\$3,941,582.06	\$96,769,123.22	\$1,128,461.38	43
52	\$70,550,587.12	\$22,384,175.62	\$3,924,402.40	\$96,859,165.14	\$1,024,022.05	39
53	\$70,839,920.59	\$22,294,246.00	\$3,908,635.91	\$97,042,802.50	\$916,975.85	35
54	\$70,423,932.11	\$22,210,685.44	\$3,893,986.04	\$96,528,603.59	\$807,145.15	31
55	\$70,456,087.06	\$22,148,580.36	\$3,883,097.75	\$96,487,765.16	\$695,756.43	27
56	\$68,506,572.50	\$22,098,740.04	\$3,874,359.72	\$94,479,672.26	\$581,989.15	22
57	\$67,570,338.54	\$22,102,679.06	\$3,875,050.31	\$93,548,067.91	\$469,325.41	18

	<i>Reservas del Fideicomiso</i>				<i>Resumen del Aforo Requerido</i>	
Período	Fondos en La Reserva de Mantenimiento	Fondos en La Reserva de Rendimiento	Fondos en La Reserva de Pagos Mensuales	Flujos del Fideicomiso (Incluye Cobranza Mensual)	AFORO	AFORO Requerido
1	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	64,593,172.65	1.46	1.22
2	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	45,128,192.01	1.48	1.22
3	270,000.00	20,863,845.22	7,500,000.00	29,343,387.80	1.49	1.22
4	270,000.00	16,637,754.11	7,500,000.00	24,882,512.02	1.53	1.22
5	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	38,850,524.79	1.58	1.22
6	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	51,840,913.65	1.64	1.22
7	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	51,620,149.22	1.67	1.22
8	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	57,048,413.49	1.71	1.22
9	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	60,108,855.46	1.74	1.22
10	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	70,476,137.56	1.78	1.22
11	270,000.00	26,108,000.00	7,500,000.00	57,533,238.09	1.79	1.22

12	1,888,588.71	26,108,000.0 0	7,500,000.00	69,349,294.79	1.83	1.22
13	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	72,675,221.35	1.85	1.22
14	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	73,619,776.37	1.87	1.22
15	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	74,746,402.75	1.89	1.22
16	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	79,160,878.57	1.91	1.22
17	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	85,641,496.35	1.93	1.22
18	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	87,638,951.86	1.94	1.22
19	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	90,448,087.42	1.95	1.22
20	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	92,273,057.76	1.96	1.22
21	270,000.00	26,108,000.0 0	7,500,000.00	93,183,665.10	1.96	1.22
22	270,000.00	48,330,222.2 2	7,500,000.00	94,471,920.65	1.96	1.22
23	270,000.00	70,552,444.4 4	7,500,000.00	119,218,284.2 7	1.99	1.22
24	1,888,588.71	70,552,444.4 4	29,722,222.22	142,603,331.0 0	2.01	1.22
25	270,000.00	70,552,444.4 4	29,513,888.89	144,403,490.2 1	2.06	1.22
26	270,000.00	70,552,444.4 4	29,305,555.56	145,847,046.4 3	2.12	1.22
27	270,000.00	70,552,444.4 4	29,097,222.22	147,296,003.8 9	2.17	1.22
28	270,000.00	70,552,444.4 4	28,888,888.89	148,716,598.2 0	2.22	1.22
29	270,000.00	70,552,444.4 4	28,680,555.56	150,122,912.2 0	2.27	1.22
30	270,000.00	70,552,444.4 4	28,472,222.22	151,420,185.2 9	2.32	1.22
31	270,000.00	70,552,444.4 4	28,263,888.89	152,723,838.3 9	2.37	1.22
32	270,000.00	70,552,444.4 4	28,055,555.56	154,385,236.7 5	2.42	1.22
33	270,000.00	70,552,444.4 4	27,847,222.22	155,581,814.4 3	2.47	1.22
34	270,000.00	70,552,444.4 4	27,638,888.89	156,716,444.6 2	2.53	1.22

35	270,000.00	70,552,444.4 4	27,430,555.56	157,776,603.2 0	2.58	1.22
36	1,888,588.71	70,552,444.4 4	27,222,222.22	158,868,344.7 5	2.63	1.22
37	270,000.00	70,552,444.4 4	27,013,888.89	159,830,214.1 0	2.68	1.22
38	270,000.00	70,552,444.4 4	26,805,555.56	160,616,596.0 0	2.74	1.22
39	270,000.00	70,552,444.4 4	26,597,222.22	161,546,617.8 3	2.79	1.22
40	270,000.00	70,552,444.4 4	26,388,888.89	162,467,520.3 8	2.84	1.22
41	270,000.00	70,552,444.4 4	26,180,555.56	163,338,998.4 4	2.90	1.22
42	270,000.00	70,552,444.4 4	25,972,222.22	163,991,457.1 3	2.96	1.22
43	270,000.00	70,552,444.4 4	25,763,888.89	164,567,208.2 1	3.02	1.22
44	270,000.00	70,552,444.4 4	25,555,555.56	165,027,096.8 5	3.08	1.22
45	270,000.00	70,552,444.4 4	25,347,222.22	165,537,623.7 7	3.14	1.22
46	270,000.00	70,552,444.4 4	25,138,888.89	165,957,279.0 9	3.21	1.22
47	270,000.00	70,552,444.4 4	24,930,555.56	166,293,702.5 7	3.28	1.22
48	1,888,588.71	70,552,444.4 4	24,722,222.22	166,468,559.1 2	3.36	1.22
49	270,000.00	70,552,444.4 4	24,513,888.89	166,860,543.1 6	3.44	1.22
50	270,000.00	70,552,444.4 4	24,305,555.56	167,106,103.8 0	3.54	1.22
51	270,000.00	70,552,444.4 4	24,097,222.22	167,321,567.6 6	3.64	1.22
52	270,000.00	70,552,444.4 4	23,888,888.89	167,411,609.5 9	3.77	1.22
53	270,000.00	70,552,444.4 4	23,680,555.56	167,595,246.9 4	3.92	1.22
54	270,000.00	70,552,444.4 4	23,472,222.22	167,081,048.0 3	4.12	1.22
55	270,000.00	70,552,444.4 4	23,263,888.89	167,040,209.6 1	4.38	1.22
56	-	70,552,444.4 4	23,055,555.56	165,032,116.7 1	4.75	1.22
57	-	70,552,444.4 4	-	164,100,512.3 6	5.39	1.22



Adicionalmente, se supone que los Gastos de Mantenimiento de la Emisión incluyen los costos por el mantenimiento de listado en la BMV, la cuota anual de inspección de la CNBV, la revisión de las Agencias Calificadoras, los honorarios del Representante Común, así como los honorarios del Fiduciario. Dichos gastos estimados pueden variar por el perfil de amortizaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, lo que pudiera afectar la capacidad de pago, así como las condiciones de plazo y duración de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

5. FIDEICOMITENTE U ORIGINADOR.

La descripción de este apartado del Suplemento se contiene en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 4. FIDEICOMITENTE U ORIGINADOR" del Prospecto de Colocación. Adicionalmente, se presenta la siguiente información del Fideicomitente:

6. DEUDORES RELEVANTES.

El cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso derivadas de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios no dependerá total o parcialmente de un solo deudor, por lo tanto la información correspondiente a este apartado de conformidad con la Circular Única no es aplicable.

7. ADMINISTRADORES U OPERADORES

Crédito Real y los Distribuidores actuarán, respectivamente, como Administrador y Administradores Primarios conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración con los Administradores Primarios, mediante los cuales Crédito Real y los Administradores Primarios se encargarán de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro. A pesar de que la administración de activos no es la actividad principal del Administrador y los Administradores Primarios, éstos cuentan con amplia experiencia administrando la cartera de los créditos que otorgan.

Las responsabilidades del Fideicomitente y los Distribuidores en su carácter de Administrador y Administradores Primarios, respectivamente, se establecen de manera detallada en el Contrato de Servicios (para mayor referencia ver el extracto del Contrato de Servicios que se incluye en la sección 2.3 "Extractos de Contratos" del apartado III "La Operación de Bursatilización" del Prospecto de Colocación) y el Contrato de Administración con los Administradores Primarios (para mayor referencia ver los extractos de los Contrato de Administración con los Administradores

Primarios que se incluyen en la sección 2.3.5 “Extractos de Contratos” del apartado III “La Operación de Bursatilización” del Prospecto de Colocación).

Las políticas y procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación que el Fideicomitente, en su carácter de Administrador, y los Distribuidores, en su carácter de Administradores Primarios, llevarán a cabo, no han tenido modificaciones relevantes en los últimos tres ejercicios.

La siguiente tabla muestra la distribución inicial de la cartera de Derechos al Cobro que serán transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de la Emisión y respecto de la cual cada uno de los Distribuidores prestará al Fiduciario los servicios de administración y cobranza que se establecen en los Contratos de Administración con los Administradores Primarios respectivos:

Distribuidor	Distribución
Kondinero	61.12%
Crédito Maestro	19.54%
Credifiel	19.34%

La tabla que se incluye a continuación muestra el monto de todos los derechos al cobro que administren y operan Crédito Real, Publiseg, Financiera Maestra y Directodo y que son similares a los derechos al cobro que se transmitirán al Patrimonio del Fideicomiso:

	<i>Capital Actual</i>	<i>Total*</i>
Crédito Real (IMSS)	\$1,536,730,513	\$3,401,238,533
Financiera Maestra	\$928,291,594	\$2,071,970,168
Directodo	\$274,264,669	\$565,214,940
Publiseg	\$334,174,251	\$764,053,424

*Información al 30 de septiembre de 2017

La tabla que se incluye a continuación muestra el crecimiento de las carteras de derechos al cobro derivados de crédito a pensionados y jubilados por el IMSS que administran el Administrador y los Administradores Primarios desde el ejercicio 2014:

Cartera Total	2014	2015	2016	2017
Crédito Real (IMSS)	\$199,224,667	\$585,339,622	\$971,098,338	\$1,536,730,513
Crecimiento		193.8%	65.9%	58.2%
Financiera Maestra	\$58,967,839	\$310,773,264	\$529,280,564	\$928,291,594
Crecimiento		427.0%	70.3%	75.4%
Directodo	\$52,527,950	\$155,392,033	\$214,352,784	\$274,264,669
Crecimiento		195.8%	37.9%	28.0%
Publiseg	\$87,728,878	\$119,174,325	\$227,464,991	\$334,174,251
Crecimiento		35.8%	90.9%	46.9%

La tabla que se incluye a continuación muestra la composición por plazo de las carteras de derechos al cobro derivados de crédito a pensionados y jubilados por el IMSS que administran el Administrador y los Administradores Primarios:

<i>Plazo (meses)</i>	<i>Financiera Maestra</i>	<i>Directodo</i>	<i>Publiseg</i>	<i>Crédito Real</i>
9	\$9,044			\$9,044
12	\$11,702	\$9,064,861	\$2,510,404	\$1,586,966
18	\$9,823,596		\$5,540,288	\$5,363,884
24	\$5,617,297	\$23,504,214	\$17,236,902	\$6,358,414
36	\$3,137,943	\$32,528,232	\$45,487,245	\$141,153,420
48	\$2,372,550	\$96,706,493	\$43,612,466	\$192,691,509
54	\$7,500			\$7,500
60	\$7,311,963	\$112,460,869	\$219,786,945	\$1,099,559,777
Total	\$8,291,594	\$274,264,669	\$334,174,251	\$1,536,730,514

*Información al cierre de septiembre 2017

La tabla que se incluye a continuación muestra la composición por edad de los Deudores de las carteras de derechos al cobro derivados de crédito a pensionados y jubilados por el IMSS que administran el Administrador y los Administradores Primarios:

<i>Edad (Años)</i>	<i>Financiera Maestra</i>	<i>Directodo</i>	<i>Publiseg</i>	<i>Crédito Real</i>
18 - 49	\$ 68,357,071	\$ 18,287,130	\$ 21,329,860	\$ 107,974,060
50 - 59	\$ 273,081,963	\$ 32,890,075	\$ 84,862,474	\$ 390,834,513
60 - 69	\$ 463,455,222	\$ 179,335,845	\$ 177,341,307	\$ 820,132,375
70+	\$ 123,397,338	\$ 43,751,618	\$ 50,640,609	\$ 217,789,565
Total	\$ 928,291,594	\$ 274,264,669	\$ 334,174,251	\$ 1,536,730,514

*Información al cierre de septiembre 2017

La tabla que se incluye a continuación contiene un resumen de información relevante respecto de los Administradores Primarios:

Concepto	Crédito Maestro	Kondinero	Credifiel
Inicio de Operaciones en CR	2004	2006	2006
No. de Ejecutivos de Cobranza	57	25	30
Sistema de Administración de Cartera	FISA	Creditone	Zell
Presencia	32 Estados	32 Estados	32 Estados
Sucursales	100	128	71
Promedio de Solicitudes Mensuales Ingresadas	6,203	8,188	4,311

Las tablas que se incluyen a continuación muestran información relevante relacionada con la capacidad de gestión de cada uno de los Administradores Primarios y su evolución histórica:

Origenación

Periodo	No. Solicitudes Autorizadas Anuales	No. Solicitudes Autorizadas Mensuales
2015	176,728	14,727
OFEM	59,171	4,931
KONDINERO	67,461	5,622
PUBLISEG	50,096	4,175
2016	189,463	15,789
OFEM	69,608	5,801
KONDINERO	70,183	5,849
PUBLISEG	49,672	4,139
2017 *	143,860	15,984
OFEM	47,714	5,302
KONDINERO	62,982	6,998
PUBLISEG	33,164	3,685

** Información al 30 de septiembre 2017.*

Periodo	No. Operaciones Administradas Anual	No. Operaciones Administradas Mensual	No. Convenios Administrados
2015	5,096,580	424,715	296
KONDINERO	2,069,514	172,460	82
OFEM	1,576,698	131,392	69
PUBLISEG	1,450,368	120,864	145
2016	5,733,320	477,777	309
KONDINERO	2,061,189	171,766	88
OFEM	2,075,703	172,975	70
PUBLISEG	1,596,428	133,036	151
2017 *	4,627,684	514,187	323
KONDINERO	1,607,003	178,556	93
OFEM	1,736,920	192,991	72
PUBLISEG	1,283,761	142,640	158

** Información al 30 de septiembre 2017.*

Información adicional correspondiente a este apartado del Suplemento se contiene en la Sección "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 6. ADMINISTRADORES U OPERADORES" del Prospecto de Colocación.

8. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Salvo por los Fideicomisos Maestros de Cobranza, a la fecha del presente Suplemento, no existen terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deban ser revelados de conformidad con lo establecido en el Anexo H Bis 1, fracción IV), inciso C), numeral 3), subinciso g), de la Circular Única.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria actuará como fiduciario de los Fideicomisos Maestros de Cobranza. Dichos Fideicomisos Maestros de Cobranza recibirán el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece a continuación:

a) La cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos adquiridos por el Fideicomitente de Directodo México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. y Publiseg,

S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. será recibida en las cuentas bancarias abiertas por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1137.

b) La cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos adquiridos por el Fideicomitente de Financiera Maestra, S.A. de C.V. será (i) en primer lugar recibida en las cuentas bancarias abiertas por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/1291 y (ii) posteriormente transmitida de las cuentas del Fideicomiso F/1291 a las cuentas del Fideicomiso F/1137.

Con posterioridad a la realización de la presente Emisión, se celebrará un Contrato de Cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa TIIE como resultado de las cuales dicha tasa exceda de 9% (nueve por ciento) o cualquier nivel inferior a éste, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho Contrato de Cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato, a la Fecha de Emisión no habrá dependencia parcial del Fideicomitente ni de la contraparte de dicho Contrato de Cobertura. Una vez que el Contrato de Cobertura sea celebrado, se hará del conocimiento del público inversionista mediante la publicación de un evento relevante y la entrega de una copia de dicho contrato a la CNBV a través del STIV.

IV. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS.

La descripción de este apartado del Suplemento se contiene en la Sección "IV. ADMINISTRACIÓN - 1. AUDITORES EXTERNOS" del Prospecto de Colocación.

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

La descripción de este apartado del Suplemento se contiene en la Sección "IV. ADMINISTRACIÓN - 2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS" del Prospecto de Colocación.

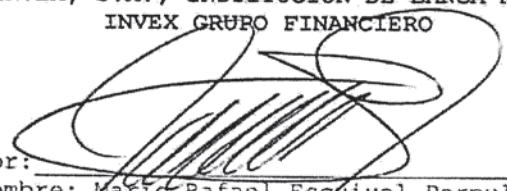
V. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no se encuentre revelada en el Prospecto de Colocación o en el presente Suplemento.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiestan que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO

Por: 

Nombre: Mario Rafael Esquivel Perpuli

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: 

Nombre: Nabor Medina Garza

Cargo: Delegado Fiduciario

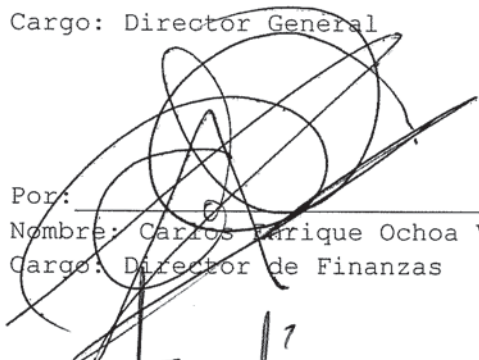
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, así como la información financiera del Fideicomitente contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA



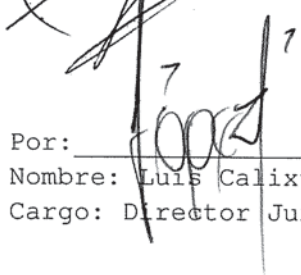
Por: _____

Nombre: Ángel Francisco Romanos
Berrondo
Cargo: Director General



Por: _____

Nombre: Carlos Enrique Ochoa Valdés
Cargo: Director de Finanzas



Por: _____

Nombre: Luis Calixto López Lozano
Cargo: Director Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

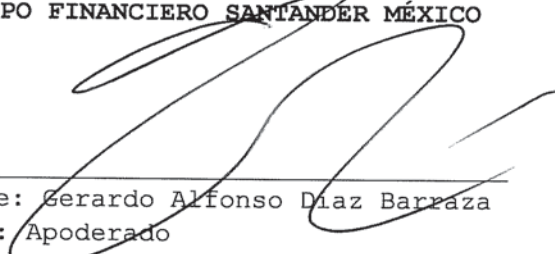
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO


Por: _____
Nombre: Lic. Elena Rodríguez Moreno
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y de la estructura de la operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la operación. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

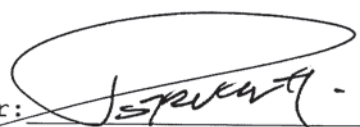
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Por: 

Nombre: Gerardo Alfonso Díaz Barraza

Cargo: Apoderado

Por: 

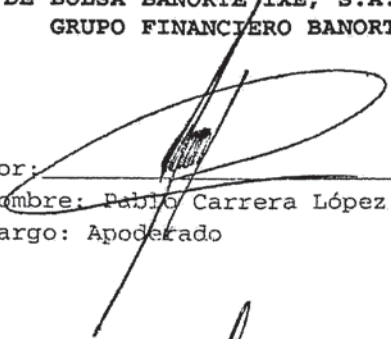
Nombre: Pedro Struck Garza

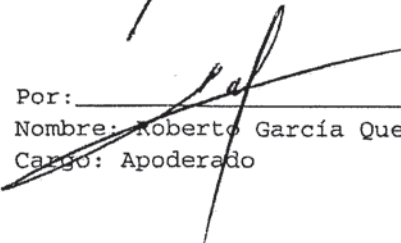
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y de la estructura de la operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la operación. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**CASA DE BOLSA BANORTE, IXE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

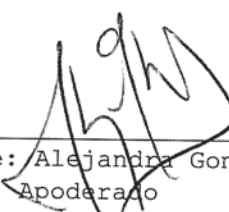
Por: 
Nombre: Pablo Carrera López
Cargo: Apoderado

Por: 
Nombre: Roberto García Quezada
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y de la estructura de la operación, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la operación. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

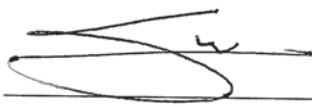
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Por: 

Nombre: Alejandra González Canto

Cargo: Apoderado

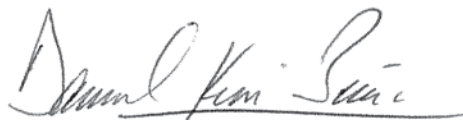
Por: 

Nombre: Gonzalo Manuel Mañón Suárez

Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

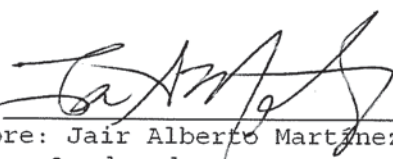
KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Daniel Kuri Breña', written over a horizontal line.

Daniel Kuri Breña Romero de Terreros
Socio

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del Patrimonio del Fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

FINACITY CORPORATION.

Por: 

Nombre: Jair Alberto Martínez

Cargo: Apoderado

VII. ANEXOS

1. Contrato de Fideicomiso.
2. Contrato de Factoraje.
3. Contrato de Administración.
4. Contrato de Servicios.
5. Título que ampara la presente Emisión.
6. Sesión del Comité de Emisión.
7. Calificaciones otorgadas a la presente Emisión.
8. Lista Inicial de Derechos al Cobro, dictamen y autorización del Administrador Maestro.
9. Opinión legal.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.